

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

ACTA No. 75

**SESION ORDINARIA
DIA JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015**

*En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, siendo las siete con once minutos de la mañana del día Jueves cinco de noviembre del año dos mil quince.- **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero:** Regidor arquitecto José Guillermo Milla French; **Regidor Segundo:** Abogado José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero:** Lic. Luis Ernesto Cardona López; **Regidor Cuarto:** Doctor Juan Carlos Zúniga Monge; **Regidora Quinta:** Abogada Gloria Carolina Milián Velásquez; **Regidora Sexta:** Elena Doris Sunseri Paz; **Regidor Séptimo:** Doctor José Jaar Mudenat; **Regidor Octavo:** Juan Leonel Canahuati Thumann; **Regidor Noveno:** Abogado Ítalo Godoy Mendieta; **Regidor Décimo:** Abogado Héctor Samuel Madrid Sabillón.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:*

Punto No. 01, Acta No. 75 (05/11/2015).- *El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muchas gracias, muy buenos días a todos y a todas, hoy jueves 5 de noviembre del año 2015 estamos por iniciar la sesión ordinaria número 75, señora secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Muy buenos días a todos, si Señor Alcalde tenemos Quorum podemos comenzar la Sesión.-*

Punto No. 02, Acta No. 75 (05/11/2015).- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Entonces hoy jueves 5 de noviembre de 2015 damos por iniciada la sesión ordinaria número 75, se abre la sesión.-*

Punto No. 03, Acta No. 75 (05/11/2015).- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra la señora secretaria municipal.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación daré lectura, discusión y aprobación de la agenda para sesión ordinaria número 75: Comprobación de Quórum; Apertura de la Sesión; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, Ratificación y firma de Actas Nos. 73 y 74; Transferencia; Donación FUNDEIH para Casa Hogar Perpetuo Socorro (Asilo de Ancianos); Propuesta Anteproyecto Servicio Metropolitano (Metro de San Pedro Sula); Aprobación Reglamento DIMA; Aprobación Acta de Recomendación de Adjudicación Licitación Pública MSPS/GI-02/2015 Ampliación de Boulevard Norte desde Entrada a la 105 Brigada hasta Puente Rio Bermejo; MOCIONES; Aprobación inicio elaboración bases proyectos varios (Sr Alcalde); DICTAMENES: Exp. 6-9012013 IKA PUBLICIDAD S.A. de C.V. y otros, Impugnación Plan de Arbitrios 2013 (C. Economía y Finanzas); Exp. 273-2015 y 284-2015 Empresa de Materiales Estructurales para la Construcción, Recurso de Reposición (Gerencia Legal); Exp. 272-2015 Suministradora de Casas S.A., Recurso de Reposición (Gerencia Legal); Exp. 274/275 al 283-2015 Rafael E. Flores Pena y Ángela Patricia Guillen Gutierrez Recurso de Reposición (Gerencia Legal); Cierre de sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión la Agenda? ¿Se aprueba? Aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda Aprobada por unanimidad de votos la agenda para la sesión ordinaria número 75. La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la agenda a discutir en la Sesión Ordinaria número 75.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.*

Punto No. 04, Acta No. 75 (05/11/2015).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos*

lectura ratificación y firma de las Actas número 73 y 74. - **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión? Tiene la palabra el regidor doctor Juan Carlos Zúniga.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Gracias señor Alcalde, buenos días compañeros regidores, yo sólo quería que en el punto número 13 del acta número 73 en la moción que presentó el honorable compañero Regidor Luis Cardona, la moción yo la apoyo y la voy apoyar en el estricto sentido como se presentó, solo que voy a dejar mi voto condicionado en tal situación de que aquellos proyectos que vengan que no salgan de la corporación como prioridad para realizarse, sino que vengan de otras instituciones como ser Coalianza y que quieran utilizar esos fondos, mi voto es en contra; es a favor mientras la corporación decida la prioridad de los proyectos que se realizaran con esos fondos, en base al dinero que vamos a tener en el fideicomiso que son los ingresos provenientes de los peajes.- Mi voto es a favor si la moción queda así como la presento el compañero Regidor.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Sí correcto, sólo para aclarar la moción es casualmente para eso, está completamente clara, los proyectos los priorizamos nosotros, los proyectos que decidamos nosotros y los hagamos nosotros porque para eso es el fideicomiso, se aprueba la moción tal y como está, ¿correcto?.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Así es, sólo lo estoy exponiendo porque nosotros ya tenemos una experiencia en la administración anterior, ustedes ya lo saben, de unos proyectos a realizar que ya habíamos escogido 46, unos eran prioridad y después resulto que los que estableció la corporación como prioridad no fueron los que se cumplieron, entonces en ese sentido yo quiero que seamos nosotros y que se mantenga la titularidad de los proyectos a realizar.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el Regidor licenciado Luis Cardona.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Si, en realidad sólo para aclararle al honorable regidor doctor Juan Carlos Zúniga Monge en el por tanto inciso dos, creo que allí debe ingresarse literalmente una palabra: "Autorizar al Sr. Alcalde Municipal, Ing. Armando Calidonio para que Solicite al Congreso Nacional aprobar a efecto de FIDEICOMETER los fondos provenientes de peaje por el PLAZO DE VIGENCIA del Fideicomiso denominado "Ejecución de Obras de Infraestructura y Servicios Públicos en la Republica de Honduras", aprobado en el Decreto Legislativo 369-2013 y publicado en

La Gaceta en fecha 22 de Marzo del 2014," *y aquí es donde aclara "tomando en cuenta que podremos autorizar" aquí hay que ingresar "únicamente" "en corporación todas aquellas obras públicas en materia de infraestructura que se declaren de intereses público y social y que se estime conveniente incluir en este fideicomiso", entonces lo que hay que agregar es la palabra "únicamente".- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias señor Alcalde, obviamente yo secundó la moción del compañero Regidor Luis Cardona, entonces por semántica en mi intervención en la página 36 "se han hecho siempre comentarios a ciegos" que se entienda que es la palabra "aciegos", al final de la misma página dice: "el peaje del Este es trabajado por el poder legislativo" y debe leerse es "creado por el poder legislativo" y en la página 37 dice: "garanticemos que se hagan las obras de infraestructura para San Pedro Sula, quiero manifestarles a ustedes que ya están los fondos para lo que son los proyectos que se van" aquí debe entenderse así: "desde el Sur, como de la capital pasando por la Guama y del Atlántico para salir por Baracoa" no que son proyectos de Baracoa y al final dice ahí mismo en la página 37: "para tener la suficiente capacidad hay fondos para poder realizar las obras, que no digan que lo han amarrado a las anteriores administraciones sí representan los peajes menos del 11%" no debe decir anteriores administraciones, sino que "futuras administraciones", para terminar gracias por la palabra en la página 44 dice "369" y el decreto es el "369-2013", y por último señor Alcalde y compañeros regidores en la página 47 por semántica en mi intervención debe de entenderse así: "Si señor Alcalde, obviamente las cosas en derecho se deshacen como se hacen, ahorita nosotros estamos aprobando esta moción estamos autorizándolo para que vaya al soberano Congreso Nacional, allá se va aprobar o improbar, y si se aprueba la municipalidad va a Fideicometer los fondos al 75% del peaje del Este y al 100% los peajes del Norte y del Sur, pero si en el futuro viniere otra administración u otra forma de gobierno y si quieren quitarlo debe de ir al soberano Congreso Nacional" solamente, y de hecho yo apruebo la moción.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada y ratificadas las actas*

número 73 y 74, a continuación se pasaran para firma.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 73 de la sesión celebrada por la Honorable Corporación el veintinueve de Octubre de dos mil quince, con las reconsideraciones realizadas por los regidores: Doctor Juan Carlos Zúniga, Licenciado Luis Ernesto Cardona, Abogado Jose Antonio Rivera en el sentido de que: 1) La Corporación Municipal será quien determine o priorice los proyectos a ejecutar con los recursos fideicometidos provenientes de los ingresos de los peajes y 2) Cualquier futura administración municipal que desee eliminar o modificar la figura del presente Fideicomiso para hacerlo deberá solicitar aprobación al Congreso Nacional ; **SEGUNDO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 74 de la sesión celebrada por la Honorable Corporación el treinta y uno de Octubre de dos mil quince.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Procurador General Municipal y Archivo Histórico Municipal, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 75 (05/11/2015).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Transferencias.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Muchas gracias, MOCION.- Exposición de Motivos.- Considerando: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal.- **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto.- **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que se Autorice a la Gerencia Financiera la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2015:

1. GERENCIA FINANCIERA – DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE INGRESOS

L. 50,000.00 del Objeto de Gastos No. 24200 (Estudios, Investigación y Análisis de Factibilidad) de la Gerencia Financiera, que será transferido de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** al objeto de gastos No. 42110 (Muebles

Varios de Oficina) del Departamento de Regulación de Ingresos.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento Quince (15).**- Fundo la moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2015 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortés, 05 de noviembre de 2015. Armando Calidonio Alvarado Alcalde Municipal.- *Tiene la palabra el regidor Licenciado Luis Ernesto Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Gracias señor Alcalde, quiero secundar la moción presentada por usted.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Muchas gracias, tiene la palabra la regidora abogada Gloria Milián.- La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ: Muy buenos días, la presente moción no la puedo aprobar ya que no aprobé el presupuesto 2015 y me fundamento en el artículo 181 del reglamento de la Ley de Municipalidades, gracias.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por mayoría de votos, con el voto en contra de la regidora abogada Gloria Milián y de efecto inmediato la moción sobre la transferencias presentadas por el Señor Alcalde Municipal.- La Corporación Municipal por mayoría de votos y con el voto en contra de la honorable regidora abogada Gloria Carolina Milian y de efecto inmediato, ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el Señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia Resuelve: Aprobar con carácter de efecto inmediato las siguientes transferencias: 1. GERENCIA FINANCIERA – DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE INGRESOS*

L. 50,000.00 del Objeto de Gastos No. 24200 (Estudios, Investigación y Análisis de Factibilidad) de la Gerencia Financiera, que será transferido de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** al objeto de gastos No. 42110 (Muebles Varios de Oficina) del Departamento de Regulación de Ingresos.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento Quince (15).**- Fundo la moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2015 de la Municipalidad

de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortés, 05 de noviembre de 2015. Armando Calidonio Alvarado Alcalde Municipal.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 75 (05/11/2015).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto la donación que realiza FUNDEIH para la Casa Hogar Perpetuo Socorro del Asilo de Ancianos.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el Regidor doctor Juan Carlos Zúniga.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Gracias señor Alcalde, quiero presentar formal **MOCION.- Exposición de Motivos: Considerando:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal.- **Considerando:** Que la Corporación Municipal es el órgano encargado de aprobar empréstitos y recibir donaciones de acuerdo con la Ley.- **Por Tanto:** En mi condición de Comisionado de Acción Social, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que se Acepte la donación que hace la Fundación para el Desarrollo Integral de Honduras (FUNDEIH) a esta Municipalidad de San Pedro Sula que consiste en Cien Juegos de Ropa de Cama, Cien Cucharas Soperas, Cien Tenedores, Veinticinco Cucharones de Plástico, Veinticinco Cucharones para Pasta, Veinticinco Cucharones Hondos, Cincuenta Camas Unipersonales, valorados en un total de L.134,159.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Nueve Lempiras Exactos) los cuales serán para uso exclusivo de las Instalaciones de Casa Hogar Perpetuo Socorro (Asilo de Ancianos), está moción la fundamento en el Art. 25 numeral 13 de la Ley de Municipalidades, 117 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2015 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato, muchas gracias.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el regidor doctor José

Jaar.- El Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT: Quiero secundar la moción presentada por el doctor Juan Carlos Zúniga.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Muchas gracias, ¿A discusión la moción presentada por el regidor doctor Juan Carlos Zúniga? ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? - La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el Regidor doctor Juan Carlos Zúniga aceptando la donación que realiza FUNDEIH para la Casa Hogar Perpetuo Socorro.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato, ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el regidor doctor Juan Carlos Zuniga, aceptando la donación que realiza FUNDEIH por la cantidad de L.134,159.00 consistente en: en Cien Juegos de Ropa de Cama, Cien Cucharas Soperas, Cien Tenedores, Veinticinco Cucharones de Plástico, Veinticinco Cucharones para Pasta, Veinticinco Cucharones Hondos, Cincuenta Camas Unipersonales los cuales serán para uso exclusivo de las Instalaciones del Centro Perpetuo Socorro.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 75 (05/11/2015).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto una propuesta de Anteproyecto del Servicio Metropolitano (Metro para San Pedro Sula).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el regidor licenciado Juan Leonel Canahuati.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado JUAN LEONEL CANAHUATI THUMANN: Gracias señor Alcalde por darme la palabra, muy buen día a todos, este es un proyecto de inversión metropolitana que en los años 90 un consorcio español quiso ingresar el Metro aquí en San Pedro Sula y estaba también la Embajada Española bien interesada, nada más que esto iba a ser usando las vías férreas que están actualmente desde Cortes a Villanueva, pero políticamente nunca se llevó a desarrollar este proyecto, este es un proyecto en el que yo les presente un plan ahorita, utilizaremos las líneas férreas, este plan consiste en usar las líneas férreas que ya están y empezando desde la Fesitranh hasta Chamelecón; y el segundo

proyecto, es una segunda propuesta es de aquí de la estación que va estar desde la primera avenida hasta el estadio Olímpico; este es un proyecto bien interesante para la ciudad porque en todas partes ya del mundo lo que se está usando son los trenes, los tranvías, ya con esto sería San Pedro Sula considerada como una metrópolis, sería un proyecto monumental para la ciudad de San Pedro Sula y como les digo ya está la vía férrea que podemos utilizar y seguir este proyecto adelante, además fuentes de trabajo que es lo que más necesita San Pedro Sula, el regidor arquitecto Milla ya conocía este proyecto en los años 90 y ojalá que le demos seguimiento a este proyecto.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Bueno, la idea del día de hoy es de dar por recibido esta propuesta como corporación, porque es un proyecto bastante profundo y es una de las opciones que puede tener la ciudad que ese otro tema muy importante que nosotros tenemos que evaluar las diferentes opciones y tener un estudio que nos permita ver cuál es la mejor forma de atacar el tema de la movilidad urbana, dicen que las mejores ciudades no se miden por los carros que conducen las personas que tienen más recursos, sino que si las personas que tienen más recursos andan en transporte público, entonces eso es algo muy importante además de la seguridad dar rapidez, también ayuda a bajar la presión de vehículos en las calles, recordemos que las ciudades son para la gente no para los carros, ese es otro concepto muy bueno que tenemos nosotros que mantener, tiene la palabra el regidor arquitecto Guillermo Milla.- **El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH:** Este proyecto que está presentando el honorable regidor licenciado Juan Leonel Canahuati es un proyecto muy interesante, obviamente eso necesita más pensamiento, es una opción excelente para San Pedro Sula, eso va a darle un sentido de modernidad y de actualidad a San Pedro Sula creando obviamente los aspectos que enumeró el Alcalde, uno es a la persona y el otra es que sea accesible a todas las personas el transporte público, mientras mejor sea el sistema y más eficiente entonces todos harán uso del sistema y disminuirá la cantidad de carros en las calles, obviamente habrá que darle pensamiento a eso, yo apoyo al Regidor Canahuati para que continúe con esto y me pongo a sus órdenes para poder cooperar en este proyecto.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Perfecto, entonces la idea es de dar por recibido esta propuesta, yo sugiero pues que la leamos a profundidad porque eso nos va a dar un aspecto importante para poder evaluar otras ideas, otras propuestas y poder evaluar cuál es lo mejor para San Pedro Sula, y también

agradezco a don Leonel por esa preocupación, es un tema muy importante, la idea es de darla por recibida, ¿Se da por recibida la propuesta presentada por el Regidor licenciado Juan Leonel Canahuati? Se da por recibida.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Por unanimidad de votos se da por recibido la propuesta del Anteproyecto Servicio Metropolitano Metro para San Pedro Sula.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: Dar por recibida la Propuesta del Anteproyecto Servicio Metropolitano para San Pedro Sula.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 08, Acta No. 75 (05/11/2015).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto la aprobación del Reglamento de DIMA.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el regidor abogado Italo Godoy Mendieta.- El Señor Regidor Municipal, Abogado ITALO GODOY MENDIETA: Gracias señor Alcalde, en la actualidad nosotros aprobamos en el Plan de Arbitrios para el año vigente 2015 todas las tasas de DIMA y hay un reglamento en DIMA que está vigente, eso fue ratificado pero hay unas cosas que hay que actualizar, procedimientos, términos, etc., entonces ya esto se le envió a todos los regidores y yo quisiera contar con la venia de ellos para presentar esta formal moción: **Considerando:** Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 25 de la Ley de Municipalidades la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y al efecto está dentro de sus facultades la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.- **Considerando:** Que en el artículo 99 de la Ley de Municipalidades establece que la municipalidad puede crear empresas, divisiones o cualquier ente municipal desconcentrado, las que tendrán su propio presupuesto aprobado por la Corporación Municipal.- **Considerando:** Que en tal sentido mediante Punto No. 04 del Acta No. 75 de la Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero del año 2001, publicado en la gaceta de fecha 25 de abril del año 2001, se creó la División Municipal Ambiental DIMA como un órgano desconcentrado cuyo presupuesto de ingresos fue aprobado por esta*

Corporación Municipal e incluido en las tasas del Plan de Arbitrios 2015.- **Considerando:** Que en lo que se refiere a la definición y normas de procedimientos, existe un reglamento vigente que es necesario modificar a fin de actualizar, dejando vigente las tasas por servicios ya aprobadas en el Plan de Arbitrios 2015 adicionando únicamente lo relativo a la venta de árboles y mantenimiento de los mismos.- **POR TANTO:** Honorable Corporación Municipal en aplicación a los artículos 80, 90, 94 y 321 de la Constitución de la República, 25 numeral 4 y 99 de la Ley de Municipalidades, 13 y 75 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Administración Pública **ACUERDA:** 1) Aprobar el Reglamento Ambiental, dejando vigente las tasas por servicio ya aprobadas en el plan de arbitrios del año 2015, adicionando únicamente lo relativo a la venta de árboles y mantenimiento de los mismos; 2) Ordenar a la administración municipal que proceda a la publicación del Reglamento Ambiental de la División Municipal Ambiental DIMA en la Gaceta municipal para su efectiva vigencia; dado en el salón de alcaldía del Palacio Municipal, ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los 5 días de noviembre del año 2015.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el Regidor abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias señor Alcalde, buenos días, yo quisiera secundar la moción del Regidor compañero Italo Godoy, pero quisiera como sugerencia al mocionante que antes de secundar la moción si él tiene a bien que hay que derogar el artículo número 3 del Punto No. 04 del Acta No. 75 del 19 de enero del 2001, en lo que se refiere a la recaudación de las tasas, esa potestad se le daba a DIMA ahora en el nuevo Reglamento establece para ser recaudadas en Tesorería Municipal o cualquier otro medio que la corporación municipal designe; y asimismo derogar el artículo 73 del Punto No. 06 del Acta No. 94 de fecha 28 de diciembre del 2004 que se refiere Reglamento el cual es el que estaba vigente, a excepción de las tasas; si a bien el compañero regidor quisiera que se agregara dentro de la moción, que se deroga y así pues se puede secundar la moción.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el Regidor abogado Ítalo Godoy.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado ITALO GODOY MENDIETA:** Acepto las consideraciones del regidor abogado Jose Antonio Rivera, y queden citadas las enmiendas estableciéndose pues que quedan derogados esos artículos contenidos en el reglamento de DIMA.- **El Señor Alcalde Municipal,**

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el Regidor abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias señor Alcalde, obviamente ya secundada pues entra en discusión lo que está en el reglamento, yo le tenía aquí una sugerencias especialmente en la página número siete del reglamento especialmente se lee “SOPTRAVI”, debería de ser: **“Secretaria de Infraestructura Servicios Públicos (INSEP)”** esa es una corrección; en el artículo número 11 dice: “DIMA regulara de acuerdo con el decreto 46-90 la participación de instituciones públicas o privadas en todo lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Manejo para la Zona de Reserva del Merendón” debería de leerse: **“DIMA regulara de acuerdo con el decreto 46-90 y decreto 334-2013...!”** que habla acerca de la nueva redefinición de la cota 200; en el artículo 50 que está ubicado en la página 22 dice exactamente en lo que es Costo de Inspección y Supervisión en el número 1.- Estos costos representan el 2% del valor de la infraestructura hidráulica-sanitaria de los desarrollos identificados en este artículo y deberán ser pagados inmediatamente de contado en la unidad de caja de DIMA...” Y en artículos anteriores dice: **“que va ser pagado en Tesorería o mediante otros medios que la Corporación Municipal designe”** entonces debería de hacerse esa corrección; en la página también número 22 en el numeral segundo dice: “En la unidad de caja de DIMA, siempre y cuando sea única y exclusivamente para construcción de cercos...!” y debería de decir: **“en la Tesorería Municipal o en cualquier otro medio que la Corporación Municipal designe”**; en el artículo número 61 dice también: “El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 46-90” se debe agregar **“334-2013”** que se refiere a la nueva redefinición o reforma de la cota; en el artículo número 63 lo mismo “Todas las instalaciones utilizadas con el propósito de sistemas de conducción de energía eléctrica, televisión, telefonía, radio comunicación y telefonía celular etc.; en las zonas definidas por el decreto 46/90” y agregarle el decreto **“334-2013”**; en el artículo 86 que se refiere a los precios, **que esos precios entraran en vigencia pues obviamente en el año 2016**, porque es una nueva tasa que se está incorporando, compañero regidor proponente, habla acerca de establecer la siguiente tabla de precios para la venta de plantas, ya que en el plan de arbitrios como ya teníamos establecido las tarifas, y es vigente hasta 2015, entonces en ese aspecto si agregamos otra tasas deberíamos de realizar otro reglamento como lo establece la Ley de Municipalidades, yo diría que solamente en ese aspecto ese es un artículo nuevo que

*está agregando y debería de agregarse que es vigente para el siguiente año; el artículo 130 del mismo reglamento en la letra a “Cancelar tasas, multas, sanciones y contribuciones, en los plazos señalados en las diferentes Leyes, este Reglamento y demás acuerdos emitidos por DIMA, en la unidad de caja de DIMA.../” Debería de leerse: “en la Tesorería Municipal o en cualquier otro medio que la Corporación Municipal designe”; y en el artículo 132 compañeros regidores y señor Alcalde para terminar donde dice que: “El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez que la Corporación Municipal lo haya aprobado. Quedan derogados, sin valor ni efecto todos los llamados Plan de Arbitrios de DIMA anteriores, y otras disposiciones que se opongán al mismo. Este es el Reglamento al Artículo 101,.../” correcto “y está implícito en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Pedro Sula;” pero hay una cuestión que dice: “por lo tanto, bastará con la publicación del Plan de Arbitrios Municipal del año en curso en la Gaceta Municipal, para que el presente Reglamento tenga vigencia de Ley” entonces eso no podría hacerse, debería de quitarse porque ya estamos diciendo que como es un reglamento del alto conocimiento tiene que entrar en vigencia hasta que sea aprobado por la corporación y publicado en el diario oficial la Gaceta u otro medio de mayor circulación en la ciudad; y el artículo 134 que es el último lo mismo: “Para asegurar la sostenibilidad financiera de la DIMA toda persona natural o jurídica que tenga obligaciones de pago con esta, deberá estrictamente cancelar las mismas en la Unidad de Caja de DIMA.../” Y debería de ser “el Tesorería Municipalidad o cualquier otro medio que la Corporación Municipal designe”, solamente el señor Alcalde, gracias por la paciencia y de hecho este reglamento de DIMA es necesario aprobarlo con esa sugerencias que ha hecho su servidor en esta mañana.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el Regidor abogado Ítalo Godoy.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado ITALO GODOY MENDIETA:** Si acepto la sugerencias.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Queda aprobado con las consideraciones presentadas por el Regidor abogado José Antonio Rivera y aceptada por la moción ante Regidor abogado Italo Godoy.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos con las sugerencias realizadas por el regidor abogado Jose Antonio Rivera la moción presentada por el abogado Italo Godoy referente a la*

solicitud de aprobar el Reglamento de DIMA, dejando vigente las tasas por servicio ya aprobadas en el plan de arbitrios del año 2015, adicionando únicamente lo relativo a la venta de árboles y mantenimiento de los mismos y este último entrara en vigencia hasta el año 2016, así mismo solicita se ordene a la administración municipal que proceda a la publicación del Reglamento Ambiental de la División Municipal Ambiental DIMA en la Gaceta municipal para su efectiva vigencia.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el regidor abogado Italo Godoy Mendieta con las consideraciones realizadas por el regidor abogado Jose Antonio Rivera y en consecuencia **RESUELVE:**

PRIMERO: DEROGAR El Reglamento del Artículo setenta y tres (73), aprobado en el punto número seis (6), del acta numero noventa y cuatro (94) de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil cuatro (2004).-

SEGUNDO: DEROGAR el Artículo tres (3), del acuerdo de creación de la DIVISION MUNICIPAL AMBIENTAL (DIMA), aprobado en punto número cuatro (4), del acta numero setenta y cinco (75), de la sesión extraordinaria de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil uno (2001), publicado en LA GACETA de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil uno (2001).-

TERCERO: APROBAR el REGLAMENTO AMBIENTAL de la DIVISION MUNICIPAL AMBIENTAL (DIMA), dejando vigentes las tasas por servicios ya aprobadas en el PLAN DE ARBITRIOS del año dos mil quince (2015), adicionando, únicamente, lo relativo a venta de árboles y mantenimiento de los mismos establecidas en el artículo ochenta y seis (86) de este reglamento, las que entrarán en vigencia a partir del primero (1) de enero, del año dos mil dieciséis (2016).- **CUARTO:** Ordenar a la Administración Municipal que proceda a la Publicación del REGLAMENTO AMBIENTAL de la DIVISION MUNICIPAL AMBIENTAL (DIMA) en LA GACETA MUNICIPAL, para su efectiva vigencia.- El cual deberá leerse así:

**DIVISION MUNICIPAL AMBIENTAL
"DIMA"**

REGLAMENTO AMBIENTAL

**PLAN DE ARBITRIOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO SULA**

2016

GLOSARIO

Para efectos de la aplicación del presente reglamento, los términos a continuación definidos tendrán exactamente la interpretación que a continuación se establece:

ACTIVOS FIJOS MUNICIPALES

Son los bienes municipales entendidos como las redes de los sistemas de agua potable incluyendo los pozos con todos sus equipos mecánicos y eléctricos, tanques de almacenamiento, plantas de tratamiento de agua potable y de aguas residuales, alcantarillado sanitario y pluvial con todos sus componentes que la Municipalidad de San Pedro Sula ha construido a través de DIMA, y los que ha adquirido como mejoras por compra, donaciones de terceros, traspaso de urbanizaciones, etc., las cuales podrán ser utilizadas por personas Naturales y / o Jurídicas mediante emisión de directrices o parámetros de diseños y por lo cual deberán pagar una tasa de incorporación a los sistemas Hidro-Sanitarios en la Tesorería o en el medio que la Corporación Municipal designe, mediando orden de pago de DIMA, con el entendido que estos bienes puedan estar o no concesionados y en ningún caso las personas naturales o jurídicas dejarán de pagar a DIMA dicha tasa por ser esta entidad municipal quien regula la ampliación de las redes hidro-sanitarias en el Municipio.

También se entienden como activos fijos municipales todos aquellos inmuebles cuyo propietario sea la MSPS.

ACUIFERO

Formación de roca portadora de agua que contiene cantidades suficientes de ésta, para ser explotada y traída a la superficie mediante pozos

Es un cuerpo de agua subterránea alimentada tanto por la porción de lluvia que cae sobre la superficie de un terreno, luego se infiltra se abre paso por los poros y dependiendo de la naturaleza del suelo circula ó se estaciona. Este cuerpo también es alimentado por el agua que se encuentra atrapada en los estratos y que se desplaza a razón de la porosidad del suelo llamada coeficiente de transmisibilidad que es determinada por los estudios hidrogeológicos.

En Hidrología se conoce como la suma del volumen de los poros (contenidos en una determinada muestra de suelo) que dividida entre un volumen determinado de suelo se le conoce con el nombre de porosidad y es menor que uno.

En Hidrogeología que es la combinación de hidrológica y geología es la ciencia que los especialistas utilizan como instrumento técnico para determinar, las propiedades físicas y mecánicas de las infra aguas; las fronteras de los acuíferos (radio de acción), es decir los límites de su territorio hídrico, el perfil geológico y la naturaleza del sub suelo, el peso de la masa del agua estacionada y la que circula determinan el rendimiento de los acuíferos.

Es una porción saturada del subsuelo, grupo de formaciones hidrogeológicas que albergan cantidades significativas de agua para ser utilizadas con diferentes propósitos previos la aprobación de su explotación.

AGUAS NEGRAS O SERVIDAS

Son aguas contaminadas con materia orgánica o sustancias químicas, producto de las descargas de residencias, comercio e industrias. Para recibirlas en el sistema público de alcantarillado sanitario, deben cumplir con las Normas Técnicas Nacionales de las Descargas de las Aguas Residuales a cuerpos receptores y Alcantarillado Sanitario, además de las otras disposiciones contenidas en el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación de los Recursos Hídricos del Municipio de San Pedro Sula, Cortes.

AGUA POTABLE

Es la que reúne las características físicas, químicas y biológicas que le hacen apta para el consumo humano, de acuerdo con las normas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y la Norma Técnicas Nacional para la Calidad del Agua Potable.

AGUA SUBTERRANEA

En general, es toda aquella agua subsuperficial que ocupa los espacios o poros de rocas y suelo.

Desde el punto de vista práctico, es aquella agua del subsuelo que puede ser extraída a través de pozos.

AREAS PROTEGIDAS

Áreas naturales sobresalientes y muy estéticas con significancia nacional para uso científico, educativo y recreativo. Son relativamente grandes y generalmente no se permite alteraciones de los recursos.

ASP

Siglas con que se identifica a Aguas de San Pedro que es la empresa privada concesionaria de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario.

BITACORA

Instrumento que sirve para comprobar la debida y correcta supervisión de todo proyecto y que será de carácter legal y de obligatorio cumplimiento.

CALIDAD DEL SERVICIO

Es el conjunto de cualidades que deben de reunir cualquiera de los servicios que presta DIMA directamente o de los cuales es vigilante de acuerdo a su papel de normador regulador.

CATEGORIZACION Y/O PREFACTIBILIDAD AMBIENTAL

Procedimiento del Sistema de Gestión Ambiental de DIMA mediante el cual se determina si un proyecto es factible de ser desarrollado en el Municipio de San Pedro Sula, de ser afirmativo se procede a su categorización ambiental de acuerdo a los decretos 1085-2002 y 635-2003.

CAUDAL

Volumen de líquido o fluido que pasa por una sección cualquiera (tubería, canal, cauces, otros) por unidad de tiempo. Usualmente se expresa en litros por segundo.

CICLO COMERCIAL

Período de tiempo que las unidades comerciales necesitan para realizar todo el proceso contable de facturación el cual dura aproximadamente 30 (treinta) días calendario.

CICLO DE FACTURA

Período de tiempo en el cual se registran y establecen los consumos y el valor de los mismos en un lapso de tiempo aproximado de 30 (treinta) días calendario.

CIM

Comisión Interinstitucional del Merendón.

CLIENTE

Es la persona natural o jurídica a la que DIMA le presta un servicio de acuerdo a las atribuciones establecidas en este Reglamento.

COLECTOR

Tubería destinada a recolectar y conducir aguas negras o servidas y aguas lluvias, como parte de una red de alcantarillado.

CONDominio HORIZONTAL Y COMPLEJOS HABITACIONALES

Es el conjunto de casas o apartamentos con un mínimo de 3 unidades asentadas individualmente en la tierra y que gozan de facilidades comunes, cuyo terreno e instalaciones es propiedad del conjunto de propietarios.

CONDominio VERTICAL

Edificio de apartamentos de propiedad individual, en varios pisos, con terreno y facilidad comunes a todos los propietarios. (Complejo Habitacional Múltiple vertical).

CONSUMO

Cantidad de agua potable consumida por el cliente expresado en metros cúbicos por mes.

CONSUMO NORMAL

Es el consumo mensual del cliente (usuario), libre de influencias atípicas distorsionantes.

CONSUMO PROMEDIO NORMAL

Es el promedio del consumo normal de los últimos seis períodos de lectura, expresada en metros cúbicos por mes.

CONSUMO ESTIMADO

Es la cantidad de agua resultante de la asignación por persona, según las Normas Internacionales de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), cuyo valor mínimo es de 9 (nueve) M³/persona/mes.

CUSTODIA

Cuidado, guarda, vigilancia, protección, depósito.

DEFOMIN

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería

DEUDAS POR COBRAR

Percepción de cantidades adeudadas a instancias y requerimiento de DIMA, recaudación de fondos u otras cosas adeudadas a DIMA.

DIMA

División Municipal Ambiental de San Pedro Sula ente normador regulador en materia de ambiente, regido por la Junta Municipal Ambiental.

DOTACION

Es la cantidad de agua asignada por persona por día. Se utilizan metros cúbicos, galones o litros como unidades de volumen.

EXCESO

Volumen mensual de agua potable que sobrepasa el consumo mínimo del ciclo mensual establecido para cada categoría de usuario.

DIRECTRICES

Conjunto de instrucciones y criterios técnicos proporcionados por DIMA para la elaboración del diseño de los sistemas hidrosanitarios.

FUGA

Escape no controlado (accidental o intencional) en cualquier parte de los sistemas de agua potable y alcantarillado. Se aplica en la red municipal o el interior del inmueble.

FUERZA MAYOR

Se refiere a hechos imprevisibles provocados por la naturaleza (tormentas, huracanes, inundaciones, rayos, terremotos, etc.), los cuales eximen cualquier tipo de responsabilidad a DIMA y al Concesionario, al no prestar el servicio normal de agua y alcantarillado sanitario.

FRACCIONAMIENTO

Conjunto de 3 o más lotes o viviendas debidamente urbanizados y desmembrados en un terreno.

I.G.N.

Instituto Geográfico Nacional.

INDEPENDIZACION

Es la nueva conexión que se instala, autorizada por DIMA, para independizar los servicios de agua potable o alcantarillado sanitario, de dos o más unidades habitacionales que existieren en el mismo predio.

JUNTA MUNICIPAL AMBIENTAL

Órgano director de la DIMA, rige políticas, estrategias y presupuesto. Está conformado por el Sr. Alcalde Municipal como presidente, Sr. Vice Alcalde, un Regidor Municipal, El Secretario de Recursos Naturales y Ambiente o su representante y un miembro nombrado por la Cámara de Comercio e Industria de Cortés. La Gerencia General de DIMA funge como Secretario con voz pero sin voto.

MANCOMUNIDAD

Unión de dos o más comunidades con el objetivo de resolver de manera conjunta problemas afines y diseñar propuestas de desarrollo regionales.

MSPS

Municipalidad de San Pedro Sula

NORMAS ISO 14001

Normas Internacionales que especifican los requisitos del sistema de gestión ambiental.

OFICINA DE RECEPCIONES

Oficina responsable del trámite interno en DIMA de permisos de conexión, aprobación de diseño de sistemas de agua y saneamiento del área urbana, rural, peri-urbana y nuevos desarrollos urbanísticos, permisos de perforación de pozos, control de vertidos, solicitudes de actividades en las proximidades y dentro de la Zona de Reserva del Merendón como también las solicitudes de prefactibilidad, Licenciamiento Ambiental, DIMA dentro de sus procesos contempla formatos, instructivos y guías ambientales que sirven para brindarle la información necesaria al cliente, para poder realizar eficazmente sus trámites, estos son revisados y mejorados continuamente para cumplir con la norma de ISO 14001 y tienen un carácter administrativo legal de obligatorio cumplimiento.

O.M.S.

Es la Organización Mundial de la Salud

O.P.S.

Es la Organización Panamericana de la Salud.

PARÁMETROS DE DISEÑO

Conjunto de instrucciones y criterios técnicos proporcionados por DIMA para la elaboración de diseños de los sistemas hidrosanitarios para proyectos urbanísticos o parcelamientos menores a un área de una manzana.

PLAN DE ARBITRIOS

Instrumento de obligatoria aplicación que establece los impuestos, tasas, tarifas, contribuciones, derechos y otros cargos municipales, así como las normas, procedimientos y sanciones inherentes a los mismos.

PERMEABILIDAD

Es la capacidad que tiene un suelo de ser penetrado por el agua.

POROSIDAD

Es la cantidad de espacios intersticiales libres que tiene un suelo.

POZO

Es una estructura hidráulica diseñada, construida y equipada apropiadamente, para permitir el transporte de agua desde el acuífero hasta la superficie del suelo con fines de abastecimiento de cualquier índole.

PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Son instrucciones de trabajo que permiten uniformizar la realización de las actividades de DIMA.

RECURSOS NATURALES

Es el conjunto de Elementos Naturales Bióticos, Abióticos, Renovables y no Renovables que conforman el Ecosistema del Municipio de San Pedro Sula

RED PRIVADA

Es el sistema de distribución o de recolección del sistema interno propiedad del cliente.

RED PÚBLICA

Es el sistema de distribución o de recolección pública propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula.

SERNA

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

SERVICIO DE AGUA POTABLE

Es el servicio público que presta la Municipalidad de San Pedro Sula a través de ASP y mediante el cual permite a los clientes disfrutar de agua potable en su propiedad.

SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Es el servicio público que la Municipalidad de San Pedro Sula presta a sus clientes mediante el cual les permite descargar las aguas negras o servidas de su propiedad al sistema de Alcantarillado Sanitario Municipal a través de ASP.

SISTEMA DE AGUA POTABLE

Es el sistema de tuberías, plantas de tratamiento, pozos, almacenamiento, redes de distribución,

medidores y demás partes necesarias para el suministro de agua potable a las viviendas y lugares de trabajo de una población.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Es el sistema de canales, redes y conductos de recolección, colectores, plantas de tratamiento y demás partes necesarias para recibir, transportar y tratar las aguas negras o servidas producidas por las viviendas o lugares de trabajo de una población, hasta su disposición final.

SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

Es un proceso de gestión que permite a la DIMA a controlar todas las actividades, productos y procesos que causen o podrían causar impactos ambientales en el Municipio de San Pedro Sula.

SISTEMAS HIDROSANITARIOS

Conjunto de elementos y accesorios hidráulicos los cuáles se instalan acopladamente entre sí, para suministrar agua potable, drenar y tratar aguas servidas y drenar aguas pluviales a los puntos de descarga aprobados por DIMA.

SISTEMA INTERNO

Es la red interna tanto del agua potable como de alcantarillado sanitario propiedad del cliente, el cual se encuentra ubicado dentro del inmueble de su propiedad incluyendo las instalaciones.

INSEP

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.-

TASA

Se entienden como tasa, el costo de un trabajo necesario para la prestación efectiva o potencial de un servicio público en el que entran costos de materiales, maquinaria, mano de obra y gastos administrativos, el cual es individualizado para cada acción convenida con la persona, con una suma equivalente ya sea fija o por unidad.

TASA POR MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE LOS RECURSOS HIDRICOS

Valor cobrado por DIMA para sufragar los costos operativos, administrativos y de inversión incurridos en la protección y manejo de las zonas productoras de agua.

UC/BID/MSPS

Unidad Coordinadora BID – Municipalidad de San Pedro Sula.

UNIDAD DE CONSUMO

Cada una de las unidades de vivienda o de trabajo que cuenta con instalaciones propias de agua potable y/o de alcantarillado sanitario. Puede tratarse de varias unidades en una misma propiedad.

USC/MSPS

Siglas con que identifica la Unidad de Supervisión de Concesiones de la Municipalidad de San Pedro Sula.

VULNERABILIDAD

Susceptibilidad de un recurso natural biótico o abiótico de ser impactado ambientalmente por actividades naturales o antropogénicas.

ZONA DE RESERVA DEL MERENDON

Extensión territorial definida bajo régimen especial contemplada en el Decreto No. 46-90, su Reglamento Decreto 156-94 y Decreto 334-2013.

GENERALIDADES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1

El presente Reglamento Municipal Ambiental contemplado en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Pedro Sula tiene como objetivo establecer las normas que regularán las acciones de índole Ambiental e Infraestructura Sanitaria Ambiental dentro de la extensión territorial del Municipio de San Pedro Sula y la facultad expresada en el Decreto No.46/90, Ley

General del Ambiente y demás vigentes. Este reglamento define los servicios y las condiciones bajo las cuales se prestan y establecen los servicios públicos, así como el cumplimiento de las leyes que son objeto de la competencia de esta División Municipal Ambiental, así como también regula las relaciones entre DIMA con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

ARTICULO 2

La División Municipal Ambiental "DIMA", es el ente normador regulador responsable de la administración, manejo, protección, control y aprovechamiento de los recursos naturales del municipio de San Pedro Sula. Para garantizar su sostenibilidad en calidad y cantidad, además del cumplimiento de las regulaciones en materia ambiental tanto local como nacional, en general.

ARTICULO 3

Los servicios prestados por DIMA a las personas naturales o jurídicas, no podrán ser gratuitos, así se trate de entidades públicas nacionales, regionales o municipales, excepto los casos establecidos por Ley como los de Emergencia Nacional y/o local declarados por COPECO y CODEM o dispensas decretadas por el Congreso Nacional o la Corporación Municipal.

ARTICULO 4

El valor de las tasas, tarifas, multas, recargos y contribuciones relacionados con la administración de los recursos naturales y aspectos ambientales serán determinados por DIMA y entrarán en vigencia una vez publicado el presente reglamento por parte de la honorable Corporación Municipal, el costo de dichos valores serán cancelados en la Tesorería o en el medio que la Corporación Municipal designe, mediando orden de pago emitida por DIMA.

Si una persona natural o jurídica no cumple con la sanción o multa una vez agotado el procedimiento administrativo, DIMA hará girar una notificación a las dependencias municipales para suspender cualquier trámite hasta tener la solvencia extendida por DIMA.

ARTICULO 5

Los propietarios de los inmuebles serán los responsable directos de las obligaciones derivadas de este reglamento como persona natural o jurídica ante DIMA, a excepción de aquellas situaciones en las cuáles se halle a una persona natural o jurídica in fraganti en la comisión de un delito o falta ambiental en una propiedad ajena o pública. Las responsabilidades contraídas son transferidas de propietario a propietario sin posibilidad de renuncia en caso de compra-venta, permuta, donación, legado o cualquier otra forma de transferir el dominio.

ARTICULO 6

DIMA tiene la potestad de sancionar directamente a los concesionarios de Servicios Municipales, por las violaciones o daños causados al Ambiente. Como también a cualquier persona natural ó jurídica con el entendido que los costos que se incurran para la remediación de daños ó violaciones serán de forma inmediata y por cuenta del ó los infractores.

ARTICULO 7

DIMA de acuerdo a sus atribuciones regulará la explotación y operación del agua de fuentes subterráneas y superficiales en el Municipio de San Pedro Sula previo estudio y de acuerdo a la disponibilidad del recurso en calidad y cantidad.

ARTICULO 8

Toda instalación relacionada a los servicios de DIMA hecha en vías públicas por particulares de acuerdo a las directrices emitidas por esta división, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula sin costo alguno, previo convenio entre las partes, quedando las instalaciones

bajo la responsabilidad de DIMA.

En el caso de que estas instalaciones sean sistemas hidrosanitarios dentro del área de cobertura del Contrato de Concesionamiento serán transferidas posteriormente a ASP para su operación y mantenimiento.

ARTICULO 9

Todas las directrices, dictámenes y regulaciones emitidas por DIMA serán de estricto cumplimiento para toda persona natural y jurídica objeto de las mismas, el incumplimiento o violaciones de estas dará lugar a la aplicación de las multas y sanciones de acuerdo a lo establecido en este reglamento, las mismas serán canceladas en la Tesorería o mediante otro medio que la Corporación Municipal designe, pagos que serán generados mediante orden de pago emitida por DIMA.

ARTICULO 10

DIMA tiene la potestad para formular, diseñar y gestar financiamiento de proyectos relacionados con los objetivos establecidos en el Decreto de su Creación, además de realizar las negociaciones con todas las personas Naturales y/o Jurídicas relacionadas a todas las medidas de mitigación, remediación, compensación, y otras que sean para beneficio de todos los habitantes del Municipio de San Pedro Sula, Asimismo DIMA tendrá la potestad de firmar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras con el fin de cumplir con la protección del ambiente.

ARTICULO 11

DIMA regulará de acuerdo con los Decretos 46-90, y su reglamento, y Decreto 334-2013, la participación de instituciones públicas o privadas en todo lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Manejo para la Zona de Reserva del Merendón.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ARTICULO 12

En materia ambiental DIMA presta los siguientes servicios: Evaluación de Impactos Ambientales (Licencias Ambientales), Control y Seguimientos, Estados de Proyectos, Categorizaciones Ambientales, Dictámenes Ambientales de diversa índole, Permiso para Corte y Poda de Árboles, Permiso para uso de Alto Parlantes fijos y móviles, Permiso para Instalación de Manta Publicitarias, Trámite de Autorizaciones y Directrices Ambientales, Monitoreo y Medición de Variables Ambientales, Análisis de Emisiones Vehiculares, Delimitación Zona de Reserva, Permiso para Perforación, Exploración, Explotación y Limpieza de Pozos, Aprobación de Planos Hidráulicos para Permisos de Construcción, emisión de directrices, parámetros de diseños, Cálculos de costos de Incorporación a la red municipal y recepción de Sistemas Hidrosanitarios, Atención de Denuncias Ambientales, permisos de extracción de materiales de acuerdo a La Ley General de Minería, Permiso para limpieza, corte y nivelación de terreno. Control de Plagas y Enfermedades , Permiso de reparación o reconstrucción de viviendas en la Zona de Reserva del Merendón, Asesorías y Ventas de Mediciones Ambientales dentro y fuera del término municipal. Asesorías, venta de servicios ambientales a personas naturales o jurídicas, instituciones gubernamentales, empresa privada etc. Dentro y fuera del término territorial del municipio de San Pedro Sula. Las actividades de carácter temporal como ser: ferias, espectáculos de corta duración, circos etc. Deberán solicitar su respectivo DICTAMEN AMBIENTAL para operar dentro del municipio, DIMA cobrará por los trámites y supervisión de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento, dicho trámite deberá realizarse previo a la aprobación de los permisos emitidos por la Municipalidad.

ARTICULO 13

Para solicitar los servicios de DIMA es necesario que el proponente o su representante legal presente en la Oficina de Recepción de Documentos toda la información solicitada en las correspondientes Guías de Información Básica Ambiental, solicitudes y formatos de requisitos o lo requerido a través de notificaciones de todos los servicios enumerados en el artículo 12 y otros que se pudieran generar a futuro.

CAPITULO III DEL CONTROL DE LOS CLIENTES DE AGUA POTABLE

ARTICULO 14

Para los fines de control, uso y regulación de los aprovechamientos del agua, se consideran las categorías de uso siguientes: 1. Doméstica 2. Comercial 3. Apartamentos, mesones y cuarterías, 4. Industrial 5. Pública 6. Envasadoras 7. Negocios de lavado de automóviles y lavanderías Servicios Temporales. 9. Servicios en casos de emergencia.

A. CLASE DOMÉSTICA: Se refiere a casas y apartamentos destinados exclusivamente a habitación, y que sean ocupados por propietarios, familiares o inquilinos. En este mismo contexto se encuentran las casas unifamiliares, pulperías, talleres artesanales, y casas de habitación donde funcionen pequeños negocios y que el agua no interviene en la ejecución de la actividad. Se incluyen en esta clase, las instituciones de beneficencia, asilos, orfanatos, comedores infantiles, iglesias; como un reconocimiento municipal por considerar que realizan actividades de carácter social y humanitario.

El uso del agua para esta categoría es únicamente para satisfacer las necesidades domésticas de las familias.

B. CLASE COMERCIAL: Se incluye los viveros ornamentales, instalaciones bancarias y financieras, restaurantes, bares, cantinas, merenderos, glorietas, tiendas, carnicerías, teatros, cines, gimnasios, supermercados, almacenes, campos deportivos, hoteles, clínicas y hospitales particulares, institutos privados, gasolineras sin lavado de autos, pensiones, moteles y pequeñas lavanderías (3 máquinas máximo) etc.

Esta categoría permite usar el agua para actividades comerciales.

C. APARTAMENTOS, MESONES Y CUARTERIAS: Esta clase incluye a clientes que en su estructura poseen locales o apartamentos mayores de tres cuartos y que sean para arrendamiento.

D. INDUSTRIAL: Comprende a los clientes que usan el agua como materia prima en la elaboración de sus productos o como parte indispensable del proceso productivo o de la prestación de sus servicios.

E. CLASE PÚBLICA: Comprende las instituciones del Estado, centralizadas, descentralizadas y municipales.

F. ENVASADORAS: Se encuentran todas aquellas empresas dedicadas al envasado y proceso de productos líquidos como refrescos, cervezas, lácteos y aquellas dedicadas a la venta de agua en cualquiera de sus estados, cuya actividad por el uso de agua constituye su fuente de ingreso. Esta categoría permite usar el agua para actividades comerciales.

G. LAVADORES DE AUTOMÓVILES Y LAVANDERÍAS: Comprende a todas las personas naturales o jurídicas cuyo principal insumo es el agua, y a la vez constituye su fuente de ingresos.

H. SERVICIOS TEMPORALES: Son los de carácter temporal, como ferias, espectáculos de corta duración, circos, brigadas médicas, etc.

I. SERVICIOS EN CASOS DE EMERGENCIA: Son aquellos que por causa de fenómenos naturales y eventuales sean declarados por COPECO, CODEM y/o La Municipalidad.

CAPITULO IV ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL

ARTICULO 15

Se prohíbe la descarga de cualquier tipo de aguas residuales que no cumplan con la Norma Técnica Nacional de Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario y del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación de los Recursos Hídricos en el Municipio de San Pedro Sula.

ARTICULO 16

Se prohíbe verter puntualmente al alcantarillado sanitario o cuerpo receptor, directa o indirectamente, vertidos que perjudiquen las tuberías, estructuras y equipos o que alteren las características físicas, químicas o bacteriológicas de las aguas receptoras del alcantarillado sanitario o que sean nocivas a las instalaciones colectivas de tratamiento de aguas residuales. La contravención de este artículo será sancionado de conformidad al artículo 97 de este Reglamento, sin perjuicio de la reparación de los daños causados a la infraestructura, equipos y medio ambiente.

ARTICULO 17

- a. DIMA autorizará la utilización justificada de bypass (Paso Alterno) hacia el alcantarillado sanitario o cuerpos receptores, esta autorización tendrá un costo de L. 1,000.00 (Un Mil Lempiras) diarios por un período no mayor de 15 días continuos.
- b. Anualmente toda persona natural y/o jurídica está obligada a reportar a DIMA la cantidad y calidad de descargas efectuada a cualquier cuerpo receptor o alcantarillado sanitario, de no cumplir o negarse a dar información cuando le sea solicitada se aplicará una sanción o multa de acuerdo al Artículo 98 del presente reglamento. Sin perjuicio que a criterio de DIMA se solicitara en menor plazo.

ARTICULO 18

Todo emisor de aguas residuales de carácter industrial y urbanístico deberán disponer de sitios adecuados para la caracterización y aforo de sus efluentes, y proporcionarán toda las facilidades para que personal técnico de DIMA puedan realizar sus labores de monitoreo de la mejor manera.

ARTICULO 19

Todo emisor de aguas residuales que cuente con un sistema de tratamiento, estará en la obligación de presentar a DIMA reportes periódicos sobre la calidad de su efluente. La periodicidad, tipo de análisis, tecnología de aforo y otros criterios técnicos serán determinados por DIMA. La contravención de este artículo dará lugar a la aplicación del artículo 99 del presente reglamento.

ARTICULO 20

A todo emisor de aguas residuales que cuente con un sistema de tratamiento, DIMA le realizará como mínimo un monitoreo anual de control de sus efluentes. Los costos incurridos en esta

actividad serán responsabilidad de la persona natural o jurídica responsable (Emisor) y se cancelará en la Tesorería o mediante otro medio que la Corporación Municipal designe, pagos que serán generados mediando orden de pago emitida por DIMA.

ARTICULO 21

Se prohíbe verter aguas lluvias, superficiales y freáticas al alcantarillado sanitario. La contravención de este artículo dará lugar a la aplicación del artículo 100 del presente reglamento.

ARTICULO 22

En caso de derrame de aguas negras, el responsable tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación por parte de DIMA para comenzar las labores de reparación, la contravención de este artículo dará lugar a la aplicación del artículo 101 del presente reglamento.

ARTICULO 23

Se prohíbe verter directa o indirectamente, en el sistema de alcantarillado sanitario, en vías públicas y cuerpos de agua, desechos sólidos industriales y comerciales, que contengan grasas, aceites, lubricantes de origen vegetal o mineral; así como frutas, legumbres, cáscaras, desechos de hospitales, desechos higiénicos o sanitarios, metales y todo tipo de objetos extraños. La contravención de este artículo dará lugar a una multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 de este reglamento; sin perjuicio de las acciones de reparación, limpieza, saneamiento y restauración, cuyos costos serán responsabilidad del infractor. En caso de reincidencia se entablarán las acciones judiciales que correspondan.

ARTICULO 24

1. Se prohíbe verter hidrocarburos (gasolina, diésel, aceites, etc.), sustancias explosivas, inflamables, reactivas y pesticidas que constituyan un riesgo a la salud humana, o que puedan crear un riesgo de daño u obstáculo en el sistema de alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, en vías públicas y cuerpos de agua. La contravención de este artículo dará lugar a una multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 106 de este Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad del infractor en la limpieza del material vertido y reparación de los daños causados de inmediato. En caso de reincidencia se aplicarán las acciones judiciales y administrativas que corresponden.
2. Todos los emisores de grasas y aceites, sean éstos de origen vegetal o mineral, e hidrocarburos en general deben de instalar un sistema de retención y/o trampa de grasa con el fin de cumplir con las normas de descarga, de lo contrario se aplicaran las multas estipuladas en el artículo 97 del presente reglamento.

ARTICULO 25

Los sistemas de Alcantarillado Pluvial son exclusivamente para la evacuación de las aguas lluvias. En caso de construcción o reparación y que sea necesario drenar aguas negras, superficiales o freáticas al alcantarillado pluvial, el proponente deberá solicitar el respectivo permiso a DIMA, el cual tendrá un costo de L. 1,000.00 (un mil lempiras) por día. La contravención de este artículo dará lugar a una multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 de este reglamento.

ARTICULO 26

Se prohíbe verter líquidos inflamables y productos que producen gases, a la red de alcantarillado pluvial (gasolina, diésel, aceites, etc.), así como tampoco verter residuos de grasas y cualquier objeto que obstruya la libre circulación de las aguas lluvias en los tragantes y en toda la red Municipal. La contravención a este artículo será sancionado de acuerdo al Artículo 97 de este

Reglamento.

CAPITULO V DEL AGUA SUBTERRÁNEA Y TASA DE MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE LOS RECURSOS HIDRICOS

ARTICULO 27

Los propietarios de inmuebles como ser: nuevas urbanizaciones, parcelamiento, residencias, complejos habitacionales, oficinas, parques industriales, edificios comerciales, zonas comerciales, instituciones educativas, oficinas privadas, gubernamentales, parques acuáticos, industrias varias y otras que requieran el suministro de agua potable a través de un pozo; en los cuales se les compruebe técnicamente que no pueden ser abastecidos eficientemente por el sistema Municipal de agua potable, podrán proveerse mediante la perforación de uno o varios pozos, de acuerdo a la disponibilidad del recurso y a la demanda actual y futura del sector o zona, previa aprobación por DIMA. Si en el futuro hubiese capacidad de suministro desde la red municipal a una distancia máxima de veinte (20) metros lineales del proyecto, el propietario del inmueble que tenga el interés de conectarse a las redes municipales deberá solicitar por escrito a Dima la respectiva autorización y pagar los derechos de Incorporación de los sistemas Hidro-Sanitarios en la Unidad de Caja en DIMA. Posteriormente estos consumos serán facturados y cobrados por ASP.

ARTICULO 28

El servicio de abastecimiento de agua potable a través de un pozo privado, podrá ser suspendido y multado de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del presente reglamento, en los siguientes casos:

1. Falta de pago puntual de los servicios prestados, multas, sanciones aplicadas o cualquier otro valor adeudado a DIMA, además se aplicaran los intereses moratorios correspondientes.
2. Conexiones y derivaciones ilícitas o fraudulentas, la violación o daño de un medidor, rotura de sellos, desconexión, remoción, rotura, colocación o instalación inversa a la dirección del flujo.
3. La instalación de cualquier dispositivo con el propósito de evitar o alterar el registro de los volúmenes consumidos, se sancionará con el doble del consumo normal o consumo promedio normal.
4. Comprobarse que el proponente proporcionó información total o parcialmente falsa para la obtención de los servicios prestados por DIMA o por uso distinto al solicitado.

ARTICULO 29

La persona natural o jurídica que tenga interés en perforar un pozo con máquina perforadora o manualmente para suministro de agua subterránea, deberá obligatoriamente solicitar a DIMA el permiso respectivo cuyo costo será el 25% del valor total del pozo (incluyendo los costos de perforación y materiales) siguiendo los pasos contemplado en el procedimiento Atención a Solicitudes de Perforación y Explotación de Pozos, mismos que serán entregados en la Oficina de Recepción de Documentos.

El 25% del valor del permiso se desglosa de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------|------------------------------|
| a) Permiso de Perforación | 15% del valor total del pozo |
| b) Supervisión de perforación | 10% del valor total del pozo |

ARTICULO 30

El propietario de un sistema de abastecimiento privado cuya fuente de agua sea de pozos, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Contar con el permiso respectivo para la perforación, operación y monitoreo del pozo.
- b) El propietario de uno o más pozos deberá presentar cada 6 meses, análisis físico Químicos y Bacteriológicos del agua a extraer y todos aquellos considerados en la Norma Técnica Nacional para la calidad del agua potable; de los resultados se entregará una copia a DIMA.
- c) El propietario de uno o más pozos que utilice el agua de estos para comercializarla deberá presentar cada 3 meses, análisis físico Químicos y Bacteriológicos del agua a extraer, y todos aquellos considerados en la Norma Técnica Nacional para la calidad del agua potable; de los resultados se entregará una copia a DIMA.
- d) Instalar y mantener en buen estado los componentes de la estación de bombeo de acuerdo al instructivo y recomendaciones dadas por DIMA, el cual permita realizar mediciones de forma rápida y precisa de niveles freáticos estáticos y dinámicos, volumen de extracción y muestreo de agua para análisis de calidad.
- e) Mantener en buenas condiciones el medidor de caudal a ser instalado por el propietario de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por DIMA. En caso que el medidor se averíe, DIMA le dará un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de notificación para su reparación o reposición, los gastos incurridos correrán por parte del propietario del pozo.
- f) Permitir el ingreso de personal de DIMA y ASP debidamente identificados, para registrar mensualmente lecturas del medidor de caudal, niveles de agua en el pozo. Obtener muestras de agua para análisis físico-químico y bacteriológico. Además, facilitar las instalaciones para la realización de pruebas de bombeo.
- g) De ser necesario DIMA solicitara o de presentarse casos de extrema emergencia en el municipio de San Pedro Sula declarados por COPECO, CODEM debidamente comprobados el propietario de cada pozo está en la obligación de certificar su fuente de suministro de agua bajo un instrumento protocolar elevado a escritura pública a favor de la DIMA para que en el momento de la emergencia prevalezca como prioridad el consumo humano.
- h) Todo propietario de pozos privados en el término territorial del municipio de San Pedro Sula está en la obligación de llenar y entregar en un término de quince días en las oficinas de la DIMA el acta de compromiso donde compruebe técnicamente la demanda de agua solicitada para operar en condiciones normales.

La contravención al presente artículo será sancionado de acuerdo con lo descrito en el Artículo 104 del presente reglamento.

ARTICULO 31

Con el propósito de controlar la actividad de perforación de pozos (Incluyendo pozos exploratorios), la explotación de agua subterránea y proteger los acuíferos, DIMA analizará técnica y ambientalmente toda solicitud, quedando a criterio de DIMA su aprobación, DIMA ha establecido un registro de perforadores de pozos los que deberán acatar las siguientes

disposiciones:

1. Las personas naturales o jurídicas, incluyendo a la empresa concesionaria ASP, que se dediquen a la perforación, limpieza y/o rehabilitación de pozos deberán contar con una licencia anual, otorgada por DIMA. Esta disposición es extensiva para empresas con domicilio fuera del municipio de San Pedro Sula y que pretendan realizar trabajos dentro de la extensión territorial de este. Previo a la extensión de licencia se deberá presentar a DIMA la solvencia municipal de la empresa, lista de equipo y maquinaria actual, listado del personal profesional, técnico y de campo y cancelar la cantidad de L.10,000.00. (diez mil lempiras) en la Tesorería o mediante otro medio que la Corporación Municipal designe, pagos que serán generados mediando orden de pago por parte de DIMA.
2. Exigir a sus clientes el permiso extendido por DIMA y el acta de compromiso donde se fijen las condiciones y normas para perforación del pozo, previo al inicio de actividades.
3. Incluir un cronograma de actividades con fechas de inicio y finalización, sean estos pozos de explotación, exploración o rehabilitación.
4. Generar y proporcionar información de acuerdo al instructivo elaborado por DIMA, con la obligación de entregar una copia del informe final de construcción del pozo.
5. Todo equipo y maquinaria para perforación deberá estar debida y correctamente rotulada (rotulo de 12X12 pulg.) y de forma legible donde contenga como mínimo nombre de la Empresa Perforadora y teléfono.
6. Para todo trabajo de perforación de pozos que se proyecte realizar dentro del municipio de San Pedro Sula, por empresas sin fines de lucro y que tengan como objetivo primordial el beneficio social, DIMA analizará la documentación presentada para dictaminar si llena todos los requisitos necesarios para calificar como proyecto benéfico y someter dicha solicitud a la Honorable Corporación Municipal para su aprobación y así puedan tener el beneficio otorgado por DIMA de dispensar el pago de su licencia de perforador, más el pago del 25% por concepto de permiso perforación y supervisión de pozos, todo esto siempre y cuando certifique y acredite ante DIMA la veracidad de su solicitud. Teniendo que cumplir los requisitos plasmados en la guía básica elaborada por DIMA.

La contravención al presente artículo será sancionado de acuerdo con lo descrito en el Artículo 105.

ARTICULO 32

Toda persona natural o jurídica que desee clausurar un pozo privado deberá notificar a DIMA con al menos 15 días antes de realizar dicha actividad, debiendo presentar la siguiente información:

1. Ultimo aforo (Si no cuenta con macromedidor)
2. Ultimo análisis de calidad del agua
3. Informe justificando la causa de la clausura del pozo

De justificarse la clausura, DIMA emitirá un dictamen de aprobación el cual tendrá un valor de L.500.00 (quinientos lempiras) y se contemplaran las respectivas recomendaciones.

ARTICULO 33

Toda persona natural o jurídica propietaria de un pozo privado que realice actividades de limpieza y mantenimiento deberá notificar a DIMA con al menos tres (3) días de anticipación al inicio de

cualquier actividad que realice. El incumplimiento a este artículo, dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el artículo 107 del presente reglamento

ARTICULO 34

No se podrá exceder el volumen de extracción de agua subterránea establecida por DIMA en el Acta de Compromiso para la Operación Pozo. El incumplimiento a este artículo, dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el artículo 108 del presente reglamento.

ARTICULO 35

DIMA cobrará la tasa por Mantenimiento y Protección de los Recursos Hídricos a los propietarios de pozos privados utilizando como base de medición el consumo del agua subterránea dado en metros cúbicos (m3). Con servicio medido o no medido. Para este efecto los sistemas privados serán registrados en el inventario de pozos de DIMA, asignándoseles un número de cuenta para propósitos de facturar esta tasa. El pago deberá realizarse en la Tesorería o mediante otro medio que la Corporación Municipal designe, pagos que serán generados mediando orden de pago por parte de DIMA. Este cobro será mensualmente.

ARTICULO 36

La tasa por Mantenimiento y Protección de los Recursos Hídricos del municipio de San Pedro Sula son aplicables a propietarios de pozos privados y serán las siguientes:

NO.	CLASIFICACION POR RUBRO	PRECIO POR M3
1	Residencial (Bajo Ingreso)	0,50
2	Residencial (Media Baja)	0,50
3	Iglesias	0,75
4	Residencial (Media Alta)	1,00
5	Haciendas	1,10
6	Granjas	1,10
7	Gasolineras	1,10
8	Talleres Mecánicos	1,10
9	Fabricas Industriales	1,10
10	Embutidos y Empacadoras de carne	1,20
11	Fábricas de Alimentos	1,20
12	Constructoras	1,20
13	Parques Industriales (ZIP)	1,20
14	Hoteles	1,20
15	Moteles	1,20
16	Gran Comercio	1,20
17	Oficinas	1,20
18	Supermercados	1,20
19	Terminales (Transporte)	1,20
20	Bodegas	1,20
21	Beneficios	1,20
22	Centros de Recreación	1,20
23	Centros Médicos Laboratorios	1,20
24	Centros Educativos	1,20
25	Otros	1,20
26	Bancos	1,20
27	Embotelladoras de agua, fábricas de hielo, Industrias de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.	1,50

La categorización por rubro se determinara por los técnicos de DIMA de acuerdo a los criterios y experiencia de clasificación.

ARTICULO 37

Los servicios prestados por DIMA para la medición dinámica, estática de pozos y el alquiler del equipo necesario se regularan de la siguiente manera:

1. Medición de Niveles en Pozos

Equipo: L.4,000.00

Personal: Se cobrará de acuerdo al lugar, duración y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos de DIMA.

Traslado o Movilización: L. 50.00 por Km. de recorrido dentro del término municipal.

2. Alquiler de equipo para Inspección de Pozos y Alcantarillado

Equipo: L. 10,000.00

Personal: Se cobrará de acuerdo al lugar, duración y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos de DIMA.

Traslado o Movilización: L. 50.00 por Km. de recorrido dentro del término municipal.

ARTICULO 38

Toda persona natural o jurídica incluyendo la empresa concesionaria (ASP), que solicite un permiso para rehabilitar un pozo deberá gestionar a través de DIMA la respectiva solicitud. El solicitante deberá acatar las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este capítulo, cuando sean aplicables. El pago por el permiso para la rehabilitación tendrá un valor de L.10,000.00 (Diez Mil Lempiras) por pozo, más otros gastos relacionados con la investigación de la factibilidad del uso del pozo, serán por cuenta del solicitante. El incumplimiento a este artículo dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el artículo 109 del presente reglamento.

ARTICULO 39

Toda persona natural o jurídica incluyendo la empresa concesionaria (ASP), que solicite la perforación de pozos de exploración, deberán presentar una solicitud formal a DIMA, y el recibo de pago de L. 500.00 (Quinientos Lempiras) por concepto de inspección, si la solicitud es aprobada, deberá pagar en la Tesorería o mediante otro medio que la Corporación Municipal designe, pagos que serán generados mediando orden de pago por parte de DIMA el valor de L.5,000.00 (Cinco Mil Lempiras) por concepto del permiso y supervisión. La solicitud deberá indicar el sitio, el diámetro de perforación, profundidad y caudal estimado. Obligándose a presentar a su terminación la información básica obtenida. Si los resultados obtenidos satisfacen los requerimientos buscados deberá el propietario cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, todos los pozos de exploración deberán quedar debidamente sellados por cuenta del propietario mientras DIMA no disponga lo contrario.

ARTICULO 40

Todos los pozos privados deberán contar con su macromedidor en la tubería de impulsión correspondiente. Los medidores a instalar deberán ser de calidad certificada, los costos de adquisición e instalación correrán por cuenta del solicitante. En todo pozo que actualmente no tenga instalado su medidor o se encontrase en mal estado, DIMA le dará un plazo de 15 días a partir de su notificación para su instalación o reposición del mismo. El incumplimiento a este

artículo dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el artículo 110 del presente reglamento.

ARTICULO 41

Cuando por algún desperfecto o alguna otra causa fuera del alcance de DIMA no sea posible leer el medidor durante el ciclo de facturación correspondiente a esa lectura, los servicios se facturarán de acuerdo con el promedio de consumo de agua registrado del cliente durante los últimos tres a seis meses, sin perjuicio de que una vez terminada la causa que imposibilitó la lectura, se determine el ajuste correspondiente en la cuenta del cliente.

ARTICULO 42

De acuerdo con el ciclo establecido, aproximadamente cada 30 días calendario, se hará entrega del aviso de facturación por los servicios prestados al cliente, en la dirección convenida. El aviso de facturación muestra el monto total a pagar por el cliente según los cargos que correspondan. Para todos los efectos será considerada como fecha de vencimiento de la factura mensual a pagar quince días (15) calendario a partir de la fecha de distribución que por norma general se realiza el día hábil siguiente de la fecha de emisión. Los avisos que presenten saldo anterior se considerarán vencidos, y deberán ser canceladas de inmediato una vez recibida la nueva factura.

La falta de pago de dos facturas dará lugar a la suspensión del servicio. Previo a la reconexión y restablecimiento de los servicios suspendidos, el cliente deberá cancelar los saldos en mora, el cargo por reconexión y multas si las tuviere. El valor que cada usuario debe de pagar por concepto de reconexión es de L. 500.00 (quinientos lempiras).

CAPITULO VI DEL CONTROL AMBIENTAL DE LAS CONSTRUCCIONES.

ARTICULO 43

Este capítulo regula las relaciones entre los inversionistas, consultores, constructores, ASP, dependencias municipales y la División Municipal Ambiental, para el establecimiento de urbanizaciones, fraccionamientos y nuevos desarrollos en relación a los sistemas hidro-sanitario, sistemas de tratamiento, perforación de pozos y otros servicios a futuro; así como sobre los impactos ambientales generados y las medidas de mitigación pertinentes.

ARTICULO 44

Las empresas constructoras, constructores de obras, propietarios de bienes inmuebles, entes Gubernamentales y no Gubernamentales, Instituciones sin fines de lucro, la Municipalidad y demás personas naturales o jurídicas dentro del Municipio de San Pedro Sula, que ejecuten proyectos de construcción, deberán cumplir con las regulaciones de las normas y buenas prácticas ambientales enmarcadas en la Guía Ambiental de Construcción y su reglamento.

ARTICULO 45

La División Municipal Ambiental "DIMA" es la institución encargada de la aprobación de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de las urbanizaciones, infraestructura, fraccionamientos y nuevos desarrollos. La fiscalización de tales obras se realizará de acuerdo a los planos aprobados, Guía Ambiental de Construcción y demás lineamientos de carácter ambiental.

ARTICULO 46

DIMA colaborará con la Unidad de Supervisión de Concesiones en la vigilancia y cuidado de los activos municipales referentes al suministro de agua potable, alcantarillado sanitario y las diversas plantas de tratamiento de agua. La USC se compromete a resolver en tiempo y forma todos los reclamos presentados por DIMA referentes a los servicios prestados por ASP, sin

perjuicio de la aplicación inmediata de lo estipulado en el Plan de Arbitrios Municipal, el presente Reglamento y la Ley General del Ambiente y su Reglamento.

ARTICULO 47

DIMA, se pronunciará sobre anteproyectos de agua y saneamiento indicando el lugar más apropiado para la interconexión de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario con las redes urbanas, periurbanas y rurales en caso que las hubiere, de no contar con sistemas hidráulicos municipales, se evaluarán las soluciones propuestas por el inversionista de acuerdo a las directrices de diseño emitidas por DIMA.

ARTICULO 48

1. La solicitud de directrices para el diseño y construcción de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario deben solicitarse por escrito a DIMA, acompañada de toda la información requerida en “La Guía de Información para la Emisión de Directrices y/o Parámetros de Diseño de los Sistemas de Agua para Nuevas Urbanizaciones y Fraccionamientos”
2. Presentar cancelación de recibo de pago por (L.1,800.00) Un Mil Ochocientos Lempiras, por el costo de elaboración de directrices y parámetros de diseño. Estas directrices y parámetros serán emitidas única y exclusivamente por DIMA, el proponente pagará estos costos en la Tesorería o mediante el medio que la Corporación Municipal designe, mediando orden de pago de DIMA.
3. Las directrices se entregaran veinte (20) días después de haberse recibido las solicitudes en la oficina de recepción de DIMA, siempre y cuando la documentación presentada esté completa.

Nota : Las directrices tendrán vigencia de doce meses (1 año); pasado este tiempo, en el caso de no haberse presentado planos de diseño, estas caducarán y deberá solicitarse nuevamente su emisión a DIMA y realizar el pago correspondiente.

ARTICULO 49

Previo a la entrega de la constancia de aprobación del proyecto emitida por DIMA, el inversionista deberá presentar lo siguiente:

1. Recibos de pagos cancelados, por los siguientes conceptos:
 - a. Emisión de directrices.
 - b. Costos de revisión de planos.
 - c. Costos de supervisión del proyecto.
 - d. Costos de incorporación a los sistemas municipales de agua y alcantarillado
 - e. Costo de permiso de perforación o rehabilitación del pozo.
 - f. Costo de supervisión durante la perforación.
2. Cuatro juegos de los planos y cuatro memorias de cálculos debidamente firmados, sellados y timbrados por un ingeniero civil colegiado y solvente.

ARTICULO 50

Una vez emitidas las directrices o parámetros y previo a la aprobación del diseño todas las nuevas Urbanizaciones, Fraccionamientos y Nuevos Desarrollos en el Municipio deben sujetarse a lo siguiente:

1. REVISION DE PLANOS

Se pagará por concepto de Revisión de Planos las siguientes tasas según la extensión del terreno a desarrollar.

0.5 a 0.99	manzanas	L. 2,000.00
1 a10.99	manzanas	L. 6,000.00
11 a 25.99	manzanas	L.12,000.00
26 a 50.99	manzanas	L.20,000.00

51 a 100.99 manzanas L. 25,000.00
101 en adelante manzanas L. 30,000.00

2. COSTOS DE INCORPORACIÓN A LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS MUNICIPALES

Los derechos de incorporación a los Sistemas Hidrosanitarios Municipales son aplicables a todo los desarrollos que requieran de estos servicios tales como: Nuevas Urbanizaciones, Fraccionamientos, Complejos Habitacionales, Parques Industriales, acuáticos y Comerciales, Complejos Habitacionales, Zonas Comerciales, Edificios Comerciales é Industriales, Iglesias, Apartamentos, Cuarterías, conexiones de carácter temporal, Institutos Educativos, Gasolineras, Bodegas, Glorietas, restaurantes, Bares, Expendios de Aguardiente, Town House, Hoteles, Cines, Moteles, Terminales de Transporte Terrestre y Aérea, Instituciones Educativas, Oficinas Privadas y Gubernamentales, todo tipo de edificación que se desarrolle de manera distinta a como inicialmente estaba construida y cualquier otra que no esté exonerada de acuerdo a La Ley deberán calcularse de la siguiente forma:

- a) **Agua potable:** El pago del derecho de incorporación al Sistema de Agua Potable Municipal, se calculará utilizando la siguiente formula:

$$\text{Lnlap} = (8.5895 + 1.1198 \text{ Ln } V - 0.4455 \text{ LnD})$$

Donde:

Ln = Logaritmo natural
lap = Costo a pagar por incorporación al sistema de agua potable
Ln V = Logaritmo del número de válvulas
Ln D = Logaritmo de la dotación

- b) **Alcantarillado:** El pago por el derecho de incorporación al sistema de alcantarillado municipal, se calculará utilizando la siguiente formula:

$$\text{LnIal} = (9.2503 + 0.8761 \text{ Ln } S - 0.3060 \text{ Ln } (D-0.2))$$

Donde:

Ln = Logaritmo natural
Ial = Costo a pagar por incorporación al sistema de alcantarillado sanitario
Ln S = Logaritmo del número de descargas intradomiciliares.
D = Dotación
(D-0.2) = Volumen de agua servida

c) Condiciones:

1. Esta metodología será aplicada en los casos donde exista una red municipal.
2. Los costos de Incorporación aplicables a las Urbanizaciones son única y exclusivamente para la construcción de viviendas. En casos que se soliciten permisos para la construcción de edificaciones que estén contempladas en este artículo, se le calculara los costos de incorporación correspondientes, debiendo pagar el solicitante dichos costos en la unidad de caja de dima.
3. En el caso de una remodelación, ampliación y/o construcción en antiguas edificaciones ó solares baldíos y aun que cuenten con su conexión a la red, estas a la hora de realizar

cualquier trabajo que implique cambio físico de la obra deberán de pagar los costos de incorporación, se les cobrara como nuevas edificaciones.

4. El incumplimiento del pago de los costos de Incorporación total o parcial dará lugar al cobro de una multa que es igual al 50% del valor calculado por Costos de Incorporación. El total de lo adeudado constituye un crédito preferente a favor de la Municipalidad, y se procederá a su recuperación por la vía ejecutiva a través de la certificación de falta de pago extendida por el Alcalde Municipal, constituyéndose este en Título Ejecutivo pagadero en la Tesorería o mediante otro medio que la Corporación Municipal designe, mediando orden de pago de DIMA.
5. Los derechos de incorporación a los Sistemas Hidráulicos-Sanitarios Municipales aplicables a los proyectos de construcción con un monto máximo de L.500,000.00 se calcularán de la siguiente forma:
 - a. Derecho de incorporación al sistema de Agua Potable se cobrará L. 2,000.00 hasta una máximo de 10 salidas de Agua. Para edificaciones que tengan más de 10 entradas de Agua se cobrará L. 200.00 por entrada de agua adicional y el Derecho de incorporación al sistema de alcantarillado sanitario corresponderá al 40% del costo de incorporación de Agua Potable Tasado.
 - b. El monto total que se deberá cancelar en la Tesorería o mediante otro medio que la Corporación Municipal designe, mediando orden de pago de DIMA, será la suma de los Derechos de Incorporación de los Sistemas Municipales de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Inspección y Supervisión, Revisión de Planos y Emisión de directrices o parámetros si el caso lo amerita.
6. Los proyectos de agua y saneamiento que sean financiados por organismos Nacionales o Extranjeros deberán cancelar a DIMA el valor por concepto de costos de incorporación, previo a la aprobación de los diseños y recepción final del proyecto.
7. Los costos de incorporación y supervisión a los sistemas de agua potable y alcantarillado Sanitario pueden ser pagados por el Urbanizador bajo las siguientes modalidades:
 - 7.1. Pago de contado previo a la entrega por parte de DIMA, de los planos aprobados.
 - 7.2. Entrega a DIMA de una garantía Bancaria equivalente al 100% del valor de los costos de incorporación, la que tendrá una vigencia mínima de 12 meses. Esta garantía será devuelta al Urbanizador en el momento en que los costos de incorporación hayan sido pagados. Si el Urbanizador inicia la obra sin haber pagado los costos de incorporación DIMA hará efectiva la garantía a la sola presentación de la misma.
 - 7.3. Cuando los proyectos sean calculados y dichas tasas no superen una cuantía de L. 100,000,00 por conceptos de costos de incorporación, estos deberán ser pagados de contado previo su aprobación.
 - 7.4. Cuando los proyectos sean tasados y su monto a pagar estén dentro del rango de L. 100,000.00 - L. 250,000.00 podrán efectuar el pago de la siguiente forma: más los intereses calculados por DIMA, según en su momento lo rija el Banco Central de Honduras.

Prima Inicial Contado	:	75% del total tasado
1 Letra Cambio a 30 días:	:	25% del total tasado
 - 7.5. Cuando el valor tasado este dentro del rango de L. 250,001.00 - L. 500,000.00 podrá efectuar el pago siempre y cuando demuestre su falta de liquidez financiera, de la siguiente forma: más los intereses calculados por DIMA, según en su momento lo rija el Banco Central de Honduras.

Prima Inicial Contado	:	50% del total tasado
-----------------------	---	----------------------

1 Letra Cambio a 30 días: 50% del total tasado

- 7.6. Cuando el valor tasado este dentro del rango de L. 500,001.00 - 1,000,000.00 podrá efectuar el pago siempre y cuando demuestre su falta de liquidez financiera, de la siguiente forma: más los intereses calculados por DIMA, según en su momento lo rija el Banco Central de Honduras.

Prima Inicial Contado : 50% del total tasado

1 Letra Cambio 30 días : 25% del total tasado

1 Letra Cambio 60 días : 25% del total tasado

Nota: Este arreglo de pago se considera como tiempo máximo de financiamiento.

3. COSTOS DE INSPECCION Y SUPERVISION

1. Estos costos representan el 2% del valor de la infraestructura hidráulica-sanitaria de los desarrollos identificados en este artículo y deberán ser pagados inmediatamente en la Tesorería Municipal o en cualquier otra forma que la Corporación Municipal designe. De no cumplir esta disposición el inversionista será sancionado con el doble del valor de los costos que representen de los Sistemas Hidrosanitarios más los intereses moratorios determinados en el tiempo que se soliciten al Banco Central de Honduras.
2. Toda las inspecciones, supervisiones, revisión y aprobación de planos para la aprobación de permisos de construcción para las nuevas conexiones a los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, se pagarán un valor tomando como referencia el total del presupuesto según la tabla siguiente:
 - De L 1.00 hasta L 150,000.00 se pagarán L.200.00 (doscientos lempiras)
 - De L.150,001.00 hasta L. 250,000.00 se pagaran L.300.00 (trescientos lempiras).
 - De L.250,001.00 hasta L. 500,000.00 se pagara L.500.00 (quinientos lempiras).
 - De L.500,001.00 hasta L. 1,000,000.00 se pagara L.1000.00 (un mil lempiras).
 - De L. 1,000,001.00 hasta L.3,000,000.00 se pagara L. 1,500.00 (Un mil Quinientos Lempiras).
 - De L. 3,000,001.00 en adelante pagara L. 5,000.00 (cinco mil lempiras)En la unidad de caja de DIMA, siempre y cuando sea única y exclusivamente para construcción de cercos, 1 vivienda y 2 apartamentos como máximo; La DIMA extenderá un comprobante de recibida la documentación a todo cliente que realice trámites, éste tendrá la obligación de presentar el comprobante que se le diera para reclamar la documentación, por el extravío de este documento DIMA cobrará L.50.00

NOTA GENERAL:

- a) Todo plan de crédito deberá de ir debidamente documentado con letras de cambio y con un convenio o contrato del plan y condiciones del crédito.
- b) Todo plan de financiamiento debe llevar un recargo del 3% de interés mensual sobre saldos insolutos y de acuerdo al plazo otorgado.

ARTICULO 51

Si la solución propuesta para el agua potable, es mediante el uso de manantiales naturales o de corrientes superficiales, el urbanizador debe incluir en su solicitud lo siguiente:

- a) Ubicación de la fuente y captación, mostrando elevaciones geodésicas, en el plano catastral del área o en un mapa del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

- b) Ubicación preliminar en el anteproyecto de las obras de tratamiento si corresponde y de los tanques de almacenamiento, no se permitirá la construcción de estas obras en las áreas destinadas para uso Municipales.
- c) Planos constructivos del sistema, que incluyan las obras de captación, conducción, almacenamiento y tratamiento del agua.
- d) Análisis físico - químico y bacteriológico del agua suministrada por el manantial o corriente superficial en referencia, será de acuerdo al anexo No. 2 de la norma técnica nacional de calidad de agua potable, en aquellos casos no definidos en la norma DIMA establecerá la frecuencia y el número de muestras.
- e) Recibo de pago cancelado en la Tesorería o en el medio que la Corporación Municipal designe, mediando orden de pago emitida por DIMA por concepto de prefactibilidad ambiental.

De dictaminar factible el aprovechamiento de la Fuente, el proponente deberá realizar las gestiones necesarias para la firma de la Contrata de Aprovechamiento de Agua con la SERNA. Sin perjuicio del valor que la DIMA le cobre por concepto de la tasa por mantenimiento y protección de los recursos hídricos del municipio de San Pedro Sula establecidas en el artículo número 36.

ARTICULO 52

En zonas sin red de alcantarillado sanitario fuera de los límites urbanos, se aceptarán sistemas de tratamiento en base a tanques sépticos siempre y cuando las condiciones hidrogeológicas del sitio sean aceptables. El número total de viviendas que pueden ser servidas en un mismo proyecto será de veinte (20) viviendas o en su defecto un caudal máximo de quince (15) m³/d en caso de proyectos comerciales o industriales que solo generen aguas residuales de carácter doméstico. En tales casos el proponente debe incluir en su anteproyecto el resultado de las pruebas de infiltración del terreno. El tanque séptico deberá recibir mantenimiento como mínimo una vez por año o cuando los lodos acumulados ocupen el sesenta por ciento (60%) de la capacidad del tanque.

ARTICULO 53

Si en el proyecto se aceptó la solución de alcantarillado sanitario con tratamiento propio, la solicitud de aprobación del proyecto debe venir acompañada de lo siguiente:

- a) Caudales máximos y mínimos del cuerpo de agua receptor.
- b) Descarga máxima estimada del proyecto.
- c) Análisis físico - químico - bacteriológico del agua del cuerpo receptor.

No se permitirá descargas de aguas residuales en cuerpos receptores que son utilizados o podrán ser utilizados como fuente de agua para consumo humano. Caso contrario se deberá aplicar el artículo 15 del Capítulo IV del presente Reglamento.

ARTICULO 54

Cuando los diseños de los sistemas hidrosanitarios cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y el proyecto sea ambientalmente factible, DIMA emitirá la carta de aprobación de los referidos sistemas, con la salvedad que esta carta no representa una autorización para el inicio de la obra ya que previo al inicio de cualquier actividad de construcción, el proyecto deberá contar con sus permisos ambientales y de construcción definitivos.

ARTICULO 55

La aprobación de los diseños de los diferentes sistemas hidráulicos de un proyecto urbanístico tienen un año de vigencia, si en este término el proponente no inicia su proyecto el permiso se dará por caducado. En caso que se pretenda continuar con el desarrollo del proyecto se deberá presentar una nueva solicitud.

ARTICULO 56

En caso que el inversionista esté interesado en realizar cualquier modificación o extensión al proyecto aprobado, deberá someterla a una nueva revisión y aprobación por parte de DIMA antes de que sea iniciada, debiendo seguir los mismos trámites establecidos para el proyecto incluyendo los nuevos pagos aplicables que esta modificación genere.

ARTICULO 57

El inversionista está obligado a informar por escrito a DIMA la fecha de inicio de la construcción del proyecto para la asignación correspondiente de personal de supervisión. El incumplimiento a este artículo dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el artículo 111 del presente reglamento.

CAPITULO VII FISCALIZACION Y ACEPTACION DE LAS OBRAS

ARTICULO 58

DIMA cuando así lo considere, solicitará a la Urbanizadora prueba de compactación, presión de las tuberías de agua potable y fugas en las de alcantarillado sanitario. Si el Urbanizador se negara a cumplir esta disposición, DIMA no recepcionará el proyecto. El incumplimiento a este artículo dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el artículo 112 del presente reglamento.

ARTICULO 59

El urbanizador debe consultar por escrito a DIMA cualquier cambio que considere conveniente realizar, antes de proceder a ejecutarlo. Solamente podrá realizarlo si el cambio es aprobado por escrito.

En caso que DIMA apruebe los cambios, el urbanizador deberá cancelar los pagos aplicables que esta modificación genere, los mismos serán calculados por DIMA. El incumplimiento a este artículo dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el artículo 113 del presente reglamento.

ARTICULO 60

DIMA recepcionará los sistemas hidrosanitarios de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos. Para ser posteriormente traspasados para su operación y mantenimiento por la empresa ASP a excepción del sistema de aguas lluvias que será operado por la unidad de Aguas Lluvias de la Municipalidad de San Pedro Sula.

Cumplido lo anterior se preparará la respectiva Acta de Recepción de los Sistemas Hidrosanitarios a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula y luego el Acta de Traspaso de los Sistemas a favor de la empresa Aguas de San Pedro para su operación y mantenimiento, libre de gravamen. Se adjuntará copia del acta de Recepción, copia del dictamen y copia de los diferentes recibos de pago, este instrumento público será firmado por el Gerente General de DIMA y el inversionista o su representante.

CAPITULO VIII DEL DECRETO 46-90 Y SU REGLAMENTO

ARTICULO 61

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los Decretos 46-90, y su reglamento, y Decreto 334-2013, estarán sujetas a las siguientes sanciones:

1. Descombros, rozas, quemas y cultivos.

a. Primera vez

L. 50.00 (cincuenta lempiras) por m², suspensión de trabajos, eliminación de cultivos, decomiso de

herramientas, materiales y productos de la infracción, los cuales no serán objeto de devolución y la restauración de la zona afectada, bajo la supervisión de DIMA.

- b. Reincidencia L. 100.00 (cien lempira) por m2, suspensión de trabajos, eliminación de cultivos, decomiso de herramientas, materiales y productos de la infracción, los cuales no serán objeto de devolución y restauración de la zona bajo la supervisión de DIMA, más proceso judicial.
- c. En las franjas de seguridad de los cuerpos de agua. L.150.00 (ciento cincuenta lempiras) por m2, más proceso judicial.
- d. Reincidencia en franjas de seguridad de los cuerpos de agua L. 200.00 (dos cientos lempiras) por m2, más proceso judicial

2. Pastoreo

- Primera vez L.100.00 (cien lempiras) por unidad animal, retiro de todos los animales dentro de los tres días siguientes a la notificación y demolición de las instalaciones.
- Reincidencia L. 300.00, (trescientos lempiras) por unidad animal, retiro de todos los animales dentro de los tres días siguientes a la notificación, demolición de las instalaciones y proceso judicial.

3. Extracción de material vegetativo y subproductos de la Reserva del Merendón:

- Primera vez No será inferior a L. 500.00 (quinientos lempiras) ni superior a L. 5,000.00 (cinco mil lempiras) más incautación del producto y medidas remediales.
- Reincidencia No será inferior a L. 5,000.00 (cinco mil lempiras) ni superior a L. 10,000.00 (diez mil lempiras) más incautación del producto, medidas remediales y proceso judicial.

4. Corte y Poda De Árboles Sin El Permiso Correspondiente

Se utilizará como medida el DAP (diámetro altura al pecho)

- Menor o igual a 15 cm L 2,500.00 (dos mil quinientos lempiras) por árbol
- Mayor a 15 cm y menor de 50 cm L 5,000.00 (cinco mil quinientos lempiras) por árbol
- Mayor de 50 cm L 10,000.00 (diez mil lempiras) por árbol

Nota: En los casos anteriores se procederá a la incautación de la madera y decomiso de las herramientas.

5. Construcción en zona de Reserva Forestal.

- a) Carreteras y caminos L.100.00 (cien lempiras) por metro lineal, esta

sanción no será menor de L. 10,000.00 (diez mil lempiras) más costos de restauración ambiental, más decomiso de equipo y herramientas y proceso judicial.

b) Vivienda
Primera Vez

L. 500.00 (quinientos lempiras) por m2 de construcción más decomiso de herramientas y demolición más los costos de restauración ambiental y proceso judicial.

Reincidencia

L. 1,000.00 (un mil lempiras) por m2 de construcción decomiso de herramientas y demolición más proceso judicial.

c) Construcción de Obras de Infraestructura no residenciales, de uso comercial o de recreación con fines de lucro.

L. 1,000.00 (un mil lempiras) por m2 de construcción, la remediación de los daños ocasionados al medio ambiente, demolición mas proceso Judicial.

6. Extracción de tierra para uso en jardinería y viveros.

a) Primera vez

L. 500.00 (Quinientos lempiras) por m3 más proceso judicial.

b) Reincidencias

L. 1000.00 (un mil) por m3, decomiso de equipo y proceso judicial.

7. Cazar dentro de la Zona de Reserva Forestal.

a) Primera vez

L. 5,000.00 por presa más decomiso de arma.

b) Reincidencia

L. 10,000.00 por presa más decomiso de arma y proceso judicial.

8. Provocar incendios forestales en Zona de Reserva.

a) Sanción de L. 10,000.00 / Hectárea dañada (diez mil) y/o fracción, más costos incurridos por apagar el incendio y restauración de la zona afectada de acuerdo a las Directrices emitidas por DIMA, más proceso judicial. Este literal también aplica a casos de negligencia comprobada por parte de los ocupantes del terreno.

b) Los propietarios u ocupantes pasivos de terrenos en la zona de reserva y que presentes riesgos de incendios forestales están en la obligación de realizar acciones preventivas que determinará DIMA, caso contrario se aplicará una sanción de L. 50.00 (cincuenta) por metro lineal de la franja de interés definida por DIMA.

9. Aprovechamiento de fuentes de agua sin autorización en zona de reserva forestal

L 10.00 (diez Lempira) por m3 del consumo estimado durante los tres meses anteriores al conocimiento de la infracción y decomiso de todo tipo de instalación hidráulica, equipo y accesorios mas proceso judicial. Esta sanción no será inferior a L. 2,000.00 (dos mil Lempiras).

Cortes y movimientos de tierra en laderas no autorizadas, se exceptúan las realizadas con fines

de protección y conservación de suelos y autorizadas por DIMA:

- a) L. 1000.00 (un mil) /m3, decomiso de equipo y herramientas, más proceso judicial.

ARTICULO 62

Los servicios al público prestados por DIMA para cumplir con sus responsabilidades de regulación ambiental en la Zona de Reserva del Merendón tendrán los siguientes costos:

- a) Localización zona de reserva, recarga primaria y L. 500.00 (quinientos) por solicitud
cota 200.
- b) Inspección para reparación de vivienda L. 500.00 (quinientos) por solicitud
- c) Control de plagas y enfermedades L. 2,500.00 (dos mil quinientos) por
hectárea

CAPITULO IX INSTALACIONES DE SISTEMAS DE COMUNICACION Y CONDUCCION DE ENERGIA EN LA ZONA DE RESERVA DEL MERENDON

ARTICULO 63

Todas las instalaciones utilizadas con el propósito de sistemas de conducción de energía eléctrica, televisión, telefonía, radio comunicación y telefonía celular etc.; en las zonas definidas por los Decretos 46-90, y su reglamento, y Decreto 334-2013, en especial las comprometidas en el título denominado "La Protección", serán sujetas de una tasa anual por uso de espacio físico de L. 500.00 (Quinientos Lempiras), por metro cuadrado, entendiéndose que la instalación comprende toda el área que ocupan los vientos que sostiene la torre; sin otro perjuicio del pago del canon que pagan a CONATEL y deberán incorporarse obligatoriamente a los programas de protección y vigilancia de la zona de reserva de acuerdo a lo establecido por la DIMA.

Para la instalación de antenas de telefonía celular, no debe haber escuelas, colegios ni toda agrupación de niños por lo menos a 1 Km. a la redonda. Debiendo solicitar su respectiva autorización a la DIMA, previo a su inicio de construcción.

El incumplimiento de este artículo será sancionado con el recargo de intereses del 1.0% (uno por ciento) mensual sobre el saldo.

ARTICULO 64

Cuando las instalaciones de comunicación sean habitadas o dispongan de vigilancia permanente contarán con un máximo de dos personas, siendo obligatoria la incorporación de facilidades sanitarias cuyas directrices técnicas serán establecidas por DIMA previo al pago de L. 2,500.00 (dos mil quinientos lempiras) y su construcción e instalación será bajo supervisión estricta de DIMA.

ARTICULO 65

Para las nuevas instalaciones o proyectos de comunicación y conducción de energía que estén fuera del Título denominado La Protección, los interesados deberán solicitar sus respectivos permisos ambientales. Una vez aprobada su instalación por DIMA, las nuevas instalaciones y sistemas de conducción deberán cumplir con lo estipulado en el Artículo No. 62.

ARTICULO 66

HONDUTEL, ENEE y todas las Instituciones Gubernamentales Privadas y Militares que posean infraestructura de comunicación y/o conducción de energía en la Zona de Reserva de El Merendón, deberán cumplir con lo estipulado en este Reglamento.

ARTICULO 67

Toda infraestructura aprobada por DIMA en la Zona de Reserva del Merendón deberá ser

acompañada del diseño y cálculo de estabilidad de los taludes donde deberá compararse esfuerzos tangenciales con la resistencia al corte a lo largo de la superficie de deslizamiento potencial y observar las demás consideraciones técnicas.

CAPITULO X

REGULACIONES DE LAS ESTACIONES EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, ESTRUCTURAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS.

ARTICULO 68

Todas las estaciones de servicio, bombas de patio y estructuras de almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas que operen en el municipio, deberán contar con su respectiva Licencia Ambiental y deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento para la Instalación y Operación de Estaciones de Servicio, Depósitos de Combustible para Consumo Propio y Productos Alternativos o Sustitutivos. El incumplimiento a este artículo dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el artículo 114 del presente reglamento.

ARTICULO 69

Para otorgar los permisos de instalación y operación a las estaciones expendedoras de combustible, bombas de patio y otras estructuras de almacenamiento de hidrocarburos y/o sustancias nocivas solicitados a DIMA, se deben seguir los parámetros siguientes:

Por ubicación no se permitirá la instalación en:

- a. En las zonas críticas de recarga de los campos de pozos de Sunceri.
 - 1) En la zona primaria de recarga del acuífero de Sunceri se podrá permitir la instalación con restricciones basándose en criterios técnicos y científicos del caso.
 - 2) Las franjas de seguridad de las corrientes de aguas superficiales del Municipio.
 - 3) Ninguna zona en la que el movimiento de tierras cause desestabilización en los taludes aledaños
 - 4) En la Zona de Reserva en la Cordillera del Merendón.
 - 5) Todas las que prohíba el Plan de Desarrollo Urbano vigente.
 - 6) No se construirán en áreas susceptibles a riesgos naturales tales como ser: hundimientos, deslizamientos e inundaciones.

En relación con pozos de abastecimiento de agua existentes:

- 7) Se establece un radio de seguridad de 300 metros de los pozos de abastecimiento público existentes. Para la instalación de estructuras de almacenamiento de combustible en un radio menor a los 300 m (trescientos) de distancia de un pozo destinado para el abastecimiento de la población se tomarán en cuenta los siguientes criterios para evaluar la solicitud: frecuencia de explotación del pozo, estudios de conductividad hidráulica, calidad y cantidad de agua, capacidad de bombeo, número de usuarios beneficiados del agua potable, perfil litológico completo, dirección de flujo y procedimientos constructivos. De no existir información en el Sistema de Información Ambiental de DIMA, los estudios correrán por cuenta del proponente. En ningún caso se permitirán estructura de almacenamiento de hidrocarburos a menos de 100 (cien) metros de un pozo público de suministro de agua.
- 8) En caso de proyectarse estructuras de almacenamiento dentro de industrias e instalaciones comerciales y de servicios, cuando existan pozos de abastecimiento dentro de la misma, DIMA dictaminará la factibilidad de la instalación sin perjuicio de lo estipulado en el inciso anterior.

El incumplimiento a este artículo dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el artículo 115 del presente reglamento.

ARTICULO 70

Todas las estaciones expendedoras de combustible, bombas de patio y otras estructuras de almacenamiento de hidrocarburos y/o sustancias nocivas solicitados a DIMA, desde el punto de vista constructivo y de seguridad deberá regirse por los criterios y directrices técnicas establecidas en el **Capítulo III artículo 16 del REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, DEPOSITOS DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO PROPIO Y PRODUCTOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTIVOS. Más los siguientes aspectos técnicos locales:**

- a. En toda estación de servicio las edificaciones para lavado, cambio de aceite y engrase de automotores serán evaluadas por DIMA para determinar su factibilidad.
- b. Las tuberías de conducción deberán ser estrictamente del tipo coaxial de pared doble, sin accesorios; quedando estrictamente prohibido el uso de HG.
- c. Igualmente aplica para casos especiales el uso de contención terciaria para las líneas de conducción ya sea mediante el recubrimiento con tubería de mayor diámetro o impermeabilización de zanjas.
- d. Se deben instalar al menos dos pozos de inspección (piezómetros) en los predios de instalación del tanque subterráneo a fin de monitorear periódicamente (su ubicación y profundidad será indicada por DIMA).
- e. Se deben instalar válvulas de impacto y cajas de retención debajo de las bombas dispensadoras.
- f. Se deberá de instalar cajas de retención debajo de los depósitos de descarga de combustible realizados por los carros cisternas. Estas deberán tener el mecanismo de drenaje directo a los tanques de almacenamiento. El incumplimiento a este artículo dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el artículo 115 del presente reglamento.

ARTICULO 71

Toda persona natural o jurídica propietaria de cualquier estructura de almacenamiento y/o conducción subterránea de hidrocarburos y sustancias nocivas que opere dentro del término municipal deberá llevar un control diario de inventarios de forma manual con el procedimiento de la Administración y control de inventario de productos derivados del petróleo (combustibles); o por medio de sistemas electrónicos de administración y control de inventarios (por ejemplo : veeder root), para lo cual deberá presentar ante DIMA dicho control a simple requerimiento de esta, y/o adjunto al informe de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA), asimismo DIMA cuenta con la potestad de proceder de oficio a realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de las mismas.- Los propietarios de las estaciones de servicio que cuenten con un sistema electrónico de administración y control de inventarios (por ejemplo: veeder root) están obligados a realizar pruebas de hermeticidad con una periodicidad de 4 años y los que cuenten con un control diario de inventarios de forma manual con el procedimiento de la administración y control de inventario están obligados a realizar pruebas de hermeticidad con una periodicidad de 2 años con las siguientes especificaciones:

- a. Para los tanques: acústica al vacío, volumétrica con sensores electrónicos de nivel o prueba de presión con una materia inerte (nitrógeno) debiendo mantener 5 PSI.
- b. Para las tuberías: pruebas de presión con un material inerte (nitrógeno) debiendo mantener 5 PSI.

El reporte deberá ser elaborado por un ente externo y los resultados deberán ser presentados un mes después de realizada las pruebas de campo y la periodicidad se tomará a partir del último reporte presentado. El responsable de cada estación de servicio deberá comunicar a DIMA la programación de pruebas de campo para la respectiva supervisión.

El incumplimiento a este artículo dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el artículo

116 del presente reglamento.

ARTICULO 72

En caso de detectarse fugas en los tanques, tuberías y accesorios, se procederá a la aplicación de la multa establecida en el artículo 117 del presente reglamento.

ARTICULO 73

Toda persona natural o jurídica, propietaria de cualquier estructura de almacenamiento de combustible y sustancias nocivas en un periodo de 30 años (contados a partir desde la fecha de instalación de los tanques), deberá presentando un informe en el cual se detalle el estado actual de los tanques instalados, expresando con fundamentos técnicos si es necesario o no proceder al cambio, una vez entregado dicho informe a DIMA, esta procederá a realizar un dictamen sobre la información entregada y determinara si es necesario o no el cambio de los tanques, de ser necesario el cambio el proponente presentara un calendarización y cronograma de ejecución de obra el cual será aprobado por DIMA; En el entendido que de no proceder el cambio de dichos tanques, el proponente deberá presentar el informe técnico referido en el párrafo anterior en periodos de 5 años contados a partir de la fecha de resolución del informe anterior; En caso de incumplimiento se procederá a la aplicación del artículo 118 del presente reglamento.

ARTICULO 74

Todos los talleres de reparación y generadores de aceite usado (aceite quemado), deberán establecerse en lugares avalados por DIMA y disponer de estos residuos de manera adecuada, prohibiéndose el vertido de los mismos en vías públicas, alcantarillado, cuerpos de agua y suelo. En caso de que el aceite usado sea manejado por terceras personas se deberán mantener registros actualizados y documentos que acrediten su disposición final. En caso de no cumplir con lo anteriormente establecido y que su disposición sea directamente al suelo y cause un impacto al ambiente o salud humana, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 119 del presente reglamento, las cuales no eximen al infractor de la remediación del impacto ocasionado.

CAPITULO XI DEL CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL

ARTICULO 75

Se prohíbe la acumulación y disposición de llantas en condiciones que genere impactos ambientales como ser: proliferación de vectores, contaminación visual, obstrucción de vía pública y cuerpos de agua. En caso de incumplimiento se procederá a la aplicación del artículo 120 del presente reglamento.

ARTICULO 76

Se prohíbe la quema de cualquier índole al aire libre. Si la empresa o persona quema productos tóxicos y causa daños a terceros o al ambiente, será responsable de subsanar el problema que ocasione, sin importar el gasto en que incurra. Toda disposición final de desechos sólidos no tóxicos deberá efectuarse ya sea en el centro de disposición final municipal o a través de empresas privadas, debidamente autorizadas; dedicadas al reciclado, reúso o incineración de desechos. Los desechos tóxicos deberán recibir un tratamiento adecuado previo a su disposición final. En caso de que los residuos sean manejados por terceras personas se deberán mantener registros actualizados y documentos que acrediten su disposición final. En caso de incumplimiento se procederá a la aplicación del artículo 121 del presente reglamento.

ARTICULO 77

La norma municipal de ruido se regirá por la siguiente tabla.

Clasificación de los niveles de ruido continuos y sus efectos en los humanos
Guía de aplicación de sanciones por Ruidos generados por fuentes fijas

Grado de Ruido	Efecto en humanos	Zona	Rango en dB (A)	Rango de tiempo	Sanción/Multa
A. Moderado	Ruido común	Comercial/Industrial	< 70	7:00 am a 7:00 pm	Niveles aceptables
		Residencial (1)	< 60	7:00 am a 7:00 pm	
		Todas	< 55	7:00 pm a 7:00 am	
B. Alto	Molestia moderada a grave	Comercial/Industrial	70 a 85	7:00 am a 7:00 pm	Multa de Lps. 500.00 y decomiso de equipos o cese de actividades hasta solucionar problema.
		Residencial (1)	60 a 75	7:00 am a 7:00 pm	
		Todas	55 a 70	7:00 pm a 7:00 am	
C. Muy alto	Molestia grave con riesgo	Todas	85 a 95 Niveles que sobrepasen los límites superiores en B	Basado en exposición de 8 horas en ambiente laboral, no permitido a nivel ambiental externo	Multa de Lps. 1,000.00 y decomiso de equipos o cese de actividades hasta solucionar problema.
D. Ensordecedor	Riesgo grave de pérdida de audición	Todas	95 hasta 140	Basado en exposición de 8 horas en ambiente laboral, no permitido a nivel ambiental externo	Cese inmediato de actividades y/o decomiso de equipo hasta solución de problema; multa de Lps. 3,000.00

CASOS ESPECIALES

(1) En caso de actividades ocasionales familiares o sociales	Promedio de 70 y picos de 75	7:00 am a 12:00 am	Si excede los rangos establecidos multa de Lps. 1,000.00 y cese de actividades o decomiso de equipos.
	Promedio de 65 y picos de 70	12:00 am a 7:00 am	
Equipo de construcción de obras públicas y privadas	Hasta 95 dB (A) a 1.00 m desde la fuente en el área laboral, trabajadores con protección auditiva. Los niveles de ruido <u>cuando el equipo esté en uso</u> no sobrepasarán 80 dB (A) a 1.00 m fuera del área laboral considerando que son actividades temporales. En los demás casos y en horas nocturnas estará sujeto a lo establecido en A, B, C y D		Si excede los rangos establecidos se aplicará una multa de Lps. 1,500.00 y cese de actividades o decomiso de equipos.

Nota: Por reincidencia de incumplimiento a la norma municipal de ruido, se deberá pagar en la Tesorería o mediante otro medio que la Corporación Municipal designe, pagos que serán generados mediando orden de pago por parte de DIMA, el doble de la sanción inmediata anterior.

ARTICULO 78

La División Municipal Ambiental, mediante la Unidad de Permisos e Inspecciones extenderá permisos para el uso de altoparlantes fijos y móviles, siempre y cuando el uso de los mismos sea justificado. Por ejemplo: inauguración, aniversarios, promociones, como también para eventos sociales y religiosos, el costo del permiso será de L. 100.00 diarios por unidad, dicho permiso será extendido por periodos máximos a los 7 días. En caso de incumplimiento se procederá a la aplicación del artículo 122 del presente reglamento.

ARTICULO 79

Para la obtención de permiso para la instalación de rótulos en manta que estén colocados ya sea en propiedad privada o pública pagarán la cantidad de:

- a) L.75.00 (setenta y cinco lempiras) diarios por manta
- b) L. 1,000.00 (un mil lempiras) mensuales por manta.
- c) L. 50,000.00 (cincuenta mil lempiras) anuales sin límite de mantas para empresas que necesiten promocionar exclusivamente sus productos. En caso que estas empresas donen mantas con sus logotipos para promocionar eventos o productos distintos, el beneficiado deberá cancelar su respectivo permiso de acuerdo al tiempo de uso.

En cumplimiento del Reglamento para el Control de la Publicidad; queda terminantemente prohibido la instalación de cualquier tipo de publicidad en árboles, rocas, o cualquier otro elemento natural, en derechos de vías, medianas de bulevares, taludes, puentes a desnivel, puertas, postes de alumbrado público, señales viales, semáforos, intersecciones en curvas, lo mismo que dentro de los 100 metros de distancia de una escultura respectiva u otro monumento histórico salvo que sean alegóricos al mismo, y se instalen bajo directrices que para ese efecto

mande la Dirección Municipal de Cultura y Turismo, en las zonas adyacentes a parques nacionales, sitios arqueológicos, históricos y turísticos, solo se permitirán señales relativas al tránsito o con leyendas alusivas a dichos lugares. En caso de incumplimiento se procederá a la aplicación del artículo 123 del presente reglamento.

ARTICULO 80

Toda persona natural o jurídica cuyas actividades generen impactos a la calidad del aire y /o a la salud humana como malos olores, humo, polvo u otras partículas deberán cumplir la legislación vigente en el país y/o las regulaciones emitidas por DIMA. En caso de incumplimiento se procederá a la aplicación del artículo 124 del presente reglamento.

ARTICULO 81

Se prohíbe a toda persona natural o jurídica que arroje y mantenga acumulado residuos sólidos en lugares no autorizados como ser: calles, solares, áreas verdes, edificios públicos, ríos, derechos de vía, carreteras, instalaciones sanitarias, pluviales y otros. En caso de incumplimiento se procederá a la aplicación del artículo 125 del presente reglamento.

ARTICULO 82

Todo vehículo que circule dentro del término municipal de San Pedro Sula, deberá cumplir con lo estipulado en el “**Reglamento para la Regulación de las Emisiones de Gases Contaminantes y Humo de Vehículos Automotores**”. En caso de incumplimiento se procederá a la aplicación del artículo 126 del presente reglamento.

CAPITULO XII DE LA EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

ARTICULO 83

El impuesto de Extracción o Explotación de Recursos es el que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o extracción de los recursos naturales, dentro del término Municipal, ya sea la explotación temporal o permanente. Estarán gravados con ese impuesto:

- a) La extracción o explotación de canteras, minerales, arena y grava.
- b) Bosques y sus derivados
- c) La caza, pesca o extracción de cualquier especie.

ARTICULO 84

El impuesto será el siguiente:

- a) El 1% (uno por ciento) del valor comercial de los recursos naturales explotados y/o extraídos en el término municipal correspondiente, los cuales serán cancelados en la unidad de caja de DIMA. Este impuesto es adicional al Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios.
- b) La suma equivalente en lempiras a US\$.50 (cincuenta centavos de dólar) de los Estados Unidos de América, conforme al factor de valoración aduanera, por cada tonelada de materia o broza procesable de minerales metálicos. Este impuesto es adicional al Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios.
- c) Toda persona natural o jurídica que desee explotar o extraer material para construcción con fines comerciales proveniente de las riberas y cauces de ríos o cualquier cantera natural del municipio, deberá solicitar el permiso respectivo a la División Municipal Ambiental, siempre y cuando esta explotación no represente un volumen superior de 10 metros cúbicos diarios. Para volúmenes superiores se requerirá de una concesión minera otorgada por la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), en este último caso sin perjuicio de la obtención de los respectivos permisos municipales y ambientales.
- d) El material pétreo que se produzca de las operaciones de corte y nivelación de terrenos y sea utilizado en otros sitios como material de relleno y/o de construcción deberá pagar el 1% del valor comercial, que será el mismo del valor del inciso a.
- e) Si el material producido por las operaciones antes mencionadas se utiliza en la misma

propiedad o en otro terreno del mismo propietario como material de relleno, también deberá pagar el 1% del valor comercial del producto y el cobro de dictamen de factibilidad ambiental elaborado por la División Municipal Ambiental.

PAGO

El impuesto de extracción o explotación de recursos naturales deberá ser pagado dentro de los primeros 10 días del mes siguiente en que se realizaron las operaciones de extracción o explotación respectivas, dicho pago debe realizarse en la Tesorería o mediante otro medio que la Corporación Municipal designe, pagos que serán generados mediando orden de pago por parte de DIMA.

ARTICULO 85

Obligaciones formales de los contribuyentes: Los contribuyentes de este impuesto deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Presentar una estimación mensual de cantidades de recursos a explotar o extraer y un estimado de su valor comercial de acuerdo al precio de venta.
- b) En el caso de las explotaciones o extracciones de recursos con fines comerciales, el proponente presentará un reporte mensual donde se indique las cantidades y clases de productos extraídos o explotados en el municipio.
- c) Los proyectos de extracción o explotación de recursos deberán contar con su respectiva Licencia Ambiental y Concesión Minera no Metálica si lo ameritan, como requisito adicional y previo al otorgamiento del permiso de operación municipal.

En caso de incumplimiento se procederá a la aplicación del artículo 127 del presente reglamento.

CAPITULO XIII DEL CORTE Y PODA DE ÁRBOLES

ARTICULO 86

Tarifas y sanciones por corte y poda de árboles: Ninguna persona natural o jurídica está autorizada para corta árboles en el término municipal de San Pedro Sula, sin autorización de la División Municipal Ambiental. Cuando una persona necesite cortar o podar un árbol o arbusto en su propiedad deberá elevar solicitud debidamente justificada ante la División Municipal Ambiental, la que determinará si se autoriza o no lo solicitado.

En caso de autorizarse la solicitud, pagará la tarifa de acuerdo al diámetro a la altura del pecho (DAP) expresado en centímetros asimismo la firma de una acta de compromiso en la que se establece la plantación de árboles en compensación a los cortados.

Tarifa por Corte

(Diámetro medido a 1.30 metros de altura)

1.- Frutal

Menor o igual a 15 centímetros	L.	180.00 (Ciento ochenta Lempiras)
Mayor de 15 centímetros	L.	300.00 (Tres Cientos Lempiras)
Muerto o por alto riesgo	L.	60.00 (Sesenta Lempiras)

2.- Maderable

a) No comercial

Menor o igual a 15 centímetros	L.	120.00 (Ciento veinte Lempiras)
Mayores de 15 centímetros	L.	300.00 (Trecientos Lempiras)
Muerto o por alto riesgo	L.	100.00 (cien lempiras)

b) Comercial

Menor o igual a 15 centímetros	L.	800.00 (ochocientos lempiras)
--------------------------------	----	-------------------------------

Mayor de 15 centímetros	L.	1,500.00 (mil quinientos lempiras)
Muerto o por alto riesgo	L.	500.00 (quinientos lempiras)
c) Maderable Especie en Veda		
Menor o igual a 15 centímetros	L.	1,500.00 (mil quinientos lempiras)
Mayor de 15 centímetros	L.	3,500.00 (tres mil quinientos lempiras)
Muerto ó de alto riesgo	L.	600.00 (seiscientos lempiras)

3.- Árboles Históricos

Histórico	L.	15,000.00 (Quince mil lempiras)
Muerto	L.	1,000.00 (mil lempiras)
Alto riesgo	L.	5,000.00 (cinco mil lempiras)

La aprobación del permiso para la poda y corte de árboles históricos se otorgara previa autorización de la corporación municipal.

4.- Se prohíbe plantar **Ficus benamina** en el término municipal u otra especie exótica que determine la División Municipal Ambiental, prohibiendo a su vez la reproducción de estas especies en viveros, las benaminas quedan exentas de pago del permiso de corte, no así de las sanciones por cortarlas ilegalmente.

Tarifa para Poda Formativa, Fitosanitaria o por Alto Riesgo:

Frutal y Maderables No Comerciales	L.	150.00
Maderables Comerciales	L.	200.00
Maderables Especie en Veda	L.	300.00
A excepción de los árboles de:		
Guanacaste, Ceibo y Hule	L.	500.00
Históricos	L.	800.00

En caso de que las solicitudes sean presentadas por Centros de Educación Públicas, que los árboles estén causando daños a las instalaciones, el permiso para el corte o poda, estará exento de pago.

Deberá entenderse por poda formativa, el mantenimiento del ancho y alto de la copa, obteniendo así un balance general en el árbol, no excediendo el 20% del área foliar del árbol. (Basado en los criterios técnicos de DIMA).

En caso de incumplimiento se procederá a la aplicación del artículo 128 del presente reglamento.

5.-Toda persona natural o jurídica a la cual DIMA le autorice el corte de un árbol deberá en concepto de compensación ambiental reforestar mediante la siembra de TRES (3) arboles por cada árbol cortado y DIEZ (10) árboles en el caso de árboles en veda cortado; debiendo además comprometerse a darles mantenimiento preventivo por DIECIOCHO (18) meses.

La reforestación podrá ser delegada en DIMA siempre y cuando se pague la cantidad de OCHENTA LEMPIRAS (L.80.00) por árbol a sembrar, cantidad que representa el costo del mantenimiento preventivo por los dieciocho meses. Dicho valor deberá ser pagado según recibo emitido por de DIMA.”

Se establece la siguiente tabla de precios para la venta de plantas que se producen en el vivero de DIMA:

1. Especies en veda (establecido por el ICF).....	L.50.00	cada planta
2. Maderables de color.....	L.40.00	cada planta
3. Otros maderables.....	L.30.00	cada planta
4. Árboles frutales.....	L. 35.00	cada planta
5. Plantas ornamentales y flores.....	L. 20.00	cada planta

Los valores por la compra de plantas deberán ser pagados en Tesorería o mediante otro medio que la Corporación Municipal designe, mediando orden de pago de emitida por DIMA.

Las tasas contenidas en el presente numeral 5) de este artículo entrarán en vigencia a partir del primero (1) de enero del año dos mil dieciséis (2016).-

CAPITULO XIV DE LOS DICTAMENES AMBIENTALES

ARTICULO 87

Los pagos por dictámenes, estudios o análisis ambientales realizados por la División Municipal Ambiental, son definidos de la siguiente manera:

1. Trámite para la emisión y renovación del Dictamen Ambiental, para el otorgamiento del permiso de operación de negocios tendrá un valor de L.2,000.00. Los dictámenes ambientales para permisos de operación deberán renovarse anualmente.
2. Trámite de Categorización y/o Prefactibilidad Ambiental tendrá un costo de L.3,000.00.
3. Por el trámite de limpieza y nivelación de terrenos tendrá un costo de:
DE 0 a 3 Manzanas L. 1,800.00 (mil Ochocientos Lempiras)
DE 3.01 en adelante L. 2,500.00 (Dos mil quinientos Lempiras)
Este permiso tendrá una validez de 30 días calendario.
4. Emisión de Directrices Ambientales y/o términos de referencia tendrá un costo de L. 2000.00 (Dos Mil Lempiras).
5. Dictamen Ambiental para la introducción y cambio en uso de nueva tecnología en la industria u otros, deberán notificar a la División Municipal Ambiental, solicitar evaluación del mismo y pagar una boleta de L.1,800.00 (mil ochocientos).
6. El permiso ambiental para ocupación de área Non Aedificandi, se cobrará L. 3,000.00 (tres mil lempiras) si el dictamen es favorable se procederá a firmar una acta de compromiso. La renovación anual de dicho permiso tendrá un costo de L. 3,000.00 (tres mil lempiras) a pagarse en la Tesorería o mediante otro medio que la Corporación Municipal designe, mediando orden de pago de DIMA.
7. La División Municipal Ambiental podrá prestar servicios ambientales dentro o fuera del Municipio. Los costos por estos servicios serán determinados mediante cotización aprobada por la Gerencia General de DIMA.
8. El análisis de las emisiones vehiculares tendrá un costo de L. 300.00 (trescientos lempiras) por cada vehículo.
9. Emisión de directrices técnicas para extracción y cambios de tanque de estaciones de servicio tendrá un costo de L.3,500.00.
10. Toda persona natural o jurídica que solicite a DIMA estudios técnicos (sonometricos, aforo, muestreo, calidad de aire, etc.). deberá correr con los gastos que se incurran por dicho servicio, el cual estará determinado para cada caso de acuerdo al sitio de ejecución y las condiciones existentes para la realización de dicho trabajo.
11. Constancia de inspección de cumplimiento de medidas ambientales puntuales se cobrara L.1,000.00.

ARTICULO 88

La División Municipal Ambiental en apego a lo mandado y delegado por la Ley mediante Decreto 181-2007 publicado en la gaceta el 16 de Julio del año 2010 DIMA prestara los servicios de

evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada según este decreto delegado por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente y se reserva la aplicación de los procedimientos necesarios, para el cumplimiento de funciones delegadas y sus responsabilidades; así como, de emitir los reglamentos complementarios de procedimientos administrativos, procedimientos legales internos, y tasas por los servicios prestados delegados por el decreto en mención.

ARTICULO 89

DIMA en representación de la Municipalidad debe participar en las inspecciones del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), coordinadas por la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) o solicitados directamente a esta División, cobrará por cada vez a la persona interesada, la cantidad de tres mil quinientos Lempiras (L.3,500.00).

CAPITULO XV DE LA GUÍA DE REFORESTACIÓN REGLAMENTO DE LA GUÍA DE REFORESTACIÓN

ARTICULO 90

Las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, dueños y ocupantes pacíficos de propiedades, organizaciones sin fines de Lucro, La Municipalidad de San Pedro Sula y demás personas naturales y jurídicas que ejecuten proyectos de reforestación o forestación, actividades de reposición y mantenimiento de árboles deberán cumplir con las regulaciones de las normas y buenas prácticas ambientales enmarcadas en la Guía de Reforestación y su Reglamento aprobado por la Honorable Corporación Municipal mediante el Acuerdo No. 14 del acta No. 46 de la sesión ordinaria del 7 de agosto del 2003.

CAPITULO XVI DEL COBRO DE LA DEUDA

ARTICULO 91

De acuerdo con el Contrato de Concesión los valores cobrados por ASP por cargos adeudados a DIMA por los usuarios de los servicios, serán transferidos a DIMA, mensualmente sin atraso alguno, en caso que no se entregaren dichos valores cobrados por ASP mensualmente se les aplicaran los intereses moratorios correspondientes.

ARTICULO 92

Cuando el cliente no pueda cancelar de una sola vez su deuda acumulada, puede solicitar un arreglo de pago a DIMA.

Los arreglos de pago deben incluir el 2% de interés mensual sobre el saldo en mora. Los pagos que se convengan se harán constar mediante letras de cambio a favor de DIMA, mismas que se encontrarán bajo la custodia de la DIMA.

ARTICULO 93

La División Municipal Ambiental puede legalmente exigir el pago de tasas por servicios y de las multas contempladas en el presente Reglamento Ambiental del Plan de Arbitrio Municipal de acuerdo a la Ley de Municipalidades y lo preceptuado en el Reglamento de la misma.

Para la ejecución del cobro de la deuda la Administración de DIMA, dispondrá de los siguientes procedimientos:

A. Cobro Administrativo

B. Cobro Legal o Judicial por la vía ejecutiva y por la vía de apremio.

CAPITULO XVII SANCIONES Y MULTAS

ARTICULO 94

En caso de contravención a lo estipulado en las diversas actas de compromiso firmadas por cualquier persona natural o jurídica, DIMA podrá suspender o anular cualquier permiso emitido anteriormente.

La multa en el caso de incumplimiento a lo estipulado en las diversas actas de compromiso será de L. 1,000.00 (Un mil Lempiras) a L. 100,000.00 (Cien mil Lempiras) además de la multa por el impacto específico determinado por este reglamento.

ARTICULO 95

La contravención a lo dispuesto en el artículo 15 del presente reglamento será sancionada con una multa de acuerdo a los excedentes de la calidad de las aguas residuales descargadas con respecto a las normas técnicas vigentes, utilizando la fórmula siguiente:

Donde:

$$M = [(2DBO+DQO)+ SS]*C1+\Sigma SI*C2$$

M = Sanción en Lempiras por muestra, que en ningún caso será menor de Lps. 10,000.00. al mes.

C1 = Costo en Lempiras por Kg. =L. 0.20 por día de los parámetros DBO, DQO, y SS

DBO = Demanda Bioquímica de Oxígeno en Kg. por día

DQO = Demanda Química de Oxígeno en Kg. por día

SS = Sólidos suspendidos en Kg. por día

SI = Sustancia de Interés Sanitario en Kg. por día

C2 = Costo en Lempiras/Kg. de sustancias de interés sanitario = Lps. 12.00

- Para convertir concentración (mg/l) en carga (kg. /día), se multiplica la concentración de parámetro por el caudal descargado en metros cúbicos por día (m3/día) y se divide entre 1000.
- Las sustancias de interés sanitario comprenden grasas y aceites, metales pesados, hidrocarburos, pesticidas y compuestos tóxicos.
- Nota: El pago de esta sanción no exime la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo a las exigencias del marco legal vigente.

ARTICULO 96

La aplicación de la sanción estipulada en el artículo anterior no exime de la remediación del daño no podrá exceder el término de 30 días calendarios, en caso de contar con un sistema de tratamiento, caso contrario el máximo tiempo de aplicación será el establecido en las actas de compromiso y/o contratos de cumplimiento medidas de control ambiental suscritas con la DIMA y/o SERNA.

En ambos casos el no cumplimiento de los plazos dará lugar a que la DIMA inicie acciones legales ante la Procuraduría General del Ambiente y la SERNA.

ARTICULO 97

La contravención a las disposiciones anteriores en los artículos 16, 23, 24 numeral 1 y 26 se sancionarán de acuerdo a los siguientes literales:

Para personas naturales.

a) Multa de L. 1,000.00 hasta 5,000.00 por primera vez

b) Multa de L. 5,000.01 hasta 10,000.00 por reincidencia más proceso Judicial

Para personas jurídicas:

- c) Multa de L. 5,000.00 hasta 20,000.00 por primera vez
- d) Multa de L. 20,000.01 hasta 200,000.00 por reincidencia más proceso judicial

Multas aplicables al numeral 2, del artículo 24 del presente reglamento:

- a) Primera vez L 500.00 (quinientos lempiras) para glorietas, merenderos y cafeterías, por segunda vez el doble de la multa más acciones judiciales y administrativas que correspondan.
- b) Primera vez L 1,500.00 (mil quinientos lempiras) para restaurantes, hoteles, talleres y otros potenciales generadores de grasas, aceites e hidrocarburos, por segunda vez el doble de la multa más acciones judiciales y administrativas que correspondan.
- c) Primera vez L. 5,000.00 (cinco mil lempiras) para industrias, segunda vez el doble de la multa más acciones judiciales y administrativas que correspondan.

ARTICULO 98

De no cumplir con lo estipulado en el Artículo 17 inciso b, se aplicará una multa de L. 5,000.00, de acuerdo al presente reglamento.

ARTICULO 99

La contravención del artículo 19 dará lugar una sanción de L. 500.00 (Quinientos Lempiras) por cada día de retraso en la entrega de resultados.

ARTICULO 100

La contravención del artículo 21 dará lugar a una multa de L. 5,000.00 (Cinco Mil Lempiras) y la corrección inmediata del problema. En caso de incumplimiento se cobrará el doble de multa y se entablarán las acciones judiciales que correspondan.

ARTICULO 101

La contravención del artículo 22, se impondrá una multa de L 1,000.00 (Mil Lempiras), persona natural y L.2, 000.00 (Dos Mil lempiras), persona jurídica y por cada día de atraso una multa de L. 500.00 (Quinientos Lempiras), en el comienzo de las mismas. Esta disposición abarca a la empresa privada Aguas de San Pedro

ARTICULO 102

La contravención del artículo 25 dará lugar a una multa de L. 5,000.00 (Cinco Mil Lempiras) y la corrección inmediata del problema. En caso de incumplimiento se cobrará el doble de multa y se entablarán las acciones judiciales que correspondan.

ARTICULO 103

La contravención del artículo 28 del presente reglamento, dará lugar a las siguientes multas y sanciones, a los numerales siguientes:

- 2. Sanción con una multa de L. 10,000.00 (diez mil lempiras) la primera vez y clausura del pozo la segunda vez.
- 3. Sanción con el doble del consumo normal o consumo promedio normal.
- 4. Sanción con una multa de L. 5,000.00 (Cinco mil Lempiras).

ARTICULO 104

La contravención del artículo 30 dará lugar a las siguientes multas:

- a.1 Propietarios: L.30, 000.00 por pozo, más el pago del permiso y supervisión si se dictamina factible, en caso que no fuera factible, el sellado del mismo correrá por cuenta del cliente, con el entendido que siempre pagará la multa de L.30, 000.00.
- a.2 Perforador de Pozo: Por primera vez L. 30,000.00 más el paro de la obra por segunda vez L. 50,000.00 más la cancelación por un año de su licencia de Perforista emitida por DIMA y el paro de la obra.
- a.3 En caso que el pozo se encuentre totalmente construido y/o en operación se cobrará el doble de lo especificado en el inciso a.1.
- b) Se aplicara una multa de L. 2,000.00 (Dos Mil lempiras) por cada mes de retraso, hasta un plazo máximo de 3 meses; vencido este plazo se procederá a la clausura del pozo.
- c) Se aplicara una multa de L. 2,000.00 (Dos Mil lempiras) por cada mes de retraso, hasta un plazo máximo de 3 meses; vencido este plazo se procederá a la clausura del pozo.
- e) Se aplicará las sanciones estipuladas en el “inciso b” de este artículo.
- f) El incumplimiento a este numeral dará lugar a que DIMA cobre una multa de L.5, 000.00 (cinco mil lempiras) por primera vez, por segunda vez L.10, 000.00 (diez mil lempiras) y suspender el permiso de explotación del agua por un período de seis meses, L.30, 000.00 (treinta mil lempiras) por tercera vez más la cancelación definitiva del permiso de explotación del agua.
- g) Se sancionara con una multa de L. 5000.00 (cinco mil lempiras) y la cancelación del pozo.
- h) Será sancionado con una multa de L.1000.00 (un mil lempiras) más L.100.00 (cien lempiras) por cada día de atraso.

ARTICULO 105

La contravención del artículo 31 dará lugar a las siguientes multas:

1. Cuando la empresa perforadora o perforista individual no cuente con su licencia extendida por DIMA y se le encuentre en actividades de perforación, se le aplicará una multa de L.35, 000.00 (treinta y cinco mil lempiras) por pozo, y de L.20, 000.00 (veinte mil lempiras) si se le encuentra realizando actividades de limpieza o rehabilitación.
2. Por la perforación de un pozo sin exigir a sus clientes el permiso escrito y el acta de compromiso donde se fijen las condiciones y normas para perforación del pozo extendido por DIMA, previo al inicio de actividades. Se aplicará la multa de L. 15,000.00 (quince mil lempiras).
3. De no cumplir con el numeral 4 de dicho artículo, el propietario del pozo será sancionado con una multa de L.2, 000.00 (dos mil lempiras) y a la vez tendrá que proporcionar lo solicitado.
4. De no cumplir con el numeral 5 de dicho artículo, dará lugar a una multa de L. 2,000.00, (dos mil lempiras) por equipo y maquinaria en caso de reincidencia se multará por el doble de este valor.

ARTICULO 106

El incumplimiento al artículo 32 del presente reglamento, se aplicará una multa de L. 5,000.00

(cinco mil lempiras).

ARTICULO 107

El incumplimiento al artículo 33 del presente reglamento, dará lugar a una multa de:

L. 2,000.00 (Dos mil lempiras) por primera vez,

L. 5,000.00 (Cinco mil lempiras) por reincidencia más el paro de las actividades.

ARTICULO 108

El incumplimiento al artículo 34 del presente reglamento, dará lugar a una multa de L. 10,000.00 (diez mil lempiras) por mes; el exceso extraído será facturado a L.5.00 por m3. Más el pago del consumo normal de acuerdo a la tarifa establecida en este reglamento.

ARTICULO 109

La contravención al artículo 38 del presente reglamento, dará lugar a la aplicación de una multa de L. 10,000.00 (diez mil lempiras) más el pago del permiso.

ARTICULO 110

La contravención al artículo 40 del presente reglamento, dará lugar a una multa de L. 5,000.00 (Cinco Mil Lempiras) y L. 200.00 (Doscientos Lempiras) por cada día de retraso por un período máximo de 30 días, vencido este plazo se procederá a la clausura del mismo.

ARTICULO 111

La contravención al artículo 57 del presente reglamento, dará lugar a una multa de L.5, 000.00 (cinco mil lempiras), más paro de la obra. El inversionista será responsable de corregir cualquier anomalía realizada durante el tiempo que trabaje sin la supervisión correspondiente.

ARTICULO 112

En cumplimiento al artículo 58 del presente reglamento, en caso que el Urbanizador solicite nuevamente la recepción del proyecto, pagará una sanción de L.10, 000.00 (Diez Mil Lempiras) y estará obligado a efectuar las pruebas de acuerdo a lo solicitado por DIMA previo a la recepción del mismo.

ARTICULO 113

En cumplimiento al artículo 59 del presente reglamento; cualquier cambio que se encontrase fuera del diseño aprobado por DIMA se sancionará al urbanizador con una multa de L. 5,000.00 y deberá someter nuevamente los cambios realizados para su revisión y/o aprobación.

ARTICULO 114

En cumplimiento al artículo 68 del presente reglamento; se aplicará una sanción de L. 20,000.00 (veinte mil lempiras) sin perjuicio de cumplir con el trámite respectivo, si la misma es factible en el sitio; o en su defecto se ordenará el levantamiento de toda infraestructura existente. En caso de reincidencia se le sancionará con el doble de la multa inmediata anterior.

ARTICULO 115

La contravención a lo estipulado en los artículos 69 y 70 dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Por Ubicación o construcción sin permisos una multa de L 20,000.00 (veinte mil lempiras) a L 100,000.00 (cien mil lempiras) dependiendo de la vulnerabilidad de la zona, sin perjuicio de la clausura inmediata de las operaciones y remediación de los daños al ambiente si los hubiere.
- b) Por incumplimiento de las directrices técnicas una multa de L 10,000.00 (diez mil lempiras) por inciso sin perjuicio de las correcciones respectivas en los plazos determinados por DIMA.

ARTICULO 116

En cumplimiento al artículo 71 del presente reglamento, de no realizarse dicha prueba en el tiempo establecido se aplicará una multa de L. 20,000.00 (veinte mil lempiras) por cada tanque instalado sin perjuicio de la realización de la referida prueba.

ARTICULO 117

En cumplimiento al artículo 72 del presente reglamento, los costos incurridos en el proceso de

remediación será responsabilidad única del causante, además del pago de una multa de L 100,000.00 (cien mil lempiras) a L 500,000.00 (quinientos mil lempiras) de acuerdo al impacto ambiental provocado.

ARTICULO 118

La contravención al artículo 73 del presente reglamento, dará lugar a la aplicación de una de L.20, 000.00 (veinte mil lempiras) más el cierre temporal de las instalaciones hasta que se realice el cambio.

ARTICULO 119

En cumplimiento al artículo 74 del presente reglamento, se aplicarán las siguientes sanciones, las cuales no eximen al infractor de la remediación del impacto ocasionado:

Para personas naturales.

- a) Multa de L.1,500.00 (un mil quinientos) hasta 5,000.00 (cinco mil) por primera vez
- b) Multa de L.5,000.01 (cinco mil con un centavo) hasta 10,000.00 (diez mil) por reincidencia más proceso Judicial

Para personas jurídicas:

- c) Multa de L. 5,000.00 (cinco mil) hasta 20,000.00 (veinte mil) por primera vez
- d) Multa de L. 20,000.01(veinte mil con un centavo) hasta 200,000.00 (doscientos mil) por reincidencia más proceso judicial

ARTICULO 120

En cumplimiento al artículo 75 del presente reglamento, se sancionará con una multa inicial de L. 300.00 (trescientos lempiras), la segunda vez L. 500.00 (quinientos lempiras) y las posteriores de L.2, 500.00 (dos mil quinientos lempiras) sin perjuicio de retirar y disponer adecuadamente de las mismas.

ARTICULO 121

En cumplimiento al artículo 76 del presente reglamento, se le aplicará las siguientes sanciones.

Desechos no tóxicos

Persona particular	L. 500.00	a	L. 1, 000.00
Empresa o negocio	L1, 500.00	a	L. 3,000.00

Desechos tóxicos

Persona particular	L.2, 000.00 a L. 5,000.00
Empresa o negocio	L.5, 000.00 a L. 10,000.00

Según impacto ambiental.

Por cada reincidencia la sanción será el doble del mayor valor según la descripción anterior.

Estas sanciones son independientes de las establecidas en la Ley General del Ambiente y su reglamento.

ARTICULO 122

La contravención a lo estipulado en el artículo 78 del presente reglamento, dará lugar a la aplicación de una multa de L.1, 000.00, en caso de reincidencia se aplicará el doble de dicha sanción, en ambos casos se procederá al decomiso del equipo. En todo momento los niveles de ruido generados por estos equipos no deberán sobrepasar la norma municipal de ruido definida en el artículo 77.

ARTICULO 123

La contravención a lo estipulado en el artículo 79 del presente reglamento, dará lugar a la aplicación de una multa de L. 500.00 (quinientos) la primera vez y de L.1, 000.00 (mil lempiras) por reincidencia, en ambos casos se procederá al decomiso de las mantas.

ARTICULO 124

En cumplimiento al artículo 80 del presente reglamento, se aplicarán las siguientes multas:

Por primera vez:

Persona Natural: L.2, 000.00 a L.5, 000.00

Persona Jurídica: L.5, 000.00 a L.10, 000.00

En caso de reincidencia, se cobrará el doble de la sanción aplicada por primera vez. En ambos casos no exime al infractor a la remediación de los daños ocasionados.

ARTICULO 125

En cumplimiento al artículo 81 del presente reglamento, se aplicarán las siguientes multas:

a. Para los que arrojen desechos sólidos:

L. 1,000.00 (un mil), ni superior a L. 5,000.00 (cinco mil) la primera vez,

L. 5,001.00 (cinco mil con un lempira) ni superior a L. 100,000.00 (cien mil) por segunda

vez.

b. Para los que mantenga acumulación de residuos sólidos:

a.- Domésticos: L. 500.00

b.- Comerciales: L. 2,000.00

c.- Industriales: L. 5,000.00

En caso de reincidencia, se cobrará el doble de la sanción aplicada por primera vez. En ambos casos no exime al infractor a la remediación de los daños ocasionados.

ARTICULO 126

La contravención a lo estipulado en el artículo 82 del presente reglamento, dará lugar a la aplicación de una multa de L. 500.00 (quinientos) la primera vez y L. 1000.00 (un mil) por cada reincidencia, dichos valores deberán ser pagados en la Tesorería o mediante el medio que la Corporación Municipal designe, mediando orden de pago emitida por DIMA. El infractor que no cumpliera con lo estipulado en este artículo se remitirá a la instancia correspondiente.

ARTICULO 127

La contravención a lo estipulado en el artículo 85 del presente reglamento, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Por el ejercicio de la actividad sin la obtención de los respectivos permisos de extracción o explotación de recursos naturales o que en su efecto este vencido, se le sancionará por primera vez con una cantidad de L. 50,000.00 (Cincuenta mil lempiras) a L. 100,000.00 (Cien mil lempiras) según el fin de la extracción y volumen de recurso extraído, sin perjuicio de la confiscación total del recurso extraído y el paro de las actividades hasta que cumplan con todos los requisitos exigidos.

En el caso de reincidencia se le sancionará cada vez con el doble de la multa impuesta inmediata anterior.

b) La falta de pago total o parcial del tributo, sus anticipos y demás pagos a cuenta devengará desde los respectivos vencimientos y sin necesidad de interpelación alguna, un interés anual igual al establecido por el Banco Central, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos.

ARTICULO 128

La persona natural o jurídica que sin la autorización de la División Municipal Ambiental, proceda al corte de árboles o destruya completa o parcialmente árboles dentro del término municipal de San Pedro Sula, serán sancionados. Además se procederá con el decomiso de la maquinaria y la madera producto de la acción y será la Policía Municipal junto con el personal de la División Municipal Ambiental, asignado para esta función quienes efectuarán dicho decomiso, siendo DIMA la responsable de la custodia de la maquinaria y la madera de uso artesanal será donada para proyectos de bienestar social.

Sanciones por Corte

1.- Frutal

Menor o Igual 15 centímetros

L. 300.00 (trescientos lempiras)

Mayor de 15 centímetros lempiras)	L.	1,200.00 (un mil doscientos
Muerto	L.	200.00 (doscientos lempiras)

2.- Maderables

a) No comercial

Menor o Igual a 15 centímetros	L.	600.00 (seiscientos lempiras)
Mayor de 15 centímetros	L.	3,000.00 (tres mil lempiras)
Muerto lempiras)	L.	400.00 (cuatrocientos

b) Comercial

Menor o Igual a 15 centímetros lempiras)	L.	1,500.00 (un mil quinientos
Mayor de 15 centímetros	L.	5,000.00 (cinco mil lempiras)
Muerto	L.	800.00 (ochocientos lempiras)

c) Maderable Especie en Veda

Menor o igual a 15 centímetros	L.	5,000.00 (cinco mil lempiras)
Mayor de 15 centímetros	L.	10,000.00 (diez mil lempiras)
Muerto ó de alto riesgo	L.	1,000.00 (mil lempiras)

3.- Árboles Históricos

Histórico especie en veda lempiras)	L.	25,000.00 (veinticinco mil
Muerto	L.	5,000.00 (cinco mil lempiras)

Sanción por Poda

a) Frutal	L.	300.00 (trescientos lempiras)
b) Maderables lempiras)	L.	1,200.00 (mil doscientos
c) Maderable Especie en Veda	L.	4,000.00 (cuatro mil lempiras)
d) Árboles Históricos	L.	7,000.00 (siete mil lempiras)

Sanciones por derribo Involuntario.

A la persona natural o jurídica que derribe un árbol en vía pública o privada accidentalmente ya sea por choque vehicular, o cualquier otra actividad deberá pagar los gastos de remediación del mismo en el término de 30 días hábiles. El incumplimiento a lo anterior, será sancionado con una multa de L.2, 000.00 (dos mil lempiras) adicionales al valor de la sanción definida, de acuerdo al tipo y tamaño del árbol descrito anteriormente.

Otras Sanciones.

- También se encuentran sujetas a las mismas sanciones las acciones de envenenamiento (químico, biológico, u otros), anillamiento del fuste e introducción de cuerpos extraños (alambre, clavo, varillas, etc.), que dañen parcial o completamente la planta, lo cual será determinado por la División Municipal Ambiental.
- Las personas naturales o jurídicas, que no cumplieron con lo establecido en las actas de compromisos serán sancionados con una multa de L. 500.00 (quinientos lempiras) a L.

5,000.00 (cinco mil lempiras) dependiendo del compromiso adquirido, sin perjuicio del cumplimiento del acta de compromiso.

- c) La persona natural o jurídica que sin la autorización de la División Municipal Ambiental, tale árboles deberá firmar acta de compromiso con esta dependencia donde se comprometa a la plantación de los árboles de especies nativa por cada árbol cortado, esto sin perjuicio de la cancelación de la multa correspondiente y el decomiso de la madera. (Entiéndase por especies nativas las propias de la zona). El número de árboles a sembrar será establecido a criterio de la División Municipal Ambiental.

ARTICULO 129

Las personas naturales o jurídicas que causen daño o impacto ambiental en el municipio y que no cumplan con las recomendaciones planteadas en el dictamen ambiental, Resoluciones y Contratos de Medidas de Mitigación, Normalización y/o Control Ambiental serán sancionadas con una multa que oscilará L.1, 000.00 (mil lempiras) y L.200, 000.00 (doscientos mil lempiras), más los costos de la remediación a los impactos causados para lo cual DIMA emitirá los términos de referencia respectivos.

Las sanciones anteriores no eximen al infractor o responsable de asumir el costo total de la remediación de los daños ambientales o humanos ocasionados. La magnitud de estos daños será determinada por la División Municipal Ambiental auxiliándose en el SINEIA en los casos que se consideren necesarios.

CAPITULO XVIII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 130

Sin perjuicio de las otras disposiciones contenidas en las diferentes Leyes del país, y en el presente Reglamento, todas las personas naturales y jurídicas objetos de este reglamento están obligados por Ley a:

a.- Cancelar tasas, multas, sanciones y contribuciones, en los plazos señalados en las diferentes Leyes, este Reglamento y demás acuerdos emitidos por la DIMA, en la Tesorería Municipal o cualquier otra forma que la Corporación Municipal designe.

b.- Llenar cuando corresponda, y de acuerdo al Código de Comercio, los registros contables obligatorios y necesarios para completar los trámites de la DIMA

c.- Anotar en los registros correspondientes las operaciones de ingresos y gastos en las fechas correspondientes, debiendo encontrarse respaldados dichos registros con los comprobantes respectivos.

d.- Cumplir con todas las actas de compromiso suscritas con DIMA, caso contrario se aplicará una sanción que oscilará entre L. 500.00 (quinientos lempiras) y L. 100,000.00 (cien mil lempiras).

ARTICULO 131

Se autoriza la venta de este Reglamento a un precio de L. 150.00 (ciento cincuenta Lempiras) por ejemplar.

ARTICULO 132

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez que la Corporación Municipal lo haya aprobado. Quedan derogados, sin valor ni efecto todos los llamados Plan de Arbitrios de DIMA anteriores, y otras disposiciones que se opongan al mismo.

ARTICULO 133

Anualmente la Municipalidad de San Pedro Sula deberá transferir a la DIMA la tasa ambiental que es cobrada a través del recibo de Servicios Municipales.

ARTICULO 134

Para asegurar la sostenibilidad financiera de la DIMA toda persona natural o jurídica que tenga

obligaciones de pago con esta, deberá estrictamente cancelar las mismas en la Tesorería Municipal o por cualquier otro medio que la Corporación Municipal designe o en las cuentas bancarias autorizadas por DIMA. Por lo tanto no se aceptarán notas de crédito provenientes de la Municipalidad de San Pedro Sula.

ARTICULO 135

Toda institución de cualquier naturaleza que realice estudios, investigaciones, descubrimientos, trabajos científicos o académicos, etc. En la Zona de Reserva del Merendón debe dar copia y hacer del conocimiento a Dima y la Corporación Municipal de los hallazgos realizados.

ARTICULO 136

El Reglamento Ambiental del Plan de Arbitrios Municipal vigente esta en concordancia y ajustado a la jerarquía normativa señalada en el artículo 66 de la Ley de Municipalidades:

- a) La Constitución de la Republica
- b) Los tratados internacionales ratificados por Honduras
- c) Ley General del Ambiente y su Reglamento.
- d) La Ley de Municipalidades y su Reglamento.
- e) Las Leyes administrativas especiales.
- f) Las Leyes del Ministerio Público y otras Especiales y Generales vigentes.
- g) El Reglamento del SINEIA.
- h) Los demás reglamentos generales o especiales.
- i) Código de Salud.
- j) La Ley de Policía en lo que no se oponga a la Ley de Municipalidades.
- k) Los principios Generales del Derecho Público.-

Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, División Municipal Ambiental (DIMA) y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 75 (05/11/2015).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto la Aprobación del Acta de Recomendación de Adjudicación Licitación pública MSPS/GI-02/2015 Ampliación Boulevard del Norte desde la entrada a la 105 Brigada hasta Puente Río Bermejo, la cual fue enviada vía correo electrónico a los miembros del pleno.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el Regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias señor Alcalde, como auxiliar de infraestructura someto a consideración del pleno corporativo se apruebe el Acta de Recomendación de Adjudicación Licitación Pública MSPS/GI-02/2015 y que se refiere a la Ampliación de Boulevard del Norte desde la entrada a la 105 brigada hasta Puente Río Bermejo, en conclusión quiero manifestarles al pleno corporativo que este es un adjudicación en la cual dice lo siguiente: "El pliego de condiciones establece: "Para poder

seleccionar la oferta ganadora se considerará lo siguiente: 1. Que el participante obtenga una calificación arriba del 70% en la parte técnica, ya que si no se cumple esta condición el oferente queda descalificado aunque éste hubiera presentado la oferta más baja y, 2. La oferta económica sea la más conveniente a los intereses de la Municipalidad". En virtud de lo anterior, la oferta presentada por **Constructora William & Molina, SA de C.V. (William & Molina)**, cumple con todos los requisitos exigidos; Por tanto, en base al Artículo 51 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, ésta Comisión de Análisis **RECOMIENDA** a la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, **PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Licitación pública nacional **MSPS/GI-02/2015 "AMPLIACION BOULEVARD NORTE DESDE LA ENTRADA A LA 105 BRIGADA HASTA EL PUENTE RIO BERMEJO."**, a la sociedad mercantil **Constructora William & Molina, S.A. de C.V. (William & Molina)** considerando que la oferta presentada por la empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y el monto de la misma es por la cantidad de **Diecinueve Millones Setecientos Cincuenta y Nueve mil Doscientos Noventa Dos Lempiras con 42/100 (L.19,759,292.42)**, y **SEGUNDO: Solicitar** a la Empresa favorecida presentar previo a la Orden de Inicio, la Garantía de Cumplimiento por un valor del **TREINTA POR CIENTO (30%)**, del monto total del contrato celebrado. Habiendo cumplido con la misión que nos fuera encomendada, firmamos para constancia y demás fines pertinentes la presente Acta de Recomendación de Adjudicación en el mismo lugar y fecha siendo las cuatro y treinta de la tarde. **ING. RODRIGO SOTO GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JENNIE PRADO JEFE DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE URBANIZACIONES, ING. MARLON DÍAZ REP. GERENCIA INFRAESTRUCTURA, ABG. MARNIE MENARDI MARCONI GERENCIA LEGAL, LIC. KEVIN BARDALES GERENCIA DE FINANZAS, LIC. ADALBERTO VALENZUELA AUDITOR MUNICIPAL (EN CALIDAD DE OBSERVADOR), LIC. BENITO ZELAYA COMISIONADO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA (EN CALIDAD DE OBSERVADOR), ING. DENNIS RENÉ DIARTE PUERTO REP. COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS (CICH) (EN CALIDAD DE OBSERVADOR) ya**

está presentada la moción compañeros.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el Regidor licenciado Luis Ernesto Cardona; El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Voy a secundar la moción presentada por el regidor abogado José Antonio Rivera Matute.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Muchas gracias ¿A discusión?, Tiene la palabra el Regidor doctor José Jaar.- El Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT: Muchas gracias nuevamente, yo sólo tengo dos inquietudes al respecto, una ¿si es de ida y de regreso?, ¿Se incluye el puente sobre el río Bermejo, si está incluido o es hasta donde termina el río Bermejo?.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el Regidor arquitecto Guillermo Milla.- El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH: Si efectivamente el proyecto arranca en el puente y está considerado la ampliación del puente, o sea una viga ahí y una losa, o sea como una estructura aparte que no va a causar ningún impacto negativo en la estructura actual, sino que va a funcionar independientemente, pero para el uso y la vista de la gente va a funcionar como una ampliación, si incluye ampliar el puente, y si incluye las dos trochas, ida y vuelta.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el Regidor doctor Juan Carlos Zúniga.- El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE: Gracias señor Alcalde, una pregunta más para el arquitecto Guillermo Milla, porque estaba viendo la interrogante que le hicieron a la licitación una fue de ¿Porque no se daban 20 cm de concreto sino que estaban estableciendo 15? La respuesta que le dieron fue: “que porque ahí se van a poner 15 cm de concreto y no 20 cm, porque los vehículos que van a circular son livianos” y todos sabemos que ahí no circulan vehículos livianos, por ahí va vehículo pesado, recibe todo el equipo que va a la cervecería pasa por ahí, mi interrogante es que le dijeron que si va ser de 15 cm y no de 20 cm entonces yo tengo una pregunta referente a esa respuesta, se lo voy a leer: “en el ítem 2.08 Construcción de losas de concreto para pasos vehiculares $e=0.15$ mts., favor indicar: le preguntan: a) ¿Cuál será el tipo de concreto a utilizar? b) ¿Cuál será el tiempo en que se debe alcanzar la resistencia deseada? c) ¿Porque el espesor es de 15 cm. Si los otros pavimentos son 20 cm? y d) ¿si este concepto incluye suministro y colocado de concreto? Entonces contesta: Respuesta: en el ítem 2.08 se deberá suministrar Y colocar concreto con un $f_c =$

4,000 psi a los 28 días, y el espesor es de 15 cm ya que solo lo utilizaran vehículos livianos." Y sabemos que ahí no pasa vehículos livianos, ese es más bien el Boulevard del Norte, cuando se haga la vía que va a excluir a San Pedro Sula de equipo pesado entonces sí, pero en este momento el tipo de vehículo que pasa es vehículo pesado.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el Regidor abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Si, de hecho honorable regidor Juan Carlos Zúniga la segunda trocha que está por inaugurarse que está haciendo la cuenta del milenio, todos los vehículos pesados, se va hacer hincapié en la Ordenanza de vía pública de San Pedro Sula, ya no podrán pasar por este Boulevard del Norte, tienen que irse por la segunda trocha todo vehículo pesado, y para poder pasar por el centro de la ciudad porque va un negocio o predio, tiene que estar regulado por la Dirección de Transporte que antes se conocía como la Unidad Técnica de Transporte Urbano UTTU.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Por eso decía yo, porque eso va ser factible cuando ya esté el libramiento de la ciudad, o sea cuando la ciudad ya esté librada del equipo pesado, pero aun así por el tipo de empresas que hay, ahí está la cervecería, está la otra empresa de supermercados, la Sula, el tipo de equipo que entra es pesado, por eso es la pregunto porque yo no soy el más calificado para explicarlo porque no soy ingeniero, por eso se la hacía al arquitecto Milla, porque de 15 cm a 20 cm en un sector que nosotros sabemos que es muy transitado y sabemos el tipo de equipo pasa y el congestionamiento que hay, está bien y apoyo que se aprueben estos pliegos porque ahí va ser el embudo de lo que se está haciendo lo que es la continuidad hacia el Boulevard del Norte.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Me gustaría arquitecto que usted nos pudiera ampliar, porque hay dos cosas diferentes, lo que es el tamaño de 15 cm indica algo pero lo importante es la resistencia, por ejemplo la micro carpeta tiene como 3 mm o 4 mm y tiene una resistencia altísima y puede pasar cualquier tipo de vehículos, no es lo grueso necesariamente lo que define, por eso quiero de la parte de resistencia de la parte técnica.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Quiero señor Alcalde decirle, ahí dice en los estudios de cuánto debe ser la resistencia independientemente al grosor, ya cuantos días incluso va a alcanzar la resistencia concreto, independientemente está el grosor, pero dice porque el grosor es tanto a pesar de que la resistencia es la ideal que se está solicitando, pero

solo cambia, creo que la respuesta que dan no debió ser la adecuada y es una respuesta que dice que porque van a pasar sólo vehículos livianos, esa no debió de ser la respuesta, porque eso nos pone en precario a nosotros porque el día que pase un vehículo pesado y se raje la losa van a decir eso estaba en la licitación que los vehículos que iban a pasar debían ser solo livianos, entonces yo creo que ahí tal vez esa respuesta se puede corregir a beneficio de la Corporación, porque no van a pasar sólo vehículos livianos, pero ahí como usted dice que el que más sabe es el arquitecto.-

El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH: Bueno mire en el tema de pavimento, lo más importante es la base, porque finalmente la base es la que soporta todo, la carpeta se puede diseñar con espesores mayores o menores, dependiendo básicamente tres cosas: 1) la resistencia el concreto, 2) la frecuencia del tráfico, y 3) la carga, pero la carga está relacionada únicamente con el tamaño de la pastilla, una pastilla es una sesión de lo que ustedes ven en la calle, para ilustrar eso un poco si ustedes agarran un palo de una escoba por ejemplo y ustedes lo apoyan en la rodilla usted logra quebrar en dos partes, cuando tenga la mitad de ese palo es posible que si tienen mucha fuerza lo quiebren, pero cuando ya tengan un palito pequeño ya no logra poder quebrar, entonces de la pastilla de concreto cuando se disminuye los espesores, se disminuyen también las áreas de las pastillas para evitar la fractura, entonces cuando se disminuyen los tamaños de las pastillas, en este caso que van a ser de 2 m por 2 m que es bastante menor que el que está ahí que es de 4 x 4, es la mitad de lo que es actualmente, entonces se puede hacer esa disminución de espesores, ¿por qué se hace una disminución de espesores? Para hacer una menor inversión en los proyectos, entonces se recurre al ingenio, como se puede diseñar con menos recursos un proyecto con la misma calidad y que sirva para los mismos usos, la idea que va ser usado solo por vehículo liviano, no es correcta, porque eso hace muy difícil de controlar y todos sabemos que eso no va ser cierto, pero esa fue la primicia con la que fue diseñado.-

El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE: Entonces yo diría aquí señor Alcalde, que si pudiéramos modificar esa palabra que “solo hacer para vehículo liviano” como usted bien lo dice sabemos que no va ser así y nos pueda traer problemas a futuro, aprobemos la base de licitación y que se haga esa corrección.-

El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Si, o lo que podemos hacer nosotros realmente como lo estamos discutiendo eso, que esa no es una apreciación correcta porque es un tema de apreciación, de decir en primer

*lugar de que la resistencia y el diseño que está es para que puedan también circular vehículo pesado aún y cuando, yo si quiero ser claro también, entonces sobre bulevares realmente va a cambiar la forma con el segundo anillo y con otros proyectos, la carpeta va tener capacidad para resistir el paso de vehículo pesado, con el objetivo de decir nosotros como corporación de que esa parte no fue una respuesta correcta, yo digo esto para no alargar tanto y que esté claro que tiene la capacidad de pasar vehículos más pesados y que también nuestra idea es que por eso bulevares, y esa es una realidad, ya no van a poder circular vehículos pesados como normalmente lo estaban haciendo antes, ya que tenemos el segundo anillo y próximamente el libramiento de San Pedro Sula, tiene la palabra el Regidor arquitecto Guillermo Milla.- **El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH:** Yo sí creo que el Regidor Zúñiga tiene razón en el sentido que no debe de quedar ninguna duda aquí en esta cuestión, entonces que se debería de explicar ampliamente la forma en que se hizo para que se vea de que hay un pensamiento correcto en la forma de hacerlo, pero que está considerada el tamaño de la pastillas, la resistencia, la base y todo eso, y cuando te dijo que los 3 cm de micro carpeta esos soportaban mucha carga, si soporta mucha carga, pero no son flexibles, eso se deforma con la carga, entonces nunca se quiebran, pero los concretos tienen una curva de fraguado infinito y mientras más tiempo transcurra más duro se va poniendo, entonces es fácil que se quiebre, entonces la única forma que se conoce para que no se quiebre es disminuyendo el tamaño de las pastillas, entonces eso hace que toda la carpeta de concreto tenga flexibilidad y no se fracture, esta carpeta si permite tráfico pesado, lo que no permite es un tráfico pesado con la frecuencia que la va tener el segundo anillo o sea que ésta está para alta frecuencia de vehículos pesados y esta es para poca frecuencia de vehículo pesado, pero me parece que para tranquilidad de los corporativos debería de incluirse una explicación para que no tengan ninguna duda.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Y que en esas respuestas que ellos dan dice que “sólo lo utilizarán vehículos livianos” hay que darle respuesta como bien la dijo profesional el arquitecto para que no entiendan el día de mañana que porque pasó una rastra de tantas toneladas fue lo que hizo el daño al pavimento, sino que se entienda la explicación profesional que nos da el arquitecto Milla como especialista en esa área, y él va a arreglar esto; esa fue mi inquietud nada más y con la explicación que dio el arquitecto para que no se atrase este proyecto que es de mucha utilidad y que vaya a la par con*

la otra extensión del bulevar del norte, la podemos aprobar.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Entonces lo que haríamos es someterlo a aprobación, también pediríamos al equipo técnico que dentro del acta haga sus observaciones puntuales para que quede completamente claro de que tiene la capacidad de que pasen vehículos pesados y que el diseño está hecho para eso, según lo que dijo el arquitecto, yo le voy a pedir al arquitecto que se puede reunir con ellos para que puedan hacer esa corrección en el acta; tiene la palabra el regidor abogado Ítalo Godoy.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado ITALO GODOY MENDIETA:** Sólo que se dé también constancia que al no cumplir con los requisitos técnicos, Williams & Molina es la más barata y la más conveniente.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Que se agregue también ahí en el acta de recomendación, vamos a someter a aprobación el Acta de Recomendación de Adjudicación Licitación Pública MSPS/y-02/2015 Ampliación del Boulevard del Norte desde entrada a la 105 Brigada hasta Puente Río Bermejo incluyendo ida y vuelta ¿se aprueba con las consideraciones presentadas? Queda aprobada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada el Acta de Recomendación de Adjudicación Licitación Pública MSPS/y-02/2015 Ampliación del Boulevard del Norte desde entrada a la 105 Brigada hasta Puente Río Bermejo incluyendo ida y vuelta, con las consideraciones presentadas por los Honorables Regidores Dr. Juan Carlos Zúñiga Arq. Guillermo Milla y Abg. Ítalo Godoy.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el Regidor Municipal Jose Antonio Rivera, Aprobando el Acta de Recomendación de Adjudicación Licitación Pública MSPS/y-02/2015 Ampliación del Boulevard del Norte desde entrada a la 105 Brigada hasta Puente Río Bermejo incluyendo trochas de ida y vuelta, con las consideraciones realizadas por los regidores: doctor Juan Carlos Zúñiga, Arquitecto Guillermo Milla y Abogado Ítalo Godoy Mendieta; que literalmente dice así: **ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION LICITACION PÚBLICA MSPS/GI-02/2015 "AMPLIACION BULEVARD NORTE DESDE LA ENTRADA A LA 105 BRIGADA HASTA EL PUENTE RIO BERMEJO"** En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil quince, siendo las ocho con treinta minutos de la mañana,

reunida en las instalaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro Sula la comisión de Recepción, Análisis, Evaluación y Recomendación para el proceso de contratación denominado "LICITACION PUBLICA MSPS/GI-02/2015", AMPLIACION BULEVARD NORTE DESDE LA ENTRADA A LA 105 BRIGADA HASTA EL PUENTE RIO BERMEJO." Integrada por: Ing. Rodrigo Soto/Representante de la Gerencia de Infraestructura; Arq. Jennie Prado/ Jefe Departamento Municipal de Urbanizaciones; Ing. Marión Díaz / Representante de la Gerencia de Infraestructura; Abg. Marnie Menardi Marconi/Gerencia Legal; Lie. Kevin Bardales / representante Gerencia Financiera; y como observadores del proceso, Lie. Adalberto Valenzuela / Auditor Interno; Lie. Benito Zelaya/ Comisionado Municipal de Transparencia; e Ing. Dennis René Duarte Puerto/ Representante Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras; teniendo como objetivo dicha reunión la formulación de la recomendación sobre el referido proceso de contratación; procediéndose al efecto de la siguiente manera: **A. ANTECEDENTES:** Con fecha 25 y 28 de septiembre del año 2015 se procedió a la publicación del citado proceso de licitación, en dos (2) de los diarios de mayor circulación y en el diario Oficial La Gaceta, invitando a las firmas constructoras inscritas en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras y previamente calificadas y seleccionadas por esta Municipalidad dentro de la Clasificación "E" del Área de Trabajo Pavimento Rígido y Flexible, para que presentarán ofertas a más tardar el día veinte (20) de Octubre de 2015 a las 10:30 a.m. en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro Sula. Las empresas y Contratista interesadas que retiraron el pliego de Condiciones fueron las siguientes: **Constructora Continental Delta, SA de C.V. (CONDELTA); Servicios de mantenimiento y Construcción, SA de C.V. (SERMACO); Equipos y Construcciones, S. de R.L. de C.V. (ECON); Concreto Preesforzado de Centroamérica, S. A. de C.V. (COPRECA); Constructora JOALCA, S. de R.L.; Construcciones Cerrato & Asociados, S. de RL. de C.V.; Constructora William & Molina, SA de C.V. (William & Molina); Empresa de Construcción y Transporte ETERNA, S. de C.V. (ETERNA); Ingeniería de Carreteras, SA (INCA); Servicios para el Desarrollo de Construcción, S. de RL. de C.V. (SEDECO); y Constructora**

y Transporte PARAISO, S. de R.L. de C.V. Durante el periodo de respuestas a las consultas realizadas por los participantes, se elaboraron los siguientes documentos: Aclaración No. 1, Aclaración No.2, y Adendas No. 1, No. 2, con los que se despejaron inquietudes sobre algunos aspectos del proceso y se modificó el Formulario No.9 Cuadro formato de Oferta (presupuesto de Obra), dichos documentos figuran anexos a la presente acta. Con fecha martes veinte (20) de octubre del año Dos Mil Quince, a las Diez y treinta de la mañana la Comisión de Evaluación nombrada, procedió a efectuar la recepción y apertura de las ofertas, presentadas en sobre cerrado según especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones, para ser evaluadas posteriormente. De las sociedades mercantiles antes citadas, presentaron oferta las siguientes empresas: **1.- William & Molina, SA DE C.V.**, presenta una oferta por valor de **Diecinueve Millones Setecientos Cincuenta y Nueve mil Doscientos Noventa Dos Lempiras con 42/100 (L.19,759,292.42)**, **2.-Servicios Para el Desarrollo de La Construcción, S. de R.L de C.V. (SEDECO)**, presenta una oferta por valor de **Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Quince Lempiras con 45/100 (L.21,141,515.45)**, **3.-Concreto Preesforzado de Centroamérica, SA. de C.V. (COPRECA)**, presenta una oferta por valor de **Cuarenta y Un Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Cincuenta Lempiras con 85/100 (L.41,997,950.85)**, **4.-Ingenieria de Carreteras, SA de C.V. (INCA)**, presenta una oferta por valor de **Veinte Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil trescientos Ochenta y Siete Lempiras con 33/100 (L.20,694,387.33)**, **5.-Empresa de Construcción y Transporte ETERNA, SA de C.V. (ETERNA)**, presenta una oferta por valor de **Veintitrés Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Dos Lempiras con 10/100 (L.23,777,062.10)**, cada una de las ofertas venían acompañadas de la respectiva garantía de mantenimiento de oferta que cubría como mínimo el dos por ciento (2%) del monto total ofertado de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones. **B. ANALISIS DE LA EVALUACION DE OFERTAS:** En el análisis de la PRESENTACIÓN DE LA OFERTA se consideró: la oferta, el presupuesto de obra y la garantía de Mantenimiento de Oferta. **EVALUACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA:** En el análisis de los aspectos legales, técnicos generales y en

la evaluación económica se consideró toda la documentación legal pertinente, la información técnica de las ofertas presentadas, así como los aspectos económicos concernientes al presupuesto de obra, Fichas de Precios Unitarios y Listas de Precios de Materiales, Servicios y Equipo; encontrando que las empresas debían subsanar información que fue solicitada a las siguientes empresas **William & Molina, SA de C.V.; SEDECO, S. de R.L. de C.V.; COPRECA S. A. de C.V.; INCA, SA de C.V.; ETERNA, SA de C.V.**, de acuerdo a solicitudes anexas a esta acta de recomendación de adjudicación, todo lo anterior se encuentra establecido en la sección VIII Criterios de Evaluación del pliego de condiciones. Las subsanaciones y aclaraciones requeridas fueron presentadas en su totalidad en tiempo y forma. A continuación procedió a la calificación de toda la documentación presentada. **1) William & Molina, S.A C.V.**; obtiene la calificación siguiente: Disponibilidad de equipo (40.0%); Disponibilidad Ejecución: conforme a lo establecido en los Criterios de Evaluación Sección VIII del pliego de condiciones (25.0%); Plan de trabajo y Cronograma de Desembolso (5.0%); Experiencia del Residente: (20.0%); para un total de noventa por ciento (90.0%). Con estos valores dicha empresa cumplió con el requisito de alcanzar una calificación superior al 70% en la parte técnica lo que permitió la evaluación de su oferta económica, misma que asciende a la cantidad de **Diecinueve Millones Setecientos Cincuenta y Nueve mil Doscientos Noventa Dos Lempiras con 42/100 (L. 19,759,292.42)**, En comparación con el presupuesto asignado, que es de **VEINTIOCHO MILLONES (28,000,000.0)**, se constató que la ofertado **William & Molina, SA de C.V.**; se encuentra en un 29.43% por debajo de dicho presupuesto; **2) SEDECO, S de R.L. de C.V.**; obtiene la calificación siguiente: Disponibilidad de equipo (50.0%); Disponibilidad de Ejecución: conforme a lo establecido en los Criterios de Evaluación Sección VIII del pliego de condiciones (0.0%); Plan de trabajo y Cronograma de Desembolso (5.0%); Experiencia del Residente: (16.0%); para un total de setenta y uno por ciento (71%). Con estos valores dicha empresa cumplió con el requisito de alcanzar una calificación superior al 70% en la parte técnica lo que permitió la evaluación de su oferta económica, misma que asciende a la cantidad de **Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Quince Lempiras con 45/100 (L.21,141,515.45)**, En comparación

con el presupuesto asignado, que es de **VEINTIOCHO MILLONES (28,000,000.0)**, se constató que la oferta de **SEDECO, S. de R.L. de C.V.**; se encuentra en un 24.49% por debajo de dicho presupuesto; 3) **COPRECA S. A. de C.V.**; fue descalificada según lo establecido en el punto número 3 de los causales de descalificación automática, descritos en los criterios de evaluación, por no haber subsanado lo solicitado según solicitud fechada y enviada el 22 de octubre y habiendo acusado recibo el día 23 de octubre; 4) **INCA, S.A de C.V.**; obtiene la calificación siguiente: Disponibilidad de equipo (42.0%); Disponibilidad de Ejecución: conforme a lo establecido en los Criterios de Evaluación Sección VIII del pliego de condiciones (25.0%); Plan de trabajo y Cronograma de Desembolso (3.0%); Experiencia del Residente: (14.0%); para un total de ochenta y cuatro por ciento (84.0%). Con estos valores dicha empresa cumplió con el requisito de alcanzar una calificación superior al 70% en la parte técnica lo que permitió la evaluación de su oferta económica, misma que asciende a la cantidad de **Veinte Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Siete Lempiras con 33/100 (L.20,694,387.33)**, En comparación con el presupuesto asignado, que es de **VEINTIOCHO MILLONES (28,000,000.0)**, se constató que la oferta de **INCA, S.A de C.V.**; se encuentra en un 26.09% por debajo de dicho presupuesto; 5) **ETERNA, SA de C.V.**; obtiene la calificación siguiente: Disponibilidad de equipo (50,0%); Disponibilidad de Ejecución: conforme a lo establecido en los Criterios de Evaluación Sección del pliego de condiciones (25.0%); Plan de trabajo y Cronograma de Desembolso (3.0; Experiencia del Residente: (13.0%); para un total de noventa y uno por ciento (91.0%). Con estos valores dicha empresa cumplió con el requisito de alcanzar una calificación superior al 70% en la parte técnica lo que permitió la evaluación de su oferta económica, misma que asciende a la cantidad de **Veintitrés Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Dos Lempiras con 10/100 (L.23,777,062.10)**, En comparación con el presupuesto asignado, que es de **VEINTIOCHO MILLONES (28,000,000.0)**, se constató que la oferta de **ETERNA, SA de C.V.**; se encuentra en un 15.08% por debajo de dicho presupuesto.

CONCLUSIONES: El pliego de condiciones establece: "Para poder seleccionar la oferta ganadora se considerará lo siguiente: 1. Que el

participante obtenga una calificación arriba del 70% en la parte técnica, ya que si no se cumple esta condición el oferente queda descalificado aunque éste hubiera presentado la oferta más baja y, 2. La oferta económica sea la más conveniente a los intereses de la Municipalidad". En virtud de lo anterior, la oferta presentada por **Constructora William & Molina, SA de C.V. (William & Molina)**, cumple con todos los requisitos exigidos; Por tanto, en base al Artículo 51 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, ésta Comisión de Análisis **RECOMIENDA** a la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, **PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Licitación pública nacional **MSPS/GI-02/2015 "AMPLIACION BULEVARD NORTE DESDE LA ENTRADA A LA 105 BRIGADA HASTA EL PUENTE RIO BERMEJO."**, a la sociedad mercantil **Constructora William & Molina, SA de C.V. (William & Molina)** considerando que la oferta presentada por la empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y el monto de la misma es por la cantidad de **Diecinueve Millones Setecientos Cincuenta y Nueve mil Doscientos Noventa Dos Lempiras con 42/100 (L.19,759,292.42)**, y **SEGUNDO: Solicitar** a la Empresa favorecida presentar previo a la Orden de Inicio, la Garantía de Cumplimiento por un valor del **TREINTA POR CIENTO (30%)**, del monto total del contrato celebrado. Habiendo cumplido con la misión que nos fuera encomendada, firmamos para constancia y demás fines pertinentes la presente Acta de Recomendación de Adjudicación en el mismo lugar y fecha siendo las cuatro y treinta de la tarde. **ING. RODRIGO SOTO GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JENNIE PRADO JEFE DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE URBANIZACIONES, ING. MARLON DÍAZ REP. GERENCIA INFRAESTRUCTURA, ABG. MARNIE MENARDI MARCONI GERENCIA LEGAL, LIC. KEVIN BARDALES GERENCIA DE FINANZAS, LIC. ADALBERTO VALENZUELA AUDITOR MUNICIPAL (EN CALIDAD DE OBSERVADOR).**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia de Infraestructura y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines. *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la*

palabra el Regidor licenciado Juan Leonel Canahuati.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado JUAN LEONEL CANAHUATI THUMANN:** Mire, ya que se va a ser una tercer trocha yo creo que es importante que en el Boulevard del Norte consideremos el puente peatonal de la cervecería hondureña, allí pasa tanta gente casi como en el seguro social, los buses rapiditos detienen el tráfico en el centro de la calle para bajar y pasar a la gente de una trocha a la otra, yo paso todos los días por esa zona y es bien importante hacer el puente peatonal, yo declaré los puentes peatonales de interés público, los podemos hacer nosotros o se hace un Adendum en esta administración pero sería más complicado hacer un Adendum; con la Municipalidad podemos hacer un puente subterráneo, algo bonito para la ciudad, ya que ahorita se van hacer los movimientos de tierra deberíamos de hacerlo el puente peatonal, es importante.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el Regidor arquitecto Guillermo Milla.- **El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH:** Hay un proyecto de presentar seis puentes a desnivel en todo el Boulevard del Norte, esa fue una solicitud de unos ciudadanos que se detuvo porque las obras de ampliación al bulevar del norte no permiten ahorita que se haga una obra de ese tipo, porque habría que deshacerla, entonces vamos a esperar que terminen las obras para que se puedan hacer esos proyectos, lo que podríamos hacer porque usted tiene razón es hablar con esta gente para mejorar las condiciones de los puentes, para mejorar las condiciones de visibilidad, seguridad y todo lo que tenga que ver con esto, que me parece muy bueno, porque ese punto que señala el Regidor Canahuati es un punto donde bastante gente cruza en el Boulevard del Norte.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Pero está también la consideración de los túneles subterráneos, como en los centros comerciales también que generan una actividad económica, que generan más seguridad y facilidad, porque la gente no le gusta subir 140 gradas para pasar ida y vuelta y al final lo que queremos es cumplir con la ley, como dice Milla: “yo quiero cumplir con la ley porque tengo que hacer un puente peatonal aquí por otra parte ¿Cómo pasa una persona que está en silla de ruedas un puente peatonal? ¿Cómo pasa la calle? No puede pasar, entonces nosotros tenemos que pensar también de qué manera y si nosotros hacemos los túneles como los centros comerciales esa puede ser una licitación pública privada, de manera tal de que pueda avanzar, ese es otro de los temas que tenemos que evaluar bien, porque hacerlos por hacerlos, no, por ejemplo y otro tema que vamos a tener

que verlo es el tema del puente peatonal que esta por Multiplaza, por el hotel Copantl, allí no se cruza una persona por eso, entonces la verdad que son temas que están afectando también la vialidad porque la bahía para el giro de la izquierda no se puede hacer porque tiene las bases de ese puente peatonal son muy grandes; tiene la palabra el Regidor doctor José Jaar.- **El Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Muchas gracias, yo estoy de acuerdo con lo que expone el señor Canahuati de que nosotros los ciudadanos a veces nos incomodamos un poco en el sentido de que hoy se hace una obra, termina, al cabo de 1, 2 o 3 meses inician otra obra en el mismo lugar, yo más bien diría que si es necesario un puente en ese lugar para llegar a resolver la vialidad de los peatones que pasan allí, yo he pasado por las mañanas y he visto cómo pasa la gente, corren riesgo, de repente se puede hablar con los de la cervecería, las empresas que están aledañas que se benefician de ese tramo carretero donde puedan llegar a un convenio en conjunto con la municipalidad y hacer un puente tal vez provisional mientras se hace algún puente subterráneo, así como el que hizo la Universidad Privada la que está a la par del Saybe, es un puente peatonal muy bonito, arquitectónico y lo usa bastante el estudiantado de allí, de repente y tal vez no son de alto costo por el material que se mira y es algo bonito para la ciudad, sería bueno que al considerar al inicio de la obra de la ampliación de la tercera vía que al mismo tiempo se inicie un puente peatonal entre todas las empresas aledañas junto con la municipalidad, de puesto como una idea.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el arquitecto Guillermo Milla.- **El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH:** Sólo quería aclarar ahí, que en los puentes peatonales y en los pasos subterráneos en los dos se necesitan rampas o elevadores, porque en los subterráneos tiene que bajar lo mismo que lo que tiene que subir en los peatonales, porque tiene que estar a diferencia de la carpeta porque si no vibraría y se desharía la parte superior del paso, entonces en la nueva ordenanza nosotros estamos incluyendo que para ese tipo de obras específicas se deben de considerar la regla de movilidad universal, de las cuales la Municipalidad de San Pedro Sula es signatario, porque aceptó cumplir este reglamento como parte de una iniciativa que tuvo el Gobierno de Honduras, entonces eso ya está por escrito y deberá de ser de cumplimiento obligatorio, ahora hay que hacerle un poco de fuerza a la gente, ahí en la Universidad de San Pedro Sula todos los alumnos pasan por el puente peatonal, no hay ninguno de que no pase, porque si cruzan por la calle el guardia no los deja

entrar, lo manda de regreso de que vayan al otro lado y de que vuelvan y pasen por el puente peatonal.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Eso es por la seguridad de cada quien.-

Punto No. 10, Acta No. 75 (05/11/2015).-*La señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Continuamos con mociones.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el Señor Regidor el abogado Jose Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Señor Alcalde quisiera presentar una moción, este es un proyecto que se ha dividido en dos, obviamente yo lo he consultado con la Comisionado de Ornato Doña Elena Doris Sunseri, también lo he platicado con el compañero regidor Luis Cardona, lo hice en la sesión previa, ya han oído este proyecto y la moción consiste en este sentido:*

CONSIDERANDO: Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, y existe para lograr el bienestar de sus habitantes, promoviendo su desarrollo integral ejecutando programas de obras públicas y servicios mediante la planificación. **CONSIDERANDO:** Que la autonomía municipal postula la facultad que la municipalidad tiene de recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del municipio, planificando, organizando y administrando los servicios públicos municipales. **CONSIDERANDO:** Que la ciudad de San Pedro Sula Cortes, necesita con urgencia la realización de diferentes actividades para lograr un mejor bienestar general, siendo de **INTERES GENERAL** la contratación de servicios para el mantenimiento de los parques y bulevares de la ciudad. **CONSIDERANDO:** Que los parques y bulevares de la ciudad necesita mantenerse aseados, utilizando los recursos humanos y técnicos para mantenerlos ordenados y con un nivel óptimo de eficiencia en beneficio de la población, por lo tanto se requiere licitar los servicios de mantenimiento a las empresas o empresa dedicadas a la prestación de este tipo de servicio en la ciudad o en el país que incluyen el ornato, el aseo, la poda de árboles, siembra de árboles y plantas específicas, el pintado y desarenado de bordillo, el alumbrado eléctrico, el control publicitario entro de los bulevares y demás servicios que fueren necesarios, por tanto presento moción de conformidad al artículo 13, No. 3,5, 8 Artículo

14, Artículo 25 No. 6, 18 y 21 de la Ley de Municipalidades.- **MOCION:** Que se ordene a la Oficina Normativa de Contrataciones Municipales (ONCAM) para que inicie la elaboración de las bases de licitación en este sentido y se incluya una partida en el nuevo presupuesto para el año 2016. San Pedro Sula, 5 de Noviembre de 2015. Abg. Jose Antonio Matute Regidor Municipal.- *La intención como repito de esta moción compañeros regidores y señor Alcalde es que nosotros vengamos en el año 2016, no en este año, se hagan unas bases de licitación para el mantenimiento de los parques y bulevares como se hizo en la administración pasada, obviamente esta es una moción encaminada de que se inicien las bases, esas bases van a venir al pleno de la Corporación Municipal, aquí las vamos a discutir los corporativos y vamos a decidir lo que más conviene a beneficio de San Pedro Sula.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, tiene la palabra el Regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Si, voy a secundar la moción y ampliar un poco la motivación que hemos tenido alrededor de este tema, en realidad todos vemos que la ciudad es verde casi todo el año a pesar de que el verano de este año ha sido inclemente y todos vemos con claridad que el ornato desafortunadamente el municipio no cuenta con los equipos para desarrollar todos los trabajos que sean realmente necesarios, yo tuve la oportunidad de platicar en su momento con el doctor Ferraro y con quien ahora quedó a cargo de esta responsabilidad que es el ingeniero Alberto Marín, por ejemplo no hay una planificación de poda de árboles porque no se cuenta con las grúas y con los equipos especializados porque no es fácil podar todos los árboles que están alrededor de la ciudad, DIMA tampoco cuenta con eso, eso nos obliga obviamente a buscar soluciones técnicas y correctas que vayan alineadas con las necesidades de la ciudad, pero también con la seguridad de los que ejecutan esas labores, por otro lado también son del criterio estos funcionarios que licitar la compra de equipos no es la solución porque van a ganar los más baratos, entonces el municipio estaría comprando y gastando en equipos malos que van a durar dos, 3, 4 meses y nos va a obligar a estar comprando permanentemente, entonces estas características económicas y también de seguridad hacia los que ejecuten estas labores nos han permitido visualizar y en este caso pues mocionar en dos etapas como decía el abogado José Antonio Rivera estas ideas, la idea es que solamente son por un año, que no pase no solamente nuestro período sino que económicamente quienes*

participen lo vean factible, bien lo dijo en su moción el abogado Rivera, empresas que existen que obviamente ya tienen los equipos no es que van a comprar equipo para estos trabajos y lo que buscamos es también porque es fundamental utilizar lo que hoy se desarrolla en el proyecto de vivero municipal, hay un montón de cosas que ya tenemos pero que desafortunadamente no las usamos por "A" o por "B", lo que estamos buscando es una solución para hacer todo lo necesario y que la ciudad luzca mejor, esto es en el caso de esta moción, luego de secundarla pues que se somete a discusión y yo presentare la moción complementaria a esta, porque también hay alguna idea que también lo platiqué un poco el sesión previa, lo correcto es lo que el abogado José Antonio Rivera Matute presenta y por eso motivó mi voto a favor y por eso secundo la moción.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el Regidor doctor Juan Carlos Zúniga.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Gracias señor Alcalde, yo creo que es muy importante lo que han dicho los honorables compañeros regidores y es cierto, algo que llama al extranjero cuando viene a San Pedro Sula es lo verde de la ciudad y lo dice "que ciudad más verde", en ese sentido ya hay una experiencia previa que se puede tratar de analizar mejor que presentó en la administración pasada y se pueda analizar y sacar lo mejor de la experiencia previa y de tratar de mejorar aún más esa experiencia que se tuvo, la administración anterior se visitaba por sectores los bulevares, porque el manejo de un bulevar lleva mucho trabajo, mucha gente cree que es solo cortar la grama, hay que cortar la grama, podarla, cunetear, desbordillar, desgranar, pintar los bordillos, mantenimiento de los bordillos, porque todo eso va incluido en el mantenimiento, si el bordillo se arruina el encargado de bulevares lo tiene que arreglar, desde que pintar, y si se llena de arena por si llueve lo tiene que desarenar, mantener el bordillo bien hecho, el cuneteo de los árboles, lleva mucho trabajo mantener un bulevar bonito y San Pedro Sula es la ciudad que tiene más bulevares, más parques y más accesos, porque también están los accesos a las colonias, entonces los accesos a las colonias son áreas verdes entonces hay que darle mantenimiento, la grama o el monte no deja ver la colonia, esos accesos nos corresponden también a nosotros darle mantenimiento, yo creo que si se debe de analizar la propuesta, hay una experiencia, sacar lo mejor de una experiencia pasada y así uno se evita lo que hemos analizado y se ha dicho varias veces acá, de que no se puede comprar motoguadañas, porque si se lícita pues hay algunas de las marcas que no son muy buenas yo creo que si

deberíamos de pensar esta moción presentada por el honorable compañero y si se puede dejar una partida para el próximo año y hacer las bases de licitación las cuales entrarían acá y nosotros las revisamos y las pudiésemos aprobar el próximo año, yo estoy de acuerdo yo apoyo la moción.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias doctor, tiene la palabra de el Regidor abogado Héctor Samuel Madrid.- El Señor Regidor Municipal, Abogado HECTOR SAMUEL MADRID SABILLON: Yo considero que es correcta la propuesta, pero quisiera saber cómo va quedar la mano de obra que actualmente emplean en los bulevares, ¿Va quedar al margen esto? Porque tenemos que ver también la parte humana que me preocupa, ¿Cuánto es el personal que se emplea en bulevares? Es lo que quiero saber ¿Cuánto es el costo operativo también actual, cuanto es lo que se está gastando actualmente? Para determinar de que no vaya a ver una situación de que nos rebase el presupuesto, algo que me preocupa y la otra es nosotros tenemos experiencia porque nosotros simplemente manejamos prácticamente 1 km de bulevar, los bulevares de nosotros son un orgullo, si apoyo la moción, solamente que quisiera saber señor Alcalde como quedaría la parte administrativa si el personal que se usa en los bulevares el personal por contrato o por hora, pero deberíamos de garantizar la estabilidad laboral de las personas.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Hay varios lugares donde pueden trabajar las personas, en los bulevares es una parte, pero San Pedro Sula tiene un muchos lugares, especialmente en los barrios y colonias, por otro lado también tenemos un gran apoyo por parte del Programa Presidencial “con chamba se vive mejor” que es donde realmente está laborando la mayor cantidad de personas que tenemos ahorita por hora y que lo paga el Gobierno Central y que hemos estado trabajando con ellos, por eso es que se ha visto últimamente un poquito más de gente enfocada en esto y allí se puede ocupar recurso humano siempre, porque los trabajos son casualmente para eso, es generar mejor estatus dentro de los barrios y colonias una oportunidad de trabajo, pero también es importante y muy buena la contratación por hora que nos permite hacer el programa presidencial nosotros hacemos la supervisión, hacemos todo el proceso pero quien está pagando este programa presidencial es el Gobierno Central, tiene la palabra el Regidor licenciado Luis Ernesto Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Si, solo quiero aclararle al abogado, yo comparto el sentimiento de solidaridad con todos aquellos hombres y mujeres que necesitan empleo, realmente Abogado la

*iniciativa no es vinculante al despido, más bien es vinculante a la reorientación de esa energía, es decir 100 personas sin herramientas adecuadas no hacen la tarea necesaria, entonces lo que estamos buscando es tener la cantidad de personas correctas con los equipos correctos que nos permitan tener la ciudad mejor vista, con mejor ornato, no significa y yo jamás apoyaré ninguna iniciativa que vaya en detrimento del desarrollo o que vaya a cancelar oportunidades a la gente, yo siento que no debemos sentirnos preocupados porque alguien se va quedar sin empleo, por el contrario yo siempre le he dicho al Alcalde y quiero compartir mi pensar, en cuanto a que una cantidad de personas empleadas no define si es bueno o malo el Alcalde porque podemos decir la ciudad cuantos empleos puede generar, yo creo que más de 10,000, porque hay tanto que hacer en la ciudad sin embargo hay que ser prudente y consecuente con la cantidad que uno puede invertir en ese renglón presupuestario, yo jamás estaría a favor de algo que va en contra de eso, quiero aclararlo y por eso he platicado con José Antonio, José Antonio habló con doña Doris Sunseri, entiendo que también ha estado platicando con algunos y la idea nuestra es como mejoramos la ciudad, que al final es un reto que nosotros mismos nos pusimos desde el primer día de trabajo en esta corporación, ver cómo hacemos cosas y como promovemos cosas que haga lucir mejor nuestra ciudad.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el Regidor arquitecto Guillermo Milla.- **El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH:** Bueno yo cuando he andado en la calle yo veo que la gente que está en los parques y bulevares únicamente están en los bulevares más importantes de mayor circulación pero nunca los he visto en un bulevar secundario.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Pero si están, en Rivera Hernández, Chamelecón, Cofradía.- **El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH:** No, pero están en la vía donde la gente va a pasar, pero si es una calle secundaria no están, yo entiendo la moción del abogado y la apoyo en el sentido de que se necesita hacer ese tipo de cosas y se necesita equipo especial y siento que si la municipalidad lo compra no es una buena solución porque generalmente se debe comprar lo más barato y no hay garantía de que salgan buenos, pero la gente que está en parques y bulevares se debe de reorientar para trabajar en los lugares que actualmente no trabajan, o sea para mejorar toda la ciudad, porque la ciudad no solo son las calles más importantes, el abogado Samuel Madrid por ejemplo el atiende una parte porque no la atiende la municipalidad, yo*

*atiendo otra porque no la atiende la municipalidad, entonces eso debería de ser un trabajo que hace la ciudad, entonces yo apoyo esa moción si la gente se va a reorientar y se va poner a trabajar en los otros lugares de la ciudad porque si no eso sería duplicar los esfuerzos en el mismo lugar, o ayudarle al que ya se ganó un contrato a que no ponga tanta gente, y reorientar a la gente a otras actividades como ser la siembra por ejemplo.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Sólo para aclarar que son 109 km de bulevares los que están documentados y son 2200 km de calle, ósea que si hay trabajo.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el Regidor doctor Juan Carlos Zúniga.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Gracias señor Alcalde, yo por eso decía que la ciudad no sólo son los bulevares, la misma gente que se contrata en bulevares le da mantenimiento a los parques también van incluidos en eso, por eso se llama parques y bulevares, y a los accesos a las colonias, todas las colonias tienen acceso y en verdad con "X" cantidad en forma simultánea va a estar difícil, por eso es la moción que la consideramos buena porque si usted licita, dar 15 a 10 empresas, estas empresas tienen la obligación de dar mantenimiento, y las 15 empresas simultáneamente trabajan, la que ganó el sureste, la que ganó Noreste, entonces todo mundo está trabajando, pero por ejemplo yo pongo de ejemplo acá que es uno de los bulevares más grandes que es desde el monumento a la madre hasta el peaje del Boulevard del sur, darle mantenimiento a ese Boulevard es enorme y ese Boulevard tiene bastante mantenimiento hay árboles grandes, el bulevar es ancho, igual al que va desde la Toyota toda la 33 calle hasta pegar a la salida del Boulevard del Este es un bulevar inmenso, en ese Boulevard desafortunadamente la gente tira la basura en medio del bulevar, si ustedes van ahí enfrente del estadio olímpico, cuesta mucho mantener los bulevares limpios, y la otra cosa con los empleados, estos mismos empleados pueden servir a las empresas que ganan la licitación, de decirles a estas empresas que le den prioridad a estos empleados se le dé un estatus de permanente, las empresas lo adquirirían por hora, con seguro social y todo lo demás, porque se exhibe en un contrato de bulevares que tengan incluso ahí se les pone una cláusula en situaciones de emergencia o calamidad ellos sirvan, se les llamen y estén presente en los municipios donde hay una necesidad de emergencia, entonces son empleados que están contratados por ocho horas, tienen acceso al seguro social, porque se les exige a las empresas que se tengan empleados asegurados, todas esas condiciones*

como una licitación formal, entonces esos mismos empleados que están trabajando hoy pueden pasar más bien a tener un mejor estatus, son muchos los bulevares, son muchos los parques, darle en forma simultánea mantenimiento con un grupo es bien difícil.- Yo creo que la moción va bien encaminada con el objetivo de que todos queremos tener una bonita ciudad, ya se está haciendo, se están mejorando las calles, ampliando vías, yo creo que vale la pena trabajar ahora en lo que es el ornato de la ciudad.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el Regidor abogado Ítalo Godoy.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado ITALO GODOY MENDIETA:** Si, no sé si en este proyecto también se está simultáneamente implementando la mejora del vivero municipal, hicimos un proyecto hace poco y pudimos constatar que en el vivero municipal no hay mucha variedad donde escoger plantas a lo sumo unas tres o cuatro variedades de plantas, no hay más, y así se siembra en toda la ciudad, y hay una planta que usted recomendó Alcalde, el Arachis, esa no había ni para sembrar 20 m, ya se sembró toda y ya no quedo nada, no sé si en esa moción se incluye ahí también una preocupación por parte de la gente de la ciudad, por ejemplo el zorzal pone sus huevos en un tipo de árbol pero el zanate se los come, entonces por eso es que el zorzal ahora tampoco está saliendo, entonces creo que se debe estudiar qué tipo de plantas se siembran en cada lugar en los bulevares en la mediana de circunvalación siembran unos árboles con las raíces inmensas que no son para esta zona, pero es lo único que hay, entonces quiero saber si hay alguna propuesta encaminada a mejorar el vivero o que se pueda incluir en la propuesta que va a proponer el Regidor Luis Cardona.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el Regidor doctor José Jaar.- **El Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Muchas gracias nuevamente, yo estoy de acuerdo y es algo muy importante y se puede decir que se tiene que hacer a corto plazo, los felicito por la moción, si quisiera hacer algunas observaciones por ejemplo, en que deberíamos de ser específico en que partes, y que bulevares, o sea que cuando nos vayan a recomendar los pliegos que sean específicos que es lo que vamos a pedir que nos liciten, sería interesante también unificar la ciudad con cierto tipo de árbol que se va a plantar, si se va sembrar en los viveros para que se planten, para que sea uniforme y de ahí tirando la ruta diciendo que San Pedro Sula está uniforme con un tipo de árbol específico, quizá tal vez nosotros no lo podamos ver pero ya está la ciudad unificada ya sea con palmeras, con cualquier árbol, con su conocimiento se nos puede

ayudar Alcalde, para ver un solo tipo de árbol que se pueda plantar para que sea más bonito y más uniforme la ciudad.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el Regidor arquitecto Guillermo Milla.- El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH: Fíjese que la unidad de parques y bulevares debería hacer varias cosas, para que las incluya el compañero Regidor, una es crear un estándar en San Pedro Sula y la otra es la que estaba diciendo el honorable Regidor Jaar, yo recuerdo que hace mucho tiempo el arquitecto Roberto Luis Zelaya, él es paisajista y se dedica esas cosas, hizo un estudio y se ganó un premio internacional con un ensayo que hizo en San Pedro a partir de que se debe sembrar especies nativas de San Pedro como cañas epístolas, y otras que no recuerdo no sé si la corporación podrá considerarlo a él o a otro para que asesore a la unidad de parques y bulevares, porque él hizo muy buenos trabajos, para poder crear un estándar en San Pedro Sula.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el abogado Regidor José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias señor Alcalde, bueno he escuchado las interrogantes de los compañeros Ítalo, Jaar y Milla y obviamente este es el inicio para solicitar la elaboración de la bases, en las bases se va a especificar, obviamente quedamos claros por ejemplo no podemos sembrar árboles tipos benjamina en los bulevares, se pueden incluir inclusive en la bases que la empresa o las empresas o la empresa particular que en el proyecto presente mejoras a los viveros para que se vayan aumentando las plantas, cedros, Caobas, etcétera, pero ahorita sólo estamos iniciando el proceso de las bases, ya en la base ya va ir todo especificado, que plantación cuales son, las que son prohibidas, que es lo que se va realizar, como se va a hacer el proceso, recuerden que nosotros tenemos aquí ya plantas específicas de San Pedro Sula, por ejemplo ustedes van a ver que los meses de enero a marzo está un árbol que tira una flor amarilla, el árbol de San Juan, en si tenemos nosotros que esperar a que venga la base de licitación y allí van a estar especificadas todas las indicaciones que se van a realizar.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el Regidor doctor Juan Carlos Zúniga.- El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE: Hay un estudio bien importante que hicimos nosotros en la administración pasada sobre esto que incluye por ejemplo, de acuerdo al número de kilómetros del Boulevard, hasta cuánto personal por kilómetro se requiere para

*mantener un bulevar bien, porque no solamente es cortar la grama recordemos que son como siete procedimientos que se debe hacer en un bulevar, entonces se dice: "uno o dos por kilómetro, este bulevar debe de tener 20 personas" y entonces en el contrato se le exige una cantidad no menor de esa porque una persona no le va dar mantenimiento, para evitar que se dé el caso de que una empresa contrate a dos para darle mantenimiento a un bulevar, entonces quedamos en lo mismo, entonces se debe de exigir el número de personal adecuado, porque hay estudios de eso que le estoy explicando, de cuántas son las personas que se requieren para mantener un bulevar de acuerdo a lo largo, el tamaño, a lo ancho y todo, no es lo mismo un bulevar angosto a un bulevar anchísimo, entonces que todo eso se hace una medición y de acuerdo a la medición, al tamaño, al diámetro del Boulevard, se le pide a las empresas también que contraten el número de empleados que deben de tener permanentes.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muchas gracias, suficientemente discutido y muy afinado toda las participaciones, así que vamos a someter a aprobación la moción presentada por el Regidor abogado José Antonio Rivera y secundada por el Regidor licenciado Luis Cardona, ¿Se aprueba? Aprobado.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada la moción presentada por el Regidor abogado José Antonio Rivera para el inicio de la elaboración de la bases de licitación para la contratación de servicios de mantenimiento del ornato, el aseo, la poda de árboles, siembra de árboles y plantas específicas, el pintado y desarenado de bordillo, el alumbrado eléctrico, el control publicitario dentro de los bulevares y demás servicios que fueren necesarios.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el Regidor Municipal Jose Antonio Rivera y en consecuencia Resuelve: Autorizar la elaboración de las Bases de Licitación para la Contratación de Servicios de Mantenimiento para el ornato, el aseo, la poda de árboles, siembra de árboles y plantas específicas, el pintado y desarenado de bordillo, el alumbrado eléctrico, el control publicitario dentro de los bulevares y demás servicios que fueren necesarios, así mismo se proceda a incluir en el presupuesto del año 2016.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Servicios Públicos Participación Comunitaria y Archivo Histórico Municipal para su*

conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 11, Acta No. 75 (05/11/2015).- Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Continuación con el punto de mociones.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** **MOCION Exposición de Motivos: Considerando:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal.- **Considerando:** Que dentro de sus facultades la Corporación Municipal debe de planear el desarrollo urbano determinando, entre otros, sectores residenciales, cívicos, históricos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes, contemplando la necesaria arborización ornamental; **Considerando:** Que mediante Puntos No. 15 del Acta No. 58 de fecha 12/06/2015 y en Punto No. 14 del Acta No. 65 de fecha 31/08/2015, ambas en Sesión Ordinaria se Acordó declarar de utilidad pública e interés social una serie de proyectos.- **Considerando:** Que para Disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones y caseríos, es necesario que se declare de utilidad pública e interés social los proyectos a desarrollar.- **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que **se Declare** Utilidad Pública e Interés Social la Ejecución del Proyecto **Colector de Agua Lluvia en la Colonia Ideal**; Así mismo solicito se **Apruebe** el inicio de la elaboración de las bases de licitación de los siguientes proyectos:

- 1) Pavimentación con concreto hidráulico trocha Sur Boulevard Los Periodistas entre Col. Los Periodistas y el Boulevard las Torres en un área de 5,513,62 M2;
- 2) Pavimentación con concreto hidráulico trocha Este del Boulevard las Torres entre 27 calle y 22 calle, en un área de 7,827.06 M2;
- 3) Pavimentación con concreto hidráulico 32 calle Col. La Unión entre 3 y 12 avenida S.E. en un área de 6,804.77 M2;
- 4) Pavimentación con concreto hidráulico 22 calle Col Trejo IV etapa, entre 20 y 24 avenida, en un área de 3563.13 M2;
- 5) Colector Aguas Lluvias en Col. Universal que incluye la construcción

de 312 ml de tuberías de varios diámetros y la construcción de 1,408 ml de canales de distintas secciones transversales.

6) Colector Aguas Lluvias en Col. Ideal, que incluye la construcción de 438 ml de tuberías de varios diámetros y la construcción de 1,408 ml de canales de distintas secciones transversales.

Fundo la moción en el Art. 25 numeral 18 y 19, 117 y 118 de la Ley de Municipalidades, 11 Numeral 2 inciso b) de la Ley de Contratación del Estado.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortés, 05 de noviembre de 2015 **Armando Calidonio Alvarado Alcalde Municipal**; *tiene la palabra el Regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Alcalde es correcto estos proyectos que usted está encaminando en esta moción están declarados como proyectos de interés social, solo uno de ellos todavía no estaba declarado de interés social y es el de la Col. Ideal, en ese sentido he escuchado la lista de proyectos a pavimentar basado en el artículo 117 de la Ley de Municipalidades yo secundó la moción para que sea discutida en este Pleno.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Muchas gracias, ¿A discusión? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada la moción presentada por el señor Alcalde Municipal en el sentido de dar inicio al proceso de la elaboración de las bases de licitación de los proyectos mencionados.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia Resuelve: **PRIMERO:** Declarar Utilidad Pública e Interés Social la Ejecución del Proyecto **Colector de Agua Lluvia en la Colonia Ideal**; **SEGUNDO:** Autorizar la elaboración de las Bases de Licitación de los siguientes proyectos:*

- 1) Pavimentación con concreto hidráulico trocha Sur Boulevard Los Periodistas entre Col. Los Periodistas y el Boulevard las Torres en un área de 5,513,62 M2;
- 2) Pavimentación con concreto hidráulico trocha Este del Boulevard las Torres entre 27 calle y 22 calle, en un área de 7,827.06 M2;
- 3) Pavimentación con concreto hidráulico 32 calle Col. La Unión entre 3 y 12 avenida S.E. en un área de 6,804.77 M2;

- 4) Pavimentación con concreto hidráulico 22 calle Col Trejo IV etapa, entre 20 y 24 avenida, en un área de 3563.13 M2;
- 5) Colector Aguas Lluvias en Col. Universal que incluye la construcción de 312 ml de tuberías de varios diámetros y la construcción de 1,408 ml de canales de distintas secciones transversales.

6) Colector Aguas Lluvias en Col. Ideal, que incluye la construcción de 438 ml de tuberías de varios diámetros y la construcción de 1,408 ml de canales de distintas secciones transversales.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia de Infraestructura y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 75 (05/11/2015).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Continuamos en mociones.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el regidor Licenciado Luis Ernesto Cardona.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Sí, yo tengo la parte complementaria de la moción presentada por el compañero José Antonio Rivera; es el inicio para elaboración de las bases para el proceso de la construcción de un parque lineal que incluye una ciclo vía entre la primera y 33 calle del sector sur-este segundo anillo circunvalación. Es vinculante a lo que hemos discutido al final solo es que se inicie el proceso y lo comenté en la sesión previa, que he visto diferentes opciones en cuanto a lo que puede ser un buen parque lineal y no necesariamente hay que invertir demasiados millones; en Las Palmas viene un parque importante, pero este sería en realidad el primer parque lineal construido con conciencia, estamos buscando las informaciones que nos permitan plantear este proceso y la idea y ¿Porque lo segregamos? porque yo le decía a José Antonio Rivera que una cosa son los bulevares y otra cosa era la construcción de parque lineal, se requiere un poquito más de estudio y lo que yo solicito es, sobre la mediana porque tiene suficiente ancho entre Megaplaza y el Estadio Olímpico, todo ese corredor son 4.4. Kilómetros más o menos esa fue la medida que me dieron; sólo es un parque lineal de 4 km para poder usar bicicleta, patines, patineta, para poder correr, para poder caminar para que hayan áreas verdes de esparcimiento; puentes de acceso, yo lo vi realmente y los

*invito a que vean en youtube Ciclo Vía Angelopolis en la Ciudad de Puebla México, búsqüenlo en Youtube hay varios videos pero es Angelopolis me gustó México porque obviamente esa es una ciclo vía de casi 11 km. **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el señor Regidor abogado José Antonio Rivera. - **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Yo secundo la moción presentada por el compañero Regidor Luis Ernesto Cardona López y quiero manifestarles también que ese tipo de parque lineal que se quiere hacer lo tenemos nosotros ya legislado en la ordenanza de usos de suelo y va en la propuesta de la siguiente ordenanza que va a estar vigente en el año 2016; es interesante ver cómo se puede desarrollar un parque lineal desde Megaplaza hasta el estadio olímpico, la acera es muy amplia y la mediana es bien grande también hay árboles de caoba, de San Juan sembrados, , yo considero que es necesario que potenciemos esa cultura; esta ciudad que él dice de ese vídeo yo la estuve viendo, Puebla es la tercera ciudad más importante en México y que tiene la mayor movilidad urbana porque ha creado un sistema de un parque en el cual motiva a las personas a utilizar las bicicletas; y aquí no sé si ustedes han visto una cultura, en las mañanas y en las tardes muchas personas hacen uso de las bicicletas inclusive andan expuestos a un accidente vehicular o a un robo; pero si nosotros desarrollamos un parque lineal en el cual demos toda la seguridad necesaria, la electrificación, un lugar bien bonito; eso va a motivar más bien al Sampedrano que busca momentos y lugares de recreación. En la administración pasada se crearon en los parques algunos tipos para hacer ejercicios físicos para las personas, pero a veces los destruyen, se roban el hierro, etcétera. Debemos demostrar una cultura de que el Sampedrano se motive a hacer ejercicio, yo en ese sentido Luis apoyo la moción y yo creo que es necesario que se inicie las bases de licitación para que sea incluido en el presupuesto del próximo año, yo la secundo. **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el señor Regidor abogado Héctor Samuel Madrid. **El Señor Regidor Municipal, Abogado HECTOR SAMUEL MADRID SABILLON:** Yo apoyo esa moción, porque ese sector es bastante vulnerable con la delincuencia, yo lo conozco bien y va a levantar la imagen en todo el sector, pero lo más importante es la prevención porque también tiene que ver con la prevención del delito, porque mientras la gente esté realizando ejercicio en lugares de esparcimiento, porque las áreas de esparcimiento para poder distraer los jóvenes, en ese sentido pues apoyo la moción y estaré colaborando*

también en lo que sea posible para que se desarrolle el proyecto. El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el señor Regidor arquitecto Guillermo Milla. -El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH: Eso ya está incluido en la zonificación actual, ya se puede hacer es un uso permitido en la Ciudad. El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Se aprueba la moción presentada por el honorable Regidor Luis Ernesto Cardona López? La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el honorable Regidor Luis Ernesto Cardona para comenzar el proceso de la elaboración de bases de licitación para la Construcción de un Parque Lineal en el sector ubicado entre Megaplaza primera calle y 33 calle por el Estadio Olímpico.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el regidor Licenciado Luis Ernesto Cardona López, en consecuencia Resuelve: Autorizar la elaboración de las Bases de Licitación para la Construcción de un Parque Lineal que incluye una Ciclo vía entre la primera y 33 calle del sector Sur-Este segundo anillo circunvalación, así mismo se proceda a incluir en el presupuesto del año 2016.-.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia de Infraestructura y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 75 (05/11/2015).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Continuamos en mociones. El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el señor Regidor abogado Héctor Samuel Madrid. - El Señor Regidor Municipal, Abogado HECTOR SAMUEL MADRID SABILLO: La primera moción va encaminada motivada por lo que el compañero Regidor Luis Cardona ha propuesto, creo que por lo menos en la parte del Centro Penal, sigo insistiendo que esa parte debe cerrarse como una peatonal o una recreovía, declararla como recreovía una sola área, para ponerles las condiciones y para que la gente siga haciendo ejercicio; dos accidentes yo ya he visto allí, porque la gente que va en los carros no respetan a la gente que anda haciendo ejercicio, y a veces la gente anda haciendo

*ejercicio de forma desproporcionada que ya invade totalmente todo y no deja pasar los carros; entonces quisiera Señor Alcalde que bien se iniciara las bases de licitación, para que se hiciera un proyecto, un proyecto que sea bastante atractivo porque esa es como una zona neurálgica entre Cabañas, Medina, La Unión y Monte Fresco en la zona del presidio donde está propiamente debajo de Pizza Hut y cerrar una trocha, allí hay un pequeño boulevard entonces cerrar una trocha, para que esa trocha sea específicamente para beneficio y esparcimiento de la zona, yo se lo propongo ahora al Pleno Corporativo para que se tome una acción y se autorice el inicio las bases de licitación y se haga un proyecto de forma rápida, porque actualmente la gente está llevando hasta tres maestros de zumba y, a cada uno le están dando 20 lempiras; creo que la Municipalidad debería de estar presente allí daría un mejor resultado. La gente llega ahí no porque el Boulevard sea atractivo, ¿Sabe porque la gente llega ahí? Porque ahí ven policías y como es la zona de seguridad del Centro Penal; entonces les digo claramente, ahí fomentemos esto señor Alcalde y démosle algo rápido de efecto inmediato a San Pedro Sula. Yo lo propongo en carácter de moción, se inician las bases de licitación y se haga un buen proyecto rapidísimo para poder darle a la gente, mire en el momento en el que le demos a la gente esparcimiento, yo creo que esto ayuda a descongestionar la ola de delincuencia de San Pedro Sula y es parte preventiva; yo por lo menos me siento orgulloso nuestro pueblo intenta y hace el esfuerzo, pero a veces se expone a la ola de inseguridad que hay, la gente llega allí porque es céntrico, no por otra situación, entonces hagámoslo rápido y yo lo propongo en carácter de moción.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el señor Regidor Licenciado Luis Cardona. - **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Yo quiero aclararle al compañero Regidor Héctor Samuel Madrid, parte de lo que hemos discutido con el compañero Regidor José Antonio Rivera y por eso segregamos, claro desde la primera calle hasta la 33 es algo mucho más grande, pero en el bulevar jardines ellos en el gobierno anterior hicieron algo, el bulevar ese que usted lo solicitó hace un tiempo, no es la primera vez que usted tiene la iniciativa, todos esos detalles pueden van a estar incluidos, porque quien ejecute tiene que hacer lo que nosotros digamos y es mejorar los accesos incluido algunos mobiliarios, todo eso está incluido; que cuando liciten incluyan todo aquello que sean columpios, sube y bajas, todo y ¿Por qué?, porque no tenemos y no hay quien les dé mantenimiento, ese es el origen de todo este proyecto y obviamente lo podemos hacer*

por separado, pero es incluyente, todo eso está considerado dentro de los elementos que ya se platicó con Jose Andrés Vásquez eso es fundamental.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el señor Regidor abogado Héctor Samuel Madrid. - **El Señor Regidor Municipal, Abogado HECTOR SAMUEL MADRID SABILLON:** Pero yo no le vería sentido sino se tiene un proyecto específico y de carácter urgente señor Alcalde, no tengo más que un fin, más que todo de interés de hacer algo bonito allí para la población. **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el señor Regidor Licenciado Luis Ernesto Cardona.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Yo voy a secundar la moción, para que sea un proyecto particular, y esta mañana salen tres proyectos bajo las mismas condiciones de las demás.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Bajo las mismas condiciones que las demás, que hay que buscar un presupuesto para que sea en el presupuesto del próximo año; porque en lo que hacemos las bases y todo, nos va a agarrar ya enero y no tenemos presupuesto ahorita pero tendríamos que incluirlo para el presupuesto que vamos a discutir dentro de poco.- ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba la moción presentada por el abogado Héctor Samuel Madrid? Aprobada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada la moción presentada por el abogado Héctor Samuel Madrid para comenzar el proceso de la elaboración de bases de licitación para la Construcción de un Parque Lineal en el sector ubicado entre el Boulevard Juan Pablo II y la 18 Calle, 8 y 10 Avenida de Barrio las Palmas.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el regidor Abogado Héctor Samuel Madrid, en consecuencia Resuelve: Autorizar la elaboración de las Bases de Licitación para Construcción de un Parque Lineal en el sector ubicado entre el Boulevard Juan Pablo II y la 18 Calle, 8 y 10 Avenida de Barrio las Palmas, así mismo se proceda a incluir en el presupuesto del año 2016.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia de Infraestructura y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Punto No. 14, Acta No. 75 (05/11/2015).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Continuamos con mociones.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el señor Regidor abogado Héctor Samuel Madrid.- El Señor Regidor Municipal, Abogado HECTOR SAMUEL MADRID SABILLON: Señor Alcalde y al Pleno corporativo les debo decir que sólo nos restan tres quincenas ya para operatividad del año 2015 y tenemos todavía pendiente por desarrollar lo que son tres cabildos abiertos, entonces en función de eso quiero hacer la propuesta ahorita, por la cuestión de los días de la siguiente moción. **MOCION.- CELEBRACION DEL TERCERO CABILDO ABIERTO: "PRESUPUESTACION ZONAL PARA LOS DISTRITOS DEL UNO AL CINCO, SECTORES N.O, N.E Y S.O."** A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA, CORTES: **CONSIDERANDO:** Que es atribución de La Municipalidad de San Pedro Sula, el gobierno y administración del municipio art. 14. Asegurando la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio. **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Y en consecuencia tiene entre otras la facultad de celebrar asambleas de carácter consultivo, en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas. Art.25 Numeral 9. **CONSIDERANDO:** Que las sesiones de cabildo abierto, convocadas por el Alcalde Municipal, previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal. Art.33-B. Con no menos de cinco sesiones por año. **CONSIDERANDO:** Que las reuniones de los vecinos en un término municipal legalmente constituidas ante las autoridades municipales en sesión de cabildo abierto constituyen un instrumento de comunicación directa y accesoria para una eficaz administración que corresponde a los anhelos de los pobladores. **CONSIDERANDO:** Que el presupuesto es el plan financiero por programas de obligatorio cumplimiento del gobierno municipal, que responde a las necesidades de su desarrollo y que establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto y la inversión. Art 92. **CONSIDERANDO:** Que en sesiones de cabildo abierto se fijaran para una fecha no menor de ocho días*

y no mayor de quince días después de la publicación de la convocatoria. **POR TANTO:** Ante esta Honorable Corporación Municipal, propongo en carácter de moción que el señor Alcalde Municipal: Ing. Armando Calidonio Alvarado, convoque a la tercera sesión de Cabildo Abierto para el día sábado 14 de noviembre de 2015 en el Gimnasio Municipal de INMUDE. Al efecto de evacuar el tema: Presupuestación Zonal, Para los Distritos del uno al cinco. Sectores Nor Oeste, Nor Este y Sur Oeste. Se presenta esta moción para efecto inmediato y que se hagan las respectivas publicaciones para las distas secretarías.- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el señor Regidor Licenciado Luis Ernesto Cardona El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Si, yo quiero secundar la moción manifestada por el compañero Regidor Héctor Samuel Madrid yo creo que necesitamos tener una secuencia sistemática y congruente antes del 31 de diciembre.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el señor Regidor Doctor Juan Carlos Zúñiga. El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE: Yo igual, que sea de efecto inmediato y que se publique a partir del día de mañana para que como dice la ley cumplamos con el tiempo, porque mañana es seis al 14 son ocho días, y como dice la ley no menor de ocho días y no mayor 15, entonces tiene que ser perfecto inmediato y salir en un rotativo de mayor circulación aquí en la ciudad, en ese sentido secundo la moción. El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Yo quiero agregar nada más que Presupuestación Zonal es bajo la metodología de presupuestos participativos que es un esquema importante en el cual se determina una cantidad particular de fondos, por lo que se debe definir los proyectos acerca de ese monto, porque si no es un poco complicado. Tiene la palabra el señor Regidor abogado José Antonio Rivera. El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Si, Señor Alcalde eso que usted está manifestando es necesario que se establezca como dice usted, los cabildos son instrumentos jurídicos normativos y de exigencia porque normalmente tienden a hacer un control referente lo que se va a pedir y que esté dentro de lo que es la Matriz de Inversión también del Municipio, en vista que muchas veces los pobladores y aquí está el compañero Juan Carlos Zúñiga, ellos en los cabildos abiertos en los sectores ellos piden cuestiones increíbles, tenemos presupuestos limitados, entonces es necesario que mantengamos estos cinco sectores*

Noroeste, Noreste y Suroeste. Entonces mantengamos una posición en la cual la Unidad de Participación Ciudadana haga la respectiva organización con la Gerencia de Infraestructura, cuáles son los proyectos y especificar con ellos también porque si no Alcalde en un cabildo abierto nos pueden salir proyectos que de repente nosotros no tenemos la capacidad económica ni para hacerlo en esta, ni en la siguiente administración. **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Por eso, la metodología del presupuesto participativo, es una metodología probada en toda América Latina, y básicamente lo que hace es que somete a consideración de los pobladores proyectos específicos con montos específicos para poderlos priorizar; lógicamente de repente diez proyectos por poner un ejemplo: diez proyectos que se han identificado en un lugar que son importantes y esos son 100 millones y se dice bueno, Díez proyectos nosotros tenemos 30 millones. Entonces el cabildo en base a que se puedan definir estos proyectos y que se dé cuenta cuantos vamos priorizar y de repente nosotros pensamos, que era el uno, el cuatro, el veinte y de repente la población dice, yo quiero el uno, el dos, el siete y el catorce, pero va sobre un esquema que permite, no una lista de San Nicolás, porque si no lo que genera esto es frustración, pero sobre hechos concretos en la Matriz de Inversión y dentro del plan de ciudad que es otro tema importante que nosotros tenemos que presupuestar. **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra la señora Regidor abogada Gloria Carolina Milian.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ:** Señor Alcalde eso incluye o sea que los pobladores pueden solicitar allí en el cabildo que se le realicen obras por los sectores en ese presupuesto, ¿En eso consiste el presupuesto? **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** No, en lo que consiste es que nosotros tenemos un plan de ciudad y tenemos identificados algunos proyectos de interés público por la cantidad digamos, vamos a poner un ejemplo: digamos que de los veinte distritos tendríamos que tener nosotros 500 millones por distrito que supuestamente se tienen que invertir; nosotros no podemos invertir 500 millones por distrito, eso es lo que se necesita, entonces nosotros lo que le queremos dar a entender a la población; bueno en este distrito digamos si sólo fuera el uno, de esos 500 millones que se necesitan hemos identificado lo que podemos hacer, estos son prioritarios, y nosotros tenemos un presupuesto digamos para este distrito para el próximo año de 50 millones por ejemplo, de esa lista de 500 millones sólo podemos invertir 50 millones y esta es la

lista de los proyectos que consideramos pueden entrar son 300 millones de repente, ellos dentro de esa lista van a definir, dentro de esa lista donde quieren invertir su 50 millones, pero que vienen dentro de la matriz del plan de ciudad, porque tiene que ser dentro de la matriz inversión.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ:** Es que generalmente la gente como Chamelecón o lugares así hay veces que piden que les balastreen o les arreglen las calles. **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Sí, pero esos son proyectos menores estamos hablando de proyectos grandes, pero lo importante de esta metodología es que la gente se dé cuenta, estos son los proyectos son de 300 millones pero sólo tenemos cincuenta o solo tenemos veinte, ¿Que prioriza usted con esos veinte? a pero queremos más, tenemos veinte millones y de eso queremos comenzar a discutir y comenzamos a encaminar la población, porque nosotros no vamos a ofrecer ni es un cabildo de los que se quieren tirar a alcaldes, sino que es claramente de que ellos prioricen y que sepan que esos son los fondos que se van a destinar que ellos sepan, de repente nosotros como Municipalidad hubiéramos querido otros pero de repente la población dice, se discute o se les explica, si ellos no logran entender o tal vez nosotros logramos entender lo que ellos quieren pues allí ellos definen, pero no es que todo mundo vaya a pedir lo que ellos quiere, porque es algo técnico.- Yo les invito allí está en internet también en Youtube “Presupuestos Participativos” es la metodología que vamos a utilizar.- Tiene la palabra el señor Regidor Doctor Juan Carlos Zúñiga. - **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Realmente lo que si se usa porque la ley lo establece que es lo que nosotros tenemos como cabildo abierto que es una comunicación con la comunidad es interactivo ir a escuchar a la comunidad sus necesidades y nosotros también presentarles que es lo que tenemos para ellos, pero también ellos que viven allí y que son los que están más pendientes del desarrollo sobre sus necesidades, puedan presentarnos a nosotros proyectos que tal vez nosotros no tengamos integrados y podemos nosotros ponerlos en la agenda para hacer un análisis posterior y decirles si lo podemos ejecutar o no, y si no se pueden ejecutar ponerlos en el plan de inversiones para desarrollarlos más adelante. Pero si tenemos que escuchar sus problemas, sus necesidades porque de repente las prioridades de ellos son diferentes a las prioridades que nosotros vemos como Corporación, aunque tengamos el proyecto para realizar, pero esto, no es que lo obliga lo que tenemos que hacer, pero sí podemos dejarlos como una prioridad para un posterior año o para una

posterior administración, pero sí es importante escucharlos a ellos, y ellos van a pedir de todo, puentes y todo, pero uno sensatamente al final establece un documento donde firma con ellos donde se le establece porque en un cabildo abierto cuando ya es como una comunidad y se le invita a todos los patronatos y a los ciudadanos, queda constancia de lo que los ciudadanos piden y al final el patronato firma, verdad, pero uno les hace constancia que es lo que les puede desarrollar como se está hablando con una matriz de inversiones que ya está establecida y lo que no esté establecido ahí se toma que se van a ser los estudios y pues si no se hace en este año queda para el otro u otra administración, es importante también escucharlos. **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Completamente de acuerdo lo importante es que hay una determinación en la cantidad de fondos que eso es bien importante, por poner un ejemplo: se define en ese cabildo abierto más o menos van a tener disponible de acuerdo al presupuesto o a la proyección de presupuesto que se tiene digamos de 40 millones o 100 millones que se tienen, en base a eso es que nosotros tenemos que platicar porque se puede recibir todo y podemos decir este proyecto este proyecto cuesta tanto, aquí están presentando 300 millones no hay capacidad, es importante también que la gente se dé cuenta porque si no estar en el “pidan” “pidan”; no se trata de eso porque no sirve de nada, al final de los finales se pierde la oportunidad de escuchar, hay gente que de repente le puede meter un matiz de que pidan todo lo que quieran, no por eso la metodología es clara y no es una metodología que se la inventó Armando Calidonio ni la administración, sino que es una metodología que utilizan todos los países en desarrollo de manera tal que las comunidades al final de los finales, diga esa calle que definió la Corporación en vez que digan eso, digan esa calle la definí yo; aunque ya estaba en la matriz pero importantes que también se den cuenta hacia dónde van los esfuerzos que se van a venir realizando y que es lo que pueden esperar por año, la gente como digo pide como ciego y eso a veces es complicado por eso tenemos que tener una metodología debidamente, escucharlos es gratis eso no es problema, pero si se tiene que generar dentro del mismo Cabildo Abierto ¿Qué es lo que se lleva del cabildo abierto?; no se pueden llevar expectativas que se van a gastar trecientos millones en un lugar donde solo hay veinte millones son temas que no son de voluntad sino de realidad.- ¿Se aprueba? **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada la moción presentada por el honorable Regidor abogado Héctor Samuel Madrid, en el sentido de realizar el Cabildo Abierto para el

día sábado 14 de noviembre del año 2015, en el Gimnasio Municipal INMUDE.-
La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato
ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el honorable Regidor Municipal Abogado Héctor Samuel Madrid, convocando para la Celebración del Tercer Cabildo Abierto denominado “Presupuestación Zonal para los Distritos del Uno al Cinco, Sectores N.O., N.E. y S.O.” el que deberá realizarse el día **sábado 14 de noviembre del 2015 a partir de las nueve de la mañana en el complejo del Gimnasio Municipal del INMUDE;** para lo cual se ordenan las respectivas publicaciones de ley.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Comunicación e Imagen Municipal y Archivo Historio Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 15, Acta No. 75 (05/11/2015).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto DICTAMENES; el Exp. No. 6-9012013 y otros.- IKA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. IMPUGNACION AL PLAN DE ARBITRIOS. Este es un DICTAMEN emitido por la Comisión de Economía y Finanzas. - DICTAMEN. – FECHA: 7 DE AGOSTO 2014. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. No. 6-9012013.-IKA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.-IMAGEL GLOBAL, S.A. DE C.V. MARKETING PUBLICIDAD S.A. UNIPOLE DE CENTROAMERICA S.A IMPUGNACION AL PLAN DE ARBITRIOS ANO 2013.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra la regidora Abogada Gloria Carolina Milián.- La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ: Referente en el expediente No. 6-9012013 el interesado no puede basar su petición argumentándose en la Certificación extendida por Gobernación de Cortés, ya que la misma ordena la anulación parcial del Plan de Arbitrios del año 2011, y en caso de que nosotros es la impugnación parcial del plan de arbitrios del año 2013; si el interesado no está conforme con la presente resolución que haga uso de los recursos señalados por la Ley, tal como lo hizo con la impugnación parcial del Plan de Arbitrios 2011 y si el Órgano Superior ordena la resolución con lugar a su petición de la impugnación se procederá a cumplir conforme a derecho.- El Señor

Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Usted es miembro de la Comisión, verdad? Y no firmo el dictamen, tiene que ser congruente con el trabajo en equipo y debe cumplir con los procedimientos que corresponde, y que esta Corporación a definido; usted no puede realizarlo sola a hacerlo como usted quiera, para eso están las comisiones, yo le invito a que se apegue al procedimiento que hemos hecho con las comisiones y como responsabilidad de regidora debe de firmar y debe de seguir el procedimiento que corresponde, porque no lo está haciendo en diferentes situaciones, entonces quiero que esto quede completamente claro porque para eso está el procedimiento que y no está firmado por usted lo que se está diciendo.

La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ: Lo que sucede es que no tuve suficiente tiempo para investigar y en este momento estoy dando mi posición referente al expediente 6-9012013.-

El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? -

La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Exp. N0. 6-9012013. La Corporación Municipal por unanimidad de votos

ACUERDA: Declarar improcedente la Impugnación presentada contra el Plan de Arbitrios año 2013 presentando por las sociedades mercantiles **IKA PUBLICIDAD S.A. de C.V., IMAGEN GLOBAL S.A. de C.V., MARKETING PUBLICIDAD S.A., UNIPOLE DE CENTROAMERICA S.A.;** de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN. – FECHA: 7 DE AGOSTO 2014. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. N0.6-9012013.-IKA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.-IMAGEL GLOBAL, S.A. DE C.V.-MARKETING PUBLICIDAD, S.A.- UNIPOLE DE CENTROAMERICA, S.A.- IMPUGNACION AL PLAN DE ARBITRIOS ANO 2013.** Vista el escrito presentada por las empresas **IKA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., IMAGEN GLOBAL, S.A. de C.V., MARKETING PUBLICIDAD, S.A. UNIPOLE DE CENTROAMERICA, S.A.,** mediante el cual Impugnan el Plan de Arbitrios Municipal del AÑO 2013, en lo que se refiere a la Tasa de Servicios creada en el Título V del Plan de Arbitrios e impuesta por los artículos 148 al 168. **ANTECEDENTES. -PRIMERO:** El representante legal

de las empresas Ika Publicidad S.A. Imagen Global, Marketing Publicidad y Unipole de Centroamérica S.A. Abogado: David Molina Pineda, fundamenta la impugnación presentada en fecha (9) nueve de enero del 2013, por considerar que la Honorable Corporación Municipal ni tiene facultades legales para establecer en el Plan de Arbitrios del 2013, el cobro de la Tasa por Servicios Instalación y Permanencia de Publicidad, la cual se regula desde el artículo 148 al 168 del Plan de Arbitrios vigente que impugna. Asimismo sustenta su impugnación en el hecho de que la Gobernación Departamental de Cortes, emitió resolución firme anulando estos mismos conceptos del Plan de Arbitrios Municipal vigente para el año 2011; la cual según su parecer debe ser aplicada por extensión al Plan de Arbitrios del año 2013 que actualmente impugna. Vistos los antecedentes es necesario recordar el texto literal del artículo 25 de la Ley de Municipalidades que dice: "La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa para el pueblo y misma autoridad dentro del término municipal. En consecuencia le corresponde entre otras EJERCER LAS FACULTADES SIGUIENTES: 1..... **Inciso 7, Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, de conformidad con la Ley.** Asimismo se establece en el **Artículo 152** del Reglamento de la Ley de Municipalidades que los servicios públicos que estas prestan a la comunidad pueden ser: a), b) y c) eventuales, citando entre estos servicios eventuales, colocación de rótulos y vallas publicitarias. Lo anterior en íntima relación al artículo 75 del Reglamento de la Ley de Municipalidades a través de las Corporaciones Municipales, la creación, reforma o derogación de las tasas por concepto de servicios, derechos, cargos y otros gravámenes municipales, con excepción de los impuestos que deben ser decretados por el Congreso Nacional los cuales la Ley los distingue y enumera con absoluta claridad. **POR LO QUE, LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA, SE ENCUENTRA LEGITIMADA PARA APROBAR LA TASA QUE HOY SE IMPUGNA SIN TEMOR A SER AMENAZADA, INTIMIDADA O LIMITADA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION PUBLICA DELIBERATIVA Y LEGISLATIVA** pudiendo en virtud de ello, aprobar, reformar, revocar cuantos Reglamentos, Ordenanzas, Tasas por Servicios o uso del Territorio Municipal le sean necesarios para el ejercicio de su potestad de gobierno y

existencia misma del Municipio. En relación a lo manifestado por el representante legal Molina Pineda, en el sentido que se aplique por extensión la resolución emitida por la Gobernación Departamental de Cortes, mediante la cual se anuló los mismos artículos del Plan de Arbitrios del año 2011, es totalmente arbitrario e ilegal, por la sencilla razón de que la nulidad aprobada en ese momento fue declarada únicamente para los artículos del Plan de Arbitrios del año 2011, (tal como fue pedido) **LO CUAL NO TIENE NADA QUE VER CON ESTA IMPUGNACION**, salvo y únicamente para efecto ilustrativo y como antecedente para esta; sin embargo cualquier otra resolución en ese sentido será debidamente impugnada ante la Secretaria de Estado del Interior y Población. Abierta a pruebas y sometida al más riguroso debido proceso, para que no se deje al Municipio sin el cobra de sus tasas y contribuciones. **En Consecuencia esta COMISION, considera:** En aplicación de los artículos: 32I Constitucional (Principio de Legalidad) 24 de la Ley de Municipalidades, (Obligación de Tributar) 25, I 52 inciso c, numeral 13 de la Ley de Municipalidades (Facultades Legales de la Corporación) 74, 75 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, 148, 168, del Plan de Arbitrios Vigente y demás aplicables. Que se **DENIEGUE** la impugnación presentada por el abogado David Molina Pineda, por las razones, considerandos y fundamentos legales aplicables anteriormente relacionados. Lo anterior sin perjuicio de mejor criterio del Pleno Corporativo y quedando expeditos al recurrente los recursos legales que en derecho le corresponden. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen.- Atentamente. **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 16, Acta No. 75 (05/11/2015).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expedientes Número 273-2015 y, 284-2015, Empresa de Materiales Estructurales para la Construcción S. De R.L. De C.V. Este un dictamen sobre un Recurso de Reposición emitido por la

Gerencia Legal.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Se aprueba el dictamen donde se declara sin lugar el recurso? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el DICTAMEN emitido por la Gerencia Legal, mediante el cual se declara sin lugar el recurso de Reposición interpuesto en los expedientes número 273-2015 y, 284-2015, Empresa de Materiales Estructurales para la Construcción S. De R.L. De C.V. La Corporación Municipal por unanimidad de votos

ACUERDA: Declarar SIN LUGAR el Recurso de Reposición, presentado por la sociedad mercantil EMPRESA DE MATERIALES ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCION S. DE R.L. DE C.V. en los expedientes acumulados 273-2015 y 284-2015; de conformidad al memorándum emitido por la Gerencia Legal que literalmente dice: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. - GERENCIA LEGAL.- MEMORANO.- PARA: ABOG. DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES. SECRETARIA MUNICIPAL. DE: ABOG. MARNIE MENARDI MARCONI. GERENCIA LEGAL MUNICIPAL.- ASUNTO: LO DESCRITO. – FECHA: 02 DE OCTUBRE 2015. Me refiero a los Expedientes Número 273-2015 y, 284-2015, acumulados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a nombre de EMPRESA DE MATERIALES ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCION S. DE R.L. DE C.V. entidad mercantil que a través de su Apoderada Legal presenta Reclamo Administrativo pidiendo que se anule el acto administrativo municipal que establece el manto a pagar, por parte de su Poderdante, en concepto de impuesto sobre Bienes inmuebles para el año 2015. Habiendo efectuado el análisis correspondiente al Recurso de Reposición interpuesto y que obra a Folio Veintitrés (23) de las diligencias, esta Gerencia manifiesta: La Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 61, enuncia los requisitos que debe reunir todo reclamo que se presente ante cualquier organismo de la Administración Pública. Igualmente, la legislación municipal, en el artículo 212 Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley de Municipalidades en relación con los artículos 103 y 104 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, establece que cuando la impugnación sea por la fijación de un tributo, (tal como ocurre en el presente caso), debe previamente pagarse este o, efectuar el

correspondiente Arreglo para su pago. Al presentar su reclamo, la parte interesada omitió este último requisito, motivo por el cual la administración municipal dicto auto ordenándole cumplirlo, Concediéndole, conforme a Ley, un plaza de diez (10) días. Lejos de acatar dicha providencia y con el evidente propósito de eludir el cumplimiento de tal obligación, la Apoderada reclamante, en franco desconocimiento del procedimiento, interpone Recurso de Reposición y Subsidiariamente Apelación contra dicho auto, como si la arden del page previa contenida en el mismo tuviese su origen en criterio unilateral y privativo de la administración municipal, cuando realmente **es un requisito que la Ley manda cumplir por parte del reclamante** para proceder al inicio y sustanciación de todo reclamo de esta naturaleza. Por lo antes expuesto, somos del criterio que el Recurso de Reposición Interpuesto debe ser resuelto **SIN LUGAR**, por ser violatorio a las normas del Procedimiento Administrativo establecidas en Ley que tanto la Municipalidad de San Pedro Sula como la Parte Reclamante, **están en la obligación de observar**. Atentamente **ABG. MARNIE MENARDI MARCONIE, GERENCIA LEGAL**.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 17, Acta No. 75 (05/11/2015).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente 272-2015 Suministradora de Casas S.A.; también es un Recurso de Reposición y el dictamen emitido por la Gerencia Legal.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Gerencia Legal en el Expediente 272-2015 Suministradora de Casas S.A.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Declarar SIN LUGAR el Recurso de Reposición, presentado por la sociedad mercantil Suministradora de Casas S.A. contenida en el expediente 272-2015; de conformidad al memorándum emitido por la Gerencia Legal que literalmente dice: MEMORANDO.- PARA: ABOG. DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES SECRETARIA*

MUNICIPAL.- **ASUNTO:** LO DESCRITO.- **FECHA:** 01 DE OCTUBRE 2015.- **DE:** ABOG. MARNIE MENARDI MARCONI. GERENCIA LEGAL MUNICIPAL.- Me refiero al **Expediente Número 272-2015 a nombre de SUMINISTRADORA DE CASAS S.A. "SUCASA"**, entidad mercantil que a través de su Apoderada Legal presenta Reclamo Administrativo pidiendo que se anule el acto administrativo municipal que establece el monto a pagar por parte de su Poderdante, en concepto de impuesto Sobre Bienes inmuebles para el año 2015. Habiendo efectuado el análisis correspondiente al Recurso de Reposición interpuesto y que obra a Folio Veintitrés (23) de las diligencias, esta Gerencia, manifiesta: La Ley de Procedimiento Administrativo enuncia los requisitos que debe reunir todo reclamo que se presente ante cualquier organismo de la Administración Pública. Igualmente, la legislación municipal establece que cuando la impugnación sea por la fijación de un tributo, (tal como ocurre en el presente caso), debe previamente pagarse este o, efectuar el correspondiente Arreglo para su pago. Al presentar su reclamo, la parte interesada omitió este último requisito, motivo por el cual la administración municipal dictó auto ordenándole cumplirlo, concediéndole, conforme a Ley, un plazo de diez (10) días. Lejos de acatar dicha providencia y con el evidente propósito de eludir el cumplimiento de tal obligación, la Apoderada reclamante, en franco desconocimiento del procedimiento, interpone Recurso de Reposición y subsidiariamente Apelación contra dicho auto, como si a orden de pago previo contenida en el mismo tuviese su origen en criterio unilateral y privativo de la administración municipal, cuando realmente es un requisito que la Ley manda cumplir por parte del reclamante para proceder al inicio y substanciación de todo reclamo de esta naturaleza. Por lo antes expuesto, somos del criterio que el Recurso de Reposición Interpuesto debe ser resuelto **SIN LUGAR** por ser violatorio a las normas del Procedimiento Administrativo establecidas en Ley, y que tanto la Municipalidad de San Pedro Sula como la Parte Reclamante, **están en la obligación de observar.** Atentamente. **ABG. MARNIE MENARDI MARCONIE, GERENCIA LEGAL.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 18, Acta No. 75 (05/11/2015).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expedientes No. 274-2015; 275-2015 al 283-2015 este es un Recurso de Reposición interpuesto por el pago de Bienes Inmuebles todos

a nombre de los señores Rafael Edgardo Flores Peña y Ángela Patricia Guillen Gutierrez.-
El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Se aprueba? Aprobado.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** *Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Gerencia Legal en los expedientes No. 274-2015, 275-2015 al 283-2015. La Corporación Municipal por unanimidad de votos* **ACUERDA:** Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Reposición, presentado por los señores Rafael Edgardo Flores Peña y Ángela Patricia Guillen Gutierrez, contenidas en los expedientes acumulados No. 274-2015, 275-2015 al 283-2015; de conformidad al memorándum emitido por la Gerencia Legal que literalmente dice: **MEMORANDUM.- PARA:** ABOG. DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES. SECRETARIA MUNICIPAL. DE: ABOG. MARNIE MENARDI MARCONI. GERENTE LEGAL MUNICIPAL. ASUNTO: LO DESCRITO. – FECHA: 02 DE OCTUBRE 2015. Me refiero a los Expedientes Números 274-2015; 275-2015; 276-2015; 277-2015; 278-2015; 279-2015; 280-2015; 281-2015; 282-2015 y, 283-2015, acumulados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; todos a nombre de los señores **RAFAEL EDGARDO FLORES PENA y, ANGELA PATRICIA GUILLEN GUTIERREZ,** quienes a través de su Apoderada Legal, presentan Reclamo Administrativo pidiendo que se anule el acto administrativo municipal que establece los montos que de ben pagar en concepto de impuesto Sobre Bienes inmuebles por el año 2015. Habiendo efectuado el análisis correspondiente al Recurso de Reposición interpuesto y que obra a Folio Veintitrés (23) de las diligencias, esta Gerencia manifiesta: La Ley de Procedimiento Administrativo enuncia los requisitos que debe reunir todo reclamo que se presente ante cualquier organismo de la Administración Publica. Igualmente, la legislación municipal establece que cuando la impugnación sea por la fijación de un tributo, (tal como ocurre en el presente caso), debe previamente pagarse este o, efectuar el correspondiente Arreglo para su pago. Al presentar su reclamo, la parte interesada omitió este último requisito, motive por el cual la administración municipal dicto auto ordenándole cumplirlo, concediéndole, conforme a Ley, un plazo de diez (10) días. Lejos de acatar dicha providencia y con el evidente propósito de eludir el cumplimiento de tal obligación, la Apoderada reclamante, en franco desconocimiento del procedimiento, interpone Recurso de Reposición y Subsidiariamente Apelación contra dicho auto, como si la arden de pago previo contenida en el mismo tuviese su origen en criterio unilateral y privativo de la

administración municipal, cuando realmente **es un requisito que la Ley manda cumplir por parte del reclamante** para proceder al inicio y sustanciación de todo reclamo de esta naturaleza. Por lo antes expuesto, somos del criterio que el Recurso de Reposición Interpuesto debe ser resuelto **SIN LUGAR** por ser violatorio a las normas del Procedimiento Administrativo establecidas en Ley, y que tanto la Municipalidad de San Pedro Sula como la Parte Reclamante, **están en la obligación de observar**. Atentamente, **ABG. MARNIE MENARDI MARCONI GERENCIA LEGAL**.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 19, Acta No. 75 (05/11/2015).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Señora Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Sí, Señor Alcalde, no tenemos más puntos a tratar.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: No habiendo más puntos a cerrar, se cierra la sesión de hoy jueves 5 de noviembre del año 2015, la sesión ordinaria No. 75, se cierra la Sesión. - La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Se cierra la Sesión, siendo las nueve con doce minutos de la mañana del mismo día, firmando el acta para constancia el Señor Alcalde, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal, que da fe de todo lo actuado.-

*Armando Calidonio Alvarado
Alcalde Municipal*

*Lilia Umaña Montiel
Vice Alcalde Municipal*

Arq. José Guillermo Milla French
Regidor Primero

Abg. José Antonio Rivera Matute
Regidor Segundo

Lic. Luis Ernesto Cardona López
Regidor Tercero

Dr. Juan Carlos Zúniga Monge
Regidor Cuarto

Abg. Gloria Carolina Milián Velásquez
Regidora Quinta

Lic. Elena Doris Sunseri Paz
Regidora Sexta

Dr. José Jaar Mudemat
Regidor Séptimo

Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann
Regidor Octavo

Abg. Italo Godoy Mendieta
Regidor Noveno

Abg. Héctor Samuel Madrid Sabillón
Regidor Décimo

Abg. Doris Amalia Díaz Valladares
Secretaria Municipal